

Gobierno Regional Metropolitano

APRUEBA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 20.- Santiago, 6 de Octubre de 1994.- Vistos:

a) Los acuerdos del Consejo Regional Nº 1 del 5 de enero; Nº 95 del 3 de agosto, y Nº 130 del 28 de septiembre, todos del año 1994, adoptados en las Sesiones Ordinarias Nºs 1, 22 y 27, respectivamente;

b) Los oficios de la Contraloría General de la República Nº 021213, del 17 de junio, y Nº 30807, del 2 de septiembre, ambos del año 1994, que devuelven sin tramitar las Resoluciones Nºs. 1 y 13, del 1 de febrero y 12 de agosto de 1994, respectivamente, en atención a reparos y observaciones que le mereció la Ordenanza del citado Plan Regulador;

c) Los oficios Ord. Nº 2182/3-8-93; Nº 2109/22-7-94 y Nº 2757/23-9-94, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que remiten para la aprobación del Consejo Regional la Ordenanza, Memoria Explicativa, planos y demás antecedentes que se acompañan, salvando el último texto de la Ordenanza las observaciones y reparos formulados por el Organismo Contralor;

d) Los informes en derecho sobre presentaciones hechas a la Contraloría General por la sociedad "Inmobiliaria Lo Prado Ltda.", emitido por la Secretaría Regional Ministerial y que acompaña a su Ord. Nº 2757, ya citado y el Ord. Nº 2787, del 29 de septiembre de 1994, de la misma Secretaría Regional Ministerial, que informa las presentaciones hechas ante ese mismo Organismo por la "Sociedad Minera Pudahuel Limitada" y "Sociedad Minera La Cascada Limitada";

e) Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los artículos 2.1.3. y 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

f) y teniendo presente lo establecido en los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

I.- Apruébase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, elaborado por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que establece las normas técnicas que se señalan en los Planos y Ordenanza que se acompañan, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA
PLAN REGULADOR METROPOLITANO
DE SANTIAGO

TITULO 1º: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1.- El Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en adelante el Plan Metropolitano, está conformado por la presente Ordenanza, los Planos RM-PRM-92-1.A, RM-PRM-92-1.A.1., RM-PRM-92-1.A.2., RM-PRM-93-1.A.4., RM-PRM-93-1.A.5., RM-PRM-93-1.A.6., RM-PRM-92-1.B. y Plano RM-PRM-93-T y la Memoria Explicativa, que le complementan y que para los efectos de su aplicación constituyen un sólo cuerpo legal.

Artículo 1.2.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se refieren a las materias siguientes:

Límites de Extensión Urbana, Zonificación Metropolitana, Uso del Suelo, Equipamientos de Carácter Metropolitano e Intercomunal, Zonas Exclusivas de Usos Molestos, Areas de Restricción, Areas de Resguardo de la Infraestructura Metropolitana, Intensidad de Ocupación del Suelo, como asimismo actividades que provocan impacto en el sistema metropolitano y exigencias de urbanización y edificación cuando sea pertinente.

No obstante lo anterior, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, podrá calificar, de acuerdo con sus facultades, otras materias que deban ser tratadas a nivel intercomunal.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza regirán las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y la legislación y normas complementarias que corresponda.

Artículo 1.3.- Para los efectos de la aplicación del presente Plan se consideran los siguientes niveles de planificación:

a. **Metropolitano:** es aquel en que el tema tratado o la norma que se establece involucra al conjunto de comunas que componen el territorio del Plan (v.g.: Sistemas Viales Metropolitanos, Parques Metropolitanos, etc.).

b. **Intercomunal:** es aquel en que el tema tratado o la norma que se establece involucra a dos o más comunas sin alcanzar la totalidad del territorio del Plan.

c. **Comunal o Local:** es aquel en que el tema tratado o la norma que se establece involucra a una comuna específica.

Artículo 1.4.- Las disposiciones de este Plan que constituyan alteraciones de los Planes Reguladores Comunales se entenderán automáticamente incorporadas a éstos, como modificaciones conforme lo establece el ARTICULO 38º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo en los territorios comunales que no cuenten con Plan Regulador hará las veces de tal el presente Plan.

Artículo 1.5.- Sin perjuicio de lo anterior, en el área territorial del Plan Metropolitano, tendrán plena vigencia las disposiciones de los Instrumentos de Planificación actualmente existentes, tales como: Planes Reguladores Comunales, Planes Seccionales y Límites Urbanos, en cuanto no se contrapongan con las disposiciones de este Plan.

Artículo 1.6.- Cuando sea necesario modificar o derogar las materias contenidas en el presente Plan, se requerirá un informe de los organismos, instituciones o servicios competentes en la materia, según corresponda.

Artículo 1.7.- Cuando en el territorio del Plan, a un predio le sea aplicable más de una norma técnica, prevalecerá en todos los casos la más restrictiva.

Artículo 1.8.- Los Estudios de Riesgos para los Asentamientos Humanos u otros que se deriven de la aplicación del presente Plan podrán ser realizados por Consultores o Empresas Consultoras, que deberán estar inscritos en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 1.9.- Los legajos de proyectos de subdivisión o loteo predial, urbanización y de construcción o edificación que requieran informes de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, deberán presentarse acompañados al menos de la documentación que indica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el Título 3, Capítulo 1, artículos 3.1.2, números 7 y 8, y 3.1.3, números 5 y 6, según corresponda, suscritos por el propietario y profesionales patrocinantes acreditados conforme a lo señalado en dicha Ordenanza.

TITULO 2º: AMBITO TERRITORIAL DEL PLAN METROPOLITANO

Artículo 2.1.- El Plan Metropolitano se aplicará en todo el territorio de las siguientes comunas, definidas en el Decreto con Fuerza de Ley 1-3260, del 9/3/81 (Diario Oficial del 17/3/81) y sus modificaciones posteriores, que establece la división político administrativa del país:

1.- Santiago	2.- Independencia	3.- Conchalí
4.- Huechuraba	5.- Recoleta	6.- Providencia
7.- Vitacura	8.- Lo Barnechea	9.- Las Condes
10.- Ñuñoa	9.- La Reina	12.- Macul
13.- Peñalolén	14.- La Florida	15.- San Joaquín
16.- La Granja	17.- La Pintana	18.- San Ramón
19.- San Miguel	20.- La Cisterna	21.- El Bosque
22.- P. Aguirre Cerda	23.- Lo Espejo	24.- Est. Central
25.- Cerrillos	26.- Maipú	27.- Qta. Normal
28.- Lo Prado	29.- Pudahuel	30.- Cerro Navia
31.- Renca	32.- Quilicura	33.- Puente Alto
34.- Sn. José de Maipo	35.- Pirque	36.- San Bernardo
37.- Calera de Tango		

Las disposiciones del Plan Metropolitano se deberán cumplir obligatoriamente en los instrumentos de planificación local de estas comunas.

Artículo 2.2.- Para los efectos de orientar el proceso de desarrollo urbano, el territorio del Plan Metropolitano se dividirá en las siguientes macroáreas, graficadas en el Plano RM-PRM-92-1.A. y RM-PRM-92-1.B.:

- Área Urbana Metropolitana
- Área Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano

Artículo 2.2.1.- Se entenderá por Área Urbana Metropolitana, aquel territorio circunscrito por el Límite de Extensión Urbana y que por su capacidad, se destina a acoger el crecimiento de la población urbana y sus actividades, estimada al año 2020.

Esta Macroárea está conformada por el continuo urbano de Santiago Metropolitano y las localidades urbanas de las comunas integradas al presente Plan y se constituye con:

- Las áreas urbanizadas, entendiéndose por tales las circunscritas por los límites urbanos vigentes; y
- Las áreas urbanizables, entendiéndose por tales las comprendidas entre las áreas urbanizadas y el Límite de Extensión Urbana.

Cuando las comunas requieran extender sus Límites Urbanos deberán tramitar la modificación correspondiente conforme lo establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 2.2.2.- Se entenderá por Área Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, aquel territorio de las comunas comprendidas en el Plan, que no ha sido definido como Área Urbana Metropolitana y en el que sólo se aceptará el emplazamiento de las actividades urbanas expresamente señaladas en el Título 8º de esta Ordenanza.

TITULO 3º: AREA URBANA METROPOLITANA

CAPITULO 3.1. ZONIFICACION

Artículo 3.1.1.- El Área Urbana Metropolitana definida en el Título 2º, de la presente Ordenanza, se subdivide en las siguientes zonas:

- Zonas Habitacionales Mixtas.
- Zonas de Equipamiento Metropolitano e Intercomunal y Zonas de Interés Metropolitano.
- Zonas de Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial.
- Areas Verdes.

Artículo 3.1.1.1. Zonas Habitacionales Mixtas

Corresponde al territorio del Área Urbana Metropolitana en el cual es posible emplazar actividades: Residenciales; de Equipamiento; Productivas y de Almacenamiento, de carácter inofensivo e Infraestructura y Transporte. Sin perjuicio de lo anterior serán obligatorias las normas contenidas en el Título 8º de esta Ordenanza, en cuanto a respetar las áreas descritas en el Artículo 8.2.1. que representan restricciones al desarrollo urbano.

No obstante definirse por este Plan como "Zonas Mixtas", las zonas de usos exclusivos contenidas en ellas en los Planes Reguladores Comunales, mantendrán su vigencia, en tanto dichos instrumentos no las modifiquen mediante el procedimiento señalado en el Artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 3.1.1.2. Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal
Estas zonas comprenden las áreas denominadas "Subcentros de Equipamiento Metropolitano", graficadas en el Plano RM-PRM-92-1.A. y "Zonas de Interés Metropolitano".

Los Subcentros de Equipamiento Metropolitano están destinados a concentrar equipamiento de nivel metropolitano o intercomunal. La extensión de su extensión será establecida en los instrumentos de planificación local.

Las Zonas de Interés Metropolitano se constituirán con los terrenos de superficie no inferior a 1,00 Há y que están destinados a usos de :

Equipamiento, Actividades Productivas, Macroinfraestructura y/o actividades ligadas al Transporte. Su ocupación se regirá por lo dispuesto en el artículo 3.3.4. de esta Ordenanza.

En estas zonas se permitirá equipamiento de nivel comunal y vecinal, integrado al equipamiento metropolitano o intercomunal. Asimismo se aceptará los usos de suelo de infraestructura de transporte, en las condiciones señaladas en el Título 7º de esta Ordenanza.

Artículo 3.1.1.3. Zonas de Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial

Se establecen dos tipologías:

a. Zonas de Actividades Molestas:

Son aquellas que acogen las actividades molestas, productivas y/o de servicio, sin perjuicio de aceptar en ellas el desarrollo de las de carácter inofensivo. Se localizan preferentemente en áreas periféricas del Area Urbana Metropolitana, contiguas al Anillo de Circunvalación Américo Vespucio o a los principales accesos a la ciudad y se grafican en el Plano RM-PRM-92-1.A.

Las zonas industriales exclusivas actualmente existentes que contengan industria molesta, no graficadas en el presente Plan, se entenderán congeladas en los términos establecidos en el Artículo 62 del DFL 458 (V.y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 6.1.3. de esta Ordenanza.

b. Zonas de Actividades Inofensivas :

Por su calificación esta tipología se puede desarrollar en cualquier punto del Area Urbana Metropolitana, en las condiciones que establezcan los respectivos Planes Reguladores Comunales mediante la zonificación de las Zonas Habitacionales Mixtas, pudiendo contemplar por tanto, Zonas de Actividades Productivas y de Servicio de carácter Inofensivo, Exclusivas o Mixtas con otras actividades compatibles.

Las agroindustrias que procesen productos frescos podrán instalarse en estas áreas, cuando sean calificadas como inofensivas. Las normas técnicas de estas zonas se indican en el Título 6º de la presente Ordenanza.

Artículo 3.1.1.4. Areas Verdes

Corresponden a los espacios urbanos predominantemente ocupados (o destinados a serlo), con árboles, arbustos o plantas y que permiten el esparcimiento y la recreación de personas en ellos. Las normas técnicas de estas zonas se indican en el Artículo 3.3.5 y en el Título 5º de la presente Ordenanza.

CAPITULO 3.2. : RELACIONES ENTRE ZONAS HABITACIONALES Y OTROS USOS DE SUELO.

Artículo 3.2.1.- Zonas Habitacionales y Zonas Industriales Exclusivas

Las edificaciones destinadas a actividades productivas o de servicio de carácter industrial molesto, deberán respetar un distanciamiento mínimo de 40,00 mts entre edificaciones, respecto de zonas habitacionales definidas en los Planes Reguladores Comunales. El espacio producto de este distanciamiento podrá ocuparse con actividades productivas o de servicio de carácter industrial inofensivo, cuyas edificaciones deberán mantener en todo caso un distanciamiento mínimo de 20 m respecto de zonas habitacionales. Estos espacios deberán ser arborizados y podrán ser ocupados con vialidad hasta en un 30 % ; en ellos se permitirá, siempre que no se supere el porcentaje antes mencionado, la construcción de casetas para vigilantes, vivienda para el cuidador, oficinas y local de ventas.

Los Planes Reguladores Comunales deberán establecer las condiciones necesarias a fin de evitar los impactos negativos que pudieran provocar las actividades productivas o de servicio de carácter industrial sobre las zonas habitacionales.

En el caso que, con posterioridad a la aplicación de la presente norma, se destinen los predios y/o edificios industriales a usos no industriales, las nuevas edificaciones se regirán por lo dispuesto en general por el presente Plan y en particular por las normas del respectivo Plan Regulador Comunal.

Artículo 3.2.2.- Zonas Habitacionales y Equipamiento Metropolitano o Intercomunal.

Los Planes Reguladores Comunales deberán establecer los distanciamientos u otras disposiciones mínimas necesarias para proteger la actividad residencial de posibles impactos negativos producidos por el emplazamiento de Equipamientos de carácter Metropolitano o Intercomunal.

Artículo 3.2.3.- Zonas Habitacionales y Parques Metropolitanos o Intercomunales.

En los proyectos de urbanización o edificación que se emplacen frente a Parques Metropolitanos o Intercomunales, definidos en el Título 5º de esta Ordenanza, cuando incluyan en su planificación espacios arborizados, cedidos al uso público, con tránsito exclusivamente peatonal y de un ancho no menor a 6,00 mts, que permitan la circulación desde las manzanas o vías que no cuenten con presencia directa del parque, el coeficiente de constructibilidad se calculará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La capacidad de edificación total del predio será la que establece el Plan Regulador Comunal, descontadas las superficies que se exigen en el Artículo 59 del DFL 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 3.2.4. Zonas Habitacionales y Areas Verdes

Cuando el desarrollo de un proyecto exija constituir un Area Verde Pública, cuya superficie exceda el cumplimiento de las cesiones establecidas en el Artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se permitirá aplicar a la parte edificable del terreno un factor de habitabilidad calculado con la siguiente fórmula :

$$F = \frac{A - C}{A - Av}$$

Donde :

- F = Factor de Habitabilidad
- A = Superficie total del predio
- C = Superficie total de áreas verdes cedidas por aplicación del Art. 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Av = Superficie de Areas Verdes Públicas

El factor así calculado se aplicará a las normas técnicas según el siguiente procedimiento:

- a. Coeficiente de Constructibilidad : Se multiplica por F
- b. Porcentaje de Ocupación de Suelo : Se multiplica por F
- c. Superficie Predial Mínima : Se divide por F

Este factor no alterará la Densidad Bruta Mínima del predio establecida por el Plan Regulador Comunal o por este Plan si aquél no la hubiese precisado.

CAPITULO 3.3 NORMAS GENERALES

Artículo 3.3.1. Intensidad de Ocupacion del Suelo.

Para los efectos de la aplicación de este concepto desarrollado en el Título 4º de esta Ordenanza, las Direcciones de Obras Municipales podrán autorizar etapas de proyectos con una densidad bruta menor que la establecida en el Plan, siempre que esta acción sea parte de un anteproyecto total que contemple la densidad bruta asignada a la zona en que se emplaza.

Esta condición será aplicable para terrenos de 500 m² de superficie mínima.

En esta etapa el proyecto deberá considerar la Infraestructura de Transporte suficiente para el anteproyecto total, en los términos señalados en el Artículo 7.1.5.

Asimismo, las cesiones que contempla la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 2.2.5, deberán entregarse en proporción al terreno total, en las condiciones establecidas en el Artículo 3.3.5 de esta Ordenanza.

No será exigible la densidad bruta mínima, cuando en un terreno emplazado en el Area Urbanizable, proveniente de un loteo o subdivisión aprobados con anterioridad a la vigencia del presente Plan, se pretenda construir sólo una vivienda. En estos casos se podrá aplicar las normas técnicas con que se aprobó la división predial.

Artículo 3.3.2. Terrenos en Pendiente.

Los proyectos de subdivisión, loteo o edificación, deberán elaborarse sobre planos de levantamiento topográfico con curvas de nivel, referidas al nivel del mar, cada 1 m como mínimo, para pendientes promedio de hasta 25 % y cada 5 m, para pendientes superiores. Los planos de loteo deberán señalar los cursos naturales de agua, canales y acequias de regadío, líneas de tendido eléctrico y ductos que atraviesen, enfrenten o colinden con el predio que se lotea, subdivide o construye.

Artículo 3.3.2.1. Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el Título 8º de esta Ordenanza, los Planes Reguladores de las comunas cuyo territorio incluya faldeos de cerros, deberán contar con los estudios de detalle necesarios para que la provisión de espacios urbanizables se genere con los debidos resguardos respecto de áreas de riesgo para los asentamientos humanos.

Artículo 3.3.2.2. Los proyectos de edificación que se emplacen en terrenos que presenten pendientes promedio superiores al 10 %, resultantes o no de subdivisiones o loteos, deberán cumplir con el siguiente porcentaje máximo de ocupación de suelo:

Pendiente Promedio (%)	Porcentaje Máximo de de Suelo
10 a 15	30
15,1 a 25	20
25,1 a 45	15
45,1 a 65	10
65,1 o más	2

Para el cálculo de la pendiente promedio de un terreno que presente ondulaciones se aplicará la siguiente fórmula matemática sobre el plano de levantamiento topográfico del mismo :

$$S = \frac{I \times L \times 100}{A}$$

donde,

- S = Pendiente Promedio del Terreno, expresada en porcentaje.
- I = Distancia Vertical en metros entre curvas de nivel sucesivas.
- L = Sumatoria de las longitudes en metros de las curvas.
- A = Superficie en m² del terreno.

Artículo 3.3.2.3. Corresponderá a los Planes Reguladores Comunales establecer otras normas técnico-urbanísticas para los predios que se emplacen en terrenos con pendientes promedio superiores al 10 %, considerando las características de sus respectivos territorios, sin perjuicio de cumplir con las que se establece en la presente Ordenanza.

Los desmontes que sea necesario efectuar para producir escalonamientos no podrán superar los 3,5 m de altura, medidos respecto al terreno natural.

En estos terrenos, el acceso vehicular deberá permitir doble tránsito y su ancho será la resultante del desarrollo de dicho acceso, con una gradiente máxima admisible del 12 % y un mínimo de 6,00 m. Sin perjuicio de lo anterior se aceptará superar en hasta un 3% dicha gradiente máxima, en tramos de longitud no superior a 20 m. Lo anterior se establece conforme las facultades que otorga el Artículo 2.3.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La factibilidad de los sistemas de transporte se ajustará a lo señalado en el Artículo 7.1.5 de esta Ordenanza.

Artículo 3.3.2.4. El espacio público existente o proyectado no podrá disminuirse en su ancho por el desarrollo de taludes, muros de contención u otros elementos de adecuación de los desniveles existentes entre el predio y ese espacio

público. El empalme de la vía pública con el acceso al terreno deberá contemplar un tramo con pendiente no superior al 5% dentro de la propiedad particular, de un mínimo de 5 m o 10 m de longitud, según se trate de autos o buses y camiones.

Asimismo, los Planes Reguladores Comunales deberán establecer las condiciones de acceso a lotes que enfrenten vías del Sistema Metropolitano, de manera de asegurar una adecuada operación de éstas.

Artículo 3.3.2.5. En los terrenos con pendientes mayores al 25,1 % se exigirá, para la aprobación y recepción de los proyectos de edificación, subdivisión y loteo, la presentación de proyectos específicos de obras de defensa y contención de suelo y cálculo de mecánica de suelo en cada uno de dichos proyectos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y con las facultades que le confiere al Director de Obras Municipales el Artículo 5.1.15. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 3.3.3. Modificación de cauces.

Cuando el proyecto de loteo, subdivisión o urbanización contemple la modificación de los cauces naturales o artificiales, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 171 del Código de Aguas.

Dichos proyectos de edificación, subdivisión y loteo, sólo serán recibidos por la Dirección de Obras Municipales una vez que se encuentren ejecutadas íntegramente las obras que corresponden.

Artículo 3.3.4. Zonas de Interés Metropolitano

Cuando en las Zonas de Interés Metropolitano citadas en el Artículo 3.1.1.2. de esta Ordenanza, se requiera subdividir el predio o efectuar construcciones para destinarlo, en todo o parte, a usos diferentes a los actuales, el permiso municipal estará condicionado a la aprobación de un Plan Seccional.

En estas zonas se permitirá el desarrollo de proyectos habitacionales siempre que no superen el 30 % del predio y se establezca el uso exclusivo de equipamiento al resto predial.

Mientras no se formulen normas específicas en los Planes Reguladores Comunales, en estas zonas se podrán desarrollar proyectos de equipamiento de educación, salud, cultura, recreación y áreas verdes.

Artículo 3.3.5. Areas Verdes.

Las áreas verdes resultantes de la división del suelo por aplicación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en zonas habitacionales, deberán diseñarse con una proporción mínima de 1 : 3, entre ancho y largo.

T I T U L O 4º: INTENSIDAD DE UTILIZACION DEL SUELO METROPOLITANO

Artículo 4.1. Por Intensidad de Utilización del Suelo Metropolitano se entenderá el tamaño de población y de actividades urbanas que podrán emplazarse en la Macro Area Urbana Metropolitana, en el horizonte del Plan, mediante la provisión de normas técnico-urbanísticas que orienten un proceso de desarrollo urbano armónico y equilibrado de dicho territorio.

Artículo 4.2.- Los nuevos Planes Reguladores Comunales o los que deban readecuarse por la aplicación del presente Plan, deberán definir la Intensidad de Utilización del Suelo de su territorio, estableciendo normas técnico-urbanísticas que posibiliten que éste sea ocupado con una mayor densidad de población y de actividades urbanas para su óptimo aprovechamiento. Con este fin deberán hacer concordante la potencialidad de la edificación y de los espacios urbanos que definan, con la infraestructura sanitaria y de transporte correspondiente, según se señala en el artículo 2.1.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 4.3.- Para los efectos de la aplicación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en tanto se actualizan o formulan los Planes Reguladores Comunales y definan sus propias metas de población, se establecen las siguientes exigencias de densidad bruta según los sectores y comunas, graficadas en los planos RM-PRM-92-1.A. y RM-PRM-92-1.B. y que se indican a continuación :

1. En los territorios definidos por el Límite de Extensión Urbana para las comunas de San José de Maipo, Pirque y Calera de Tango y para los sectores de Lo Aguirre y Los Morros y Lo Herrera de las comunas de Pudahuel y San Bernardo respectivamente:

- Densidad Bruta Mínima, 100 Hab/Há.

2. En las Areas Urbanizadas del resto de las comunas, entendiéndose por tales las correspondientes al área circunscrita por los Límites Urbanos vigentes:

- Densidad Bruta Mínima, 150 Hab/Há.

- Densidad Bruta Máxima, la establecida en el Plan Regulador Local.

3. En las Areas Urbanizables de las comunas, entendiéndose por tales las correspondientes al área comprendida entre el Area Urbanizada y el Límite de Extensión Urbana, graficado en el Plano RM-PRM-92-1.A. :

3.1. Densidad Bruta Máxima de 10 Hab/Há.

Sector	Comuna
Sur Oriente	Puente Alto
Entre Camino Internacional y Camino El Cerrillo	San Bernardo
Entre Camino La Vara, Ruta 5 Sur y Límite Poniente Area Urbanizable	San Bernardo
Entre Límite de Areas Industriales y Límite Comunal Sur.	Maipú
Oriente Carretera General San Martín	Quilicura

3.2. Densidad Bruta Mínima de 150 Hab/Há y Densidad Bruta Máxima de 300 Hab/Há.

Sector	Comuna
Total del Area Urbanizable.	Lo Barnechea
Total del Area Urbanizable.	Las Condes
Total del Area Urbanizable.	Vitacura
Total del Area Urbanizable.	La Reina

3.3. Densidad Bruta Mínima de 150 Hab/Há y Densidad Bruta Máxima de 450 Hab/Há.

Sector	Comuna
Oriente del Canal Las Perdices.	Peñalolén
Oriente del Canal Las Perdices.	La Florida
Oriente del Canal Las Perdices.	Puente Alto
Sur del Camino El Mariscal y Oriente de la Línea FFCC al Sur.	San Bernardo

3.4. Densidad Bruta Mínima de 150 Hab/Há y Densidad Bruta Máxima de 600 Hab/Há.

Sector	Comuna
Poniente Canal Las Perdices	Peñalolén, La Florida, Puente Alto
Total del Area Urbanizable	La Pintana
Norte del Camino El Mariscal y Sur y Poniente de la actual Area Urbanizada.	San Bernardo
Norte y Poniente de la actual Area Urbanizada	Maipú
Total del Area Urbanizable.	Recoleta
Total del Area Urbanizable.	Estación Central
Total del Area Urbanizable.	Pudahuel
Total del Area Urbanizable.	Renca
Total del Area Urbanizable.	Quilicura
Total del Area Urbanizable.	Huechuraba

Artículo 4.4.- Sin perjuicio de lo anterior, en la actualización o reformulación de los Planes Reguladores Comunales, se especificará mediante zonificación al interior de cada comuna, tanto en las áreas Urbanizadas como en las Urbanizables, la distribución de las densidades, de acuerdo con los criterios establecidos en los Artículos precedentes.

De este modo, dichos Planes podrán fijar zonas de densidades diferenciadas iguales, superiores o inferiores a las definidas anteriormente. El promedio ponderado de tales densidades por zonas no podrá ser inferior a una Densidad Bruta Promedio Comunal de 150 Hab/Há. Las densidades diferenciadas por zonas se deberán expresar además en normas técnico-urbanísticas que garanticen la capacitación de ese territorio para acoger la población y actividades urbanas resultantes.

Artículo 4.5.- Los Planes Reguladores Comunales deberán establecer para sus Zonas Habitacionales Mixtas, los Porcentajes de Ocupación de Suelo y los Coeficientes de Constructibilidad necesarios para satisfacer la demanda habitacional que definan y, en forma diferenciada, los que se destinen a otros usos de suelo, en concordancia con lo señalado en el Título 3º de la presente Ordenanza.

Artículo 4.6.- Las Densidades Brutas Mínimas se podrán calcular sobre el total de los terrenos, descontando las Areas de Restricción o destinadas a otros usos urbanos.

Las Densidades Brutas Máximas se podrán calcular sobre el total de los terrenos sin descontar las Areas de Restricción o destinadas a otros usos urbanos.

Los casos de loteos acogidos al DFL Nº 2 de 1959, con construcción simultánea, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 7.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y para el efecto de calcular su densidad se considerará la del proyecto.

T I T U L O 5º: EQUIPAMIENTO METROPOLITANO

El Equipamiento Metropolitano está constituido por los terrenos y edificios destinados a complementar las funciones básicas de habitar, producir y circular, cuyo ámbito de acción o impacto comprometa los territorios de dos o más comunas.

En el territorio del Plan se establecen los siguientes :

- Equipamiento Metropolitano e Intercomunal.
- Sistema Metropolitano de Areas Verdes y Recreación.

CAPITULO 5.1. EQUIPAMIENTO METROPOLITANO E INTERCOMUNAL

Artículo 5.1.1. Los Planes Reguladores Comunales deberán considerar la creación o el reforzamiento de Subcentros de Equipamiento de nivel Intercomunal y/o Metropolitano, pudiendo aplicar la declaración de Zonas de Construcción Obligatoria, establecidas en Planes Seccionales elaborados por una o más comunas, en los términos establecidos en el Artículo 76 y 77 del DFL 458 (V.y.U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en las áreas que se proponen en el Plano RM-PRM-92-1.A., según se indica a continuación, o en otras que presenten similares condiciones de accesibilidad, densidad de población u otros atributos:

Comuna	Ubicación (vías referenciales)
Renca/Quinta Normal	Avenida Dorsal/Costaneras Río Mapocho.
Est.Central/Lo Prado/Pudahuel	Ruta 68/ Las Rejas.
Huechuraba/Recoleta	Av.Américo Vespucio/Av. El Salto.
Nuñoa/Peñalolén/Macul	Av.Américo Vespucio/Av. Grecia.
La Florida	Av.Américo Vespucio/Av.Vicuña Mackenna.
Maipú/Centro	Ramón Freire/5 de Abril.
P.Aguirre Cerda	Av.La Feria/Salesianos.
La Granja/San Ramón	Av.Américo Vespucio/Av.Santa Rosa.
San Bernardo	Freire/San José (El Mariscal).
La Pintana/Puente Alto	Av.Santa Rosa/Av.Lo Blanco.
Puente Alto	Av.Concha y Toro/ Av.Eyzaguirre.

Asimismo, deberán establecer condiciones técnicas que aseguren el desarrollo de sus Centros Cívicos Comunales, propiciando el emplazamiento de equipamientos compatibles.

Artículo 5.1.2. Los Planes Reguladores Comunales deberán establecer las normas que permitan mantener el destino de equipamiento en los predios en que existan edificios de equipamiento de carácter intercomunal. Cuando el municipio estime justificado el cambio de destino de un edificio o recinto de este tipo, o su demolición para destinar el terreno a otro uso, la modificación de la norma respectiva estará condicionada por lo señalado en el Artículo 3.3.4 para las Zonas de Interés Metropolitano.

Artículo 5.1.3. Los siguientes equipamientos deberán emplazarse fuera del Area Urbana Metropolitana : Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas que operen con lagunas abiertas que exponen superficies al ambiente, Disposición Final de Residuos Sólidos, Cárceles, Cementerios o equipamientos de cualquier otro tipo que sean incompatibles con la actividad residencial.

CAPITULO 5.2. SISTEMA METROPOLITANO DE AREAS VERDES Y RECREACION

Artículo 5.2.1. El Sistema Metropolitano de Areas Verdes y Recreación está conformado por las Areas Verdes de carácter público o privado y las vinculaciones o Avenidas Parque, que se consignan en el presente Plan. En este sistema se considerarán las áreas verdes de carácter metropolitano y aquellas de otros niveles que se le integren, de nivel vecinal y comunal. Este sistema se relaciona e integra con las áreas descritas en el Título 8º de la presente Ordenanza, de Valor Natural y/o de Interés Silvoagropecuario y las de Riesgo para Asentamientos Humanos y todas aquellas áreas de carácter no edificable que en conjunto generan un nivel adecuado de saneamiento ambiental y de resguardo del bienestar de la comunidad.

Las condiciones técnico-urbanísticas para las instalaciones y edificaciones complementarias como asimismo las zonas de estacionamientos, serán determinadas en los proyectos específicos cuya aprobación efectuarán las Direcciones de Obras Municipales correspondientes, previo informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Igualmente, las contrucciones que se emplacen en áreas de concesiones deberán contar, previo al permiso municipal, con el informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

El Sistema Metropolitano de Areas Verdes y Recreación está constituido por los siguientes componentes :

- Parques Metropolitanos.
- Parques Intercomunales.
- Areas Verdes Complementarias.

Artículo 5.2.2. Parques Metropolitanos

Son las áreas verdes de uso público de carácter metropolitano que pueden acoger actividades relacionadas con lo recreacional, deportivo, de culto, cultural, científico, de esparcimiento y turismo al aire libre. Los usos antes mencionados deberán ser complementarios y compatibles con el carácter de área verde de uso público, su valor paisajístico o su equilibrio ecológico. Los Parques Metropolitanos son los siguientes :

Comuna	Nombre
Providencia	Parque Metropolitano
Vitacura	San Cristóbal/Bosque Santiago
Recoleta	
Huechuraba	
Pudahuel	Parque Laguna Carén
Renca	Cerros Renca y Colorado
Quilicura	
Lo Barnechea	Parque del Río Mapocho
Vitacura	(cuenca del río Mapocho)
Las Condes	
Providencia	
Santiago	
Recoleta	
Independencia	
Quinta Normal	
Renca	
Cerro Navia	
Pudahuel	
Maipú	
Puente Alto	Parque del Río Maipo
Pirque	(cuenca río Maipo)
San Bernardo	

Las instalaciones y/o edificaciones complementarias que puedan desarrollarse en estos parques no podrán sobrepasar, en su conjunto, el 1 % de la superficie total del predio, incluídas las áreas de estacionamientos.

No obstante lo anterior, para el Parque Metropolitano San Cristóbal, las normas técnico-urbanísticas serán las siguientes:

a. Zona 1

USOS DE SUELO PERMITIDOS: Equipamiento de nivel Metropolitano e Intercomunal de Cultura, Areas Verdes, Esparcimiento y Turismo - excepto Establecimientos de Hospedaje -, Zonas de Picnic, Piscinas, Restaurantes, Funicular y Teleférico, siempre que no generen una degradación del medio ambiente natural, ni hagan perder al parque su calidad de área verde ni su valor paisajístico. Se prohíbe la instalación de infraestructura de telecomunicaciones - mástiles para antenas - publicidad de cualquier tipo y vialidad urbana

b. Zona 2

USOS DE SUELO PERMITIDOS : Equipamiento de nivel Metropolitano e Intercomunal de Cultura, Areas Verdes, Infraestructura de Riego, estructuras

porta-antenas y sus instalaciones anexas destinadas a las antenas de comunicaciones en mástiles existentes. Se prohíbe la publicidad de cualquier tipo.

CONDICIONES TECNICAS PARA ZONAS 1 y 2.

- En estas zonas no se permite la división predial.
- Altura Máxima de Edificación 9,00 m.
- Estacionamientos, según el Artículo 7.1.2. de esta Ordenanza.
- Nivel máximo permisible de Presión Sonora: 65 decibeles.

Asimismo en esta categoría quedan incorporadas al Sistema Metropolitano de Areas Verdes y Recreación, las Areas de Rehabilitación Ecológica, conformada por los Cerros Islas de Chena y Lo Aguirre; con las normas técnico-urbanísticas contenidas en el Artículo 8.3.1., Areas de Valor Natural, de esta Ordenanza.

Artículo 5.2.3. Parques Intercomunales

Son áreas verdes de uso público o privado que pueden acoger actividades recreacionales, deportivas, de culto, culturales, científicas, de esparcimiento y turismo al aire libre; su alcance trasciende los límites comunales de dos o más comunas.

Los usos antes mencionados deberán ser complementarios y compatibles y no podrán alterar su carácter de área verde, su valor paisajístico o su equilibrio ecológico.

En atención a las características específicas de las áreas que integran esta categoría, se establecen las siguientes tipologías con las normas técnicas que se indican a continuación :

Artículo 5.2.3.1. Parques : En esta tipología se consideran los siguientes:

Comuna	Nombre
Santiago	Quinta Normal
	Parque O'Higgins
	Parque Almagro
	Parque Forestal
Las Condes	Parque San Francisco de Borja
	Parque Araucano
	Parque Los Dominicos
Las Condes/La Reina	Bosque Pié Andino
	Parque Intercomunal Oriente
La Reina	Parque Municipal
Vitacura	Parque Naciones Unidas
	Parque Cuautemoc
Providencia	Parque Balmaceda
	Parque Inés de Suarez
Providencia/Nuñoa	Parque M.Rodríguez,Bustamante, San E.de Hungría
Nuñoa	Parque Juan XXIII y Parque Santa Julia
Peñalolén	Parque Viña Macul
	Parque Por La Paz (Villa Grimaldi)
Macul	Parque Macul Oriente
La Florida	Parque La Florida
La Pintana	Parque Mapuhue
	Parque El Roble y El Esfuerzo
San Ramón	Parque La Bandera
Lo Espejo	Parque Santa Olga
La Granja	Parque República del Brasil
Maipú	Parque Tres Poniente
	Parque Primo de Rivera
Cerrillos	Parque La Aguada
	Parque Cerrillos
San Bernardo	Parque Nos a Los Morros
Estación Central	Parque Santa Corina
Quinta Normal	Parque Lo Franco
Pudahuel	Parque La Estrella
	Parque El Tranque
Cerro Navia	Parque Carrascal
Recoleta	Parque Santa Mónica
Renca	Parque Las Palmeras
Quilicura	Parque El Mañío

En los parques precedentemente indicados se permite desarrollar actividades cuyas instalaciones o edificaciones complementarias cumplan con las siguientes condiciones:

Usos de Suelo Permitidos	% Máximo de Ocup. de Suelo	Coefic. Máximo de Constructibilidad
Equipamiento de :	5,00 %	0,05
- Areas Verdes		
- Recreacional-Deportivo		
- Culto		
- Cultura		
- Científico		
- Esparcimiento y Turismo al aire libre.		

Artículo 5.2.3.2. Cerros Islas.- Son los siguientes:

Comuna	Nombre
Santiago	Cº Santa Lucía.
Huechuraba	parte del Cº Pta. Mocha
Las Condes	parte del Cº Calán.
	parte del Cº Los Piques.
	parte del Cº Apoquindo.

Lo Barnechea	parte del Cº Dieciocho.
Lo Barnechea/Vitacura	parte del Cº del Medio.
Vitacura	parte del Cº Alvarado.
La Florida	parte del Cº Manquehue ladera sur.
La Florida/Puente Alto	Cº Jardín Alto.
Puente Alto	Cº Chequén y Cº Santa Rosa.
	Cº Vizcachas o La Ballena.
	Cº Las Cabras de San Miguel.
San Bernardo	Cerrillos de San Bernardo.
Cerro Navia	Cº Navia.
Recoleta	Cº Blanco.
Huechuraba	Cº San Martín.
	Cº Rinconada.
Pirque	Cº Largo.
	Cº Divisadero.

En los cerros precedentemente indicados se permite desarrollar actividades cuyas instalaciones y/o edificaciones complementarias, cumplan con las siguientes condiciones :

Usos de Suelo Permitidos	% Máximo de Ocup. de Suelo	Coeffic. Máximo de Constructibilidad
Equipamiento de:	5,00 %	0,05
- Areas Verdes		
- Recreacional-Deportivo		
- Culto		
- Cultura		
- Científico		
- Esparcimiento y Turismo al aire libre.		

Además de las normas anteriores, el informe favorable a que se refiere el Artículo 5.2.1., considerará que los proyectos mantengan sin edificaciones las cimas y aseguren la conformación natural del cerro.

En esta categoría se asimilan las Areas de Rehabilitación Ecológica conformadas, entre otros, por los cerros islas denominados : Cerrillos de Castro, Cerro Negro, Cerro Lo Herrera, Cerro Los Morros, con sus respectivas normas técnico-urbanísticas, contenidas en el Artículo 8.3.2.1. Areas de Valor Natural, de esta Ordenanza.

Artículo 5.2.3.3. Parques Quebradas: Son áreas verdes adyacentes a los cauces de las quebradas y corresponden a las siguientes:

Comuna	Plano	Código	Nombre
Las Condes	RM-PRM-93-1.A.6.	O-30	Parque Qda.Quinchamalí.
		O-29	Parque Qda.Rinconcito o Cafitas
		O-28	Parque Qda.San Francisco.
		O-26	Parque Qda.Grande.
		O-25	Parque Qda.Los Codos Sur.
		O-24	Parque Qda.Apoquindo.
		O-24	Parque Qda.Los Almendros.
Lo Barnechea	RM-PRM-93-1.A.6.	N-11	Parque Qda.El Guindo.
		N-10	Parque Qda.Los Carboneros.
		N-8	Parque Qda.El Carrizo.
		N-7	Parque Qda.Las Hualtatas.
		N-5	Parque Qda.El Manzano.
N-4	Parque Qda.El Gabino o El Garín		
Peñalolén	RM-PRM-93-1.A.6.	O-14/15	Parque Qda.Peñalolén.
		O-13	Parque Qda.Nido de Aguilas
		O-12	Parque Qda.Lo Hermida.
		O-11	Parque Qda.Macul-ramal secundario.
Peñalolén/ La Florida	RM-PRM-93-1.A.6.	O-11	Parque Qda.Macul-cauce principal.
La Florida	RM-PRM-93-1.A.6.	O-10	Parque Qda.Las Perdices.
		O-9	Parque Quebrada s/n.
		O-8	Parque Qda.Lo Cañas.
		O-7	Parque Quebrada s/n.

En las quebradas precedentemente indicadas se permite desarrollar actividades cuyas instalaciones y/o edificaciones complementarias, cumplan con las siguientes condiciones :

Usos de Suelo Permitidos	% Máximo de Ocup. de Suelo	Coeffic. Máximo de Constructibilidad
Equipamiento de:	1,00 %	0,01
- Areas Verdes		
- Recreacional-Deportivo		
- Esparcimiento y Turismo al aire libre.		

En estas áreas se deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 8.2.1.1, a.1.3. Quebradas, de esta Ordenanza. El ancho definido para el uso de área verde no podrá disminuirse, como consecuencia de estudios, que permitan reducir el ancho de las áreas de restricción de dichas quebradas.

Artículo 5.2.3.4. Avenidas Parques: Son áreas verdes de uso público, adyacentes a sistemas viales metropolitanos y/o fajas de protección de cauces de agua, cuya función es vincular los principales elementos componentes del Sistema Metropolitano de Areas Verdes y Recreación y aportar áreas de esparcimiento y recreación. En ellas sólo se permitirá las instalaciones mínimas complementarias a su función, como actividades recreativas y de esparcimiento al aire libre. En aquellas que tengan relación con protección de cauces de agua, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Título 8º, Artículo 8.7.1.1., a. Inundación. A efectos de la aplicación del presente Plan se establecen las siguientes :

1. Parques adyacentes a cauces:

Comuna	Nombre
Las Condes	Parque Tobalaba
Providencia	(Riberas Canal Sn.Carlos)
La Reina	
Nuñoa	
Peñalolén	
La Florida	
Puente Alto	Parque Canal Las Perdices
La Reina	
Nuñoa	
Peñalolén	
La Florida	
Puente Alto	Parque Canal San Francisco
La Florida	
Puente Alto	Parque Canal La Luz
Las Condes	Parque Canal El Bollo
La Reina	
Pudahuel	Parque Estero Las Cruces-Estero Lampa
Quilicura	Parque Estero El Arrayán
Lo Barnechea	Parque Isabel Riquelme
Macul	(Zanjón de la Aguada)
Peñalolén	
La Florida	
San Joaquín	
San Miguel	
Pedro Aguirre Cerda	
Estación Central	
Cerrillos	
Maipú	

2. Parques adyacentes a sistemas viales :

Comuna	Nombre
Las Condes	Parque Av.Paseo Pie Andino
La Reina	
Peñalolén	
La Florida	
Puente Alto	
Macul/Peñalolén	Parque Quilín
San Bernardo/Maipú/ Estación Central/ Pudahuel/Lo Espejo/ P.Aguirre Cerda	Parque Las Torres Pte-Lo Espejo
Estación Central	
Lo Prado	Parque Lo Prado
Pudahuel	(Bordes Ruta 68)

Comuna	Nombre
Conchalí	Parque Conchalí Ruta 5 Norte
Quilicura	Las Torres de Quilicura
Conchalí	
Huechuraba	
Renca	
Peñalolén	Av.Los Presidentes
Las Condes	Av.Francisco Bilbao
Las Condes	Av.Manquehue
Vitacura	
Santiago	Av. M.A. Matta
San Miguel	Parque El Llano Subercaseaux
Nuñoa	Av.Grecia
Nuñoa	Av. Marathon
Macul	
Cerrillos	Av. Américo Vespucio
Maipú	
Conchalí	
Vitacura	
Las Condes	
San Bernardo	Av. Cristóbal Colón
Cerro Navia	Av. Mapocho. Parque Javiera Carrera

Artículo 5.2.3.5. Areas Verdes Asociadas a Pozos Extractivos: Corresponden a áreas en las que existen faenas extractivas de materiales en explotación o abandonadas , afectadas por excavaciones y/o relleno artificial, identificadas y normadas en el Artículo 8.2.1.2., De Derrumbes y Asentamiento del Suelo, de esta Ordenanza, y que se incorporan al Sistema Metropolitano de Areas Verdes y Recreación.

trial y aquellas de servicio de carácter similar al industrial y atendido el impacto ambiental que provocan, deberá estarse a la calificación que se establece en el Artículo 4.14.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 6.1.2.2. Competencia

Corresponderá al organismo competente la calificación de las actividades precedentemente indicadas, la que deberá ser obtenida por el interesado, antes del respectivo permiso de edificación.

Artículo 6.1.3. Zonificación y Normas

Las actividades productivas peligrosas y las insalubres o contaminantes no podrán desarrollarse dentro del territorio del Plan Metropolitano. Las actividades molestas, productivas y/o de servicio, cualquiera que sea su nivel de producción o empleo, deberán emplazarse en las áreas industriales exclusivas que expresamente se indican en el Plano. Los permisos municipales se condicionarán a que el proyecto resuelva de manera integral los impactos negativos que genere su instalación y que se detecten mediante un Estudio de Impacto Ambiental y un Estudio de Impacto Vial.

Las zonas industriales exclusivas existentes con actividades molestas no graficadas en el Plano, mantendrán sus actuales condiciones durante un plazo máximo de 18 meses a contar de la puesta en vigencia del presente Plan, a partir de lo cual las actividades productivas de carácter molesto existentes, sólo podrán ampliarse con actividades inofensivas o que incorporen a sus instalaciones y procesos, la tecnología adecuada para transformarse en inofensivas. Los municipios que estimen imprescindible mantener estas zonas podrán elaborar proposiciones de zonificación y uso del suelo, justificando mediante los correspondientes estudios de impacto vial, ambiental y de riesgos, según proceda, su reincorporación a este Plan como zonas industriales exclusivas con actividades molestas.

Las actividades productivas de carácter agroindustrial, que procesen, transformen y/o empaquen materias primas, productos finales o intermedios, provenientes de la actividad agropecuaria del propio predio y/o que procesen productos frescos, podrán instalarse en las Áreas de Interés Silvoagropecuario Exclusivo conforme lo señalado en el Título 8º de esta Ordenanza, así como en los emplazamientos citados en el inciso primero de este artículo.

Cuando se requiera emplazar una instalación industrial o de carácter semejante en el Área Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Municipales deberá exigir un informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de requerir los informes específicos pertinentes de los organismos competentes sobre la materia.

Artículo 6.1.3.1. Zonas Exclusivas de Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial.

Son aquellas establecidas por el presente Plan, graficadas en Plano RM-PRM-92-1.A. y se rigen por las siguientes normas:

Usos Permitidos	Calificación	Dist. A	Mínimo	Superf. Mínima de Arborización (%)	Ancho Mínimo de Vía que enfrenta
			Medianeros (m)		
- Actividades industriales o de carácter similar	Molesta Inofensiva		5	10	20
- Equipamiento de nivel Metropolitano, Intercomunal y Comunal, excepto Salud y Educación, se permitirá Servicios de Salud de Atención Ambulatoria y Establ. de Formación Técnico-Profesional.	—		5	10	20
- Actividades Complementarias al Transporte.	Molesta Inofensiva		5	10	20
- Vivienda cuidadores.	—		5	—	—

En los terrenos afectados por el distanciamiento mínimo a que se refiere el cuadro que antecede, no se permitirá ningún tipo de edificaciones u obstáculos que impidan la circulación de vehículos de emergencia.

Los Planes Reguladores Comunales podrán establecer normas complementarias de acuerdo a situaciones específicas, siempre que no se contrapongan con las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 6.1.3.2. Zona Mixta con Actividades Productivas y/o de Servicio Inofensivas.

Los Planes Reguladores Comunales deberán establecer las nuevas normas que regirán estas actividades, tanto respecto de su localización, como de las condiciones técnicas de edificación en relación con otros usos de suelo.

Artículo 6.1.4. Emisiones.

Para la instalación de nuevas industrias se deberá cumplir con los niveles mínimos establecidos por el DS Nº 4 (Salud), publicado en el Diario Oficial del 2 de Marzo de 1992, que establece normas generales de control de las emisiones para las fuentes estacionarias existentes, grupales o puntuales, de la Región Metropolitana.

CAPITULO 6.2. ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Artículo 6.2.1. Para los efectos de la aplicación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, las actividades extractivas se considerarán siempre como actividades productivas de carácter industrial. Estas actividades son de dos tipos:

- Explotaciones Mineras.
- Explotaciones de Minerales No Metálicos para la Construcción.

Artículo 6.2.2. Explotaciones Mineras

Las Explotaciones Mineras se regirán por las disposiciones del Código de Minería, sin perjuicio de considerar que las construcciones y edificaciones que se realicen en los predios en que se emplacen deberán atenerse a lo dispuesto en la

Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, y sus primeras patentes estarán condicionadas a la presentación por parte de los interesados de un Estudio de Impacto Vial y otros que sean necesarios para definir la incidencia del proyecto en el desarrollo urbano del sector de emplazamiento, informados favorablemente por los organismos competentes que corresponda.

Artículo 6.2.3. Explotación de Minerales no Metálicos para la Construcción.

La calificación de las Actividades de Extracción y Procesamiento de Aridos, Rocas, Arcillas y Minerales No Metálicos para la Construcción podrá ser de carácter inofensivo o molesto. Esta calificación deberá solicitarse al Ministerio de Salud, antes del permiso municipal, y estará condicionada a la presentación por parte de los interesados de un Plan de Manejo de Recuperación de Suelo y de un estudio de transporte y otros que sean necesarios para definir la incidencia del proyecto en el desarrollo urbano del sector de emplazamiento, informados por los organismos competentes que corresponda.

Artículo 6.2.3.1. Las Actividades de Extracción de Aridos serán permitidas exclusivamente en los cauces de los ríos siguientes:

- Río Mapocho
- Río Maipo
- Estero Lampa
- Río Clarillo y
- Estero Seco.

Las zonas de explotación, normas y procedimientos técnicos que deberán observar estas faenas, serán las que determine, dentro de su competencia el Ministerio de Obras Públicas. El procesamiento de materiales pétreos fuera de los cauces, sólo se permitirá en la zona de Interés Silvoagropecuario Mixto señalada en San Bernardo sector Carretera Panamericana Sur.

Las Actividades de Extracción y Procesamiento de Arcillas y Minerales No Metálicos para la Construcción, excluidos los materiales pétreos, sólo podrán realizarse en las Zonas de Interés Silvoagropecuario Mixto, identificadas en el Plano RM-PRM-92-1.A., comunas de Quilicura, Pudahuel y Maipú.

Las Actividades de Extracción y Procesamiento de Rocas, podrán realizarse en canteras debidamente autorizadas por el organismo competente, informadas previa y favorablemente por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. El informe antes mencionado estará condicionado a la presentación de un Plan de Recuperación de Suelo aprobado por el organismo competente.

Artículo 6.2.3.2. Los Planes Reguladores Comunales deberán definir el destino final de los terrenos ocupados por canteras y/o pozos de extracción de áridos, rocas, arcillas y minerales no metálicos para la construcción, ya sea que se trate de faenas abandonadas o en explotación, de acuerdo a los usos de suelo indicados en el Artículo 8.2.1.2. de esta Ordenanza.

Artículo 6.2.3.3. Los pozos mal emplazados en el territorio del Plan deberán dar término a su actividad en el plazo de 2 años, contado desde la vigencia del presente Plan. No obstante lo anterior, la Municipalidad respectiva podrá extender este plazo si antes del término de los 6 primeros meses de la aplicación de este Plan, aprueba un Plan de Recuperación del Suelo, informado previamente por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y por los organismos, instituciones y servicios competentes en la materia que correspondan.

Artículo 6.2.3.4. Para los efectos de aprobar una instalación en zonas permitidas o para acogerse al plazo citado en el artículo anterior, deberán acompañarse entre otros, los antecedentes que se indican a continuación, aprobados por los organismos competentes:

a. Plan de Recuperación del Suelo, para obtener la autorización o prórroga de la explotación y las condiciones finales deseadas para el suelo. Este plan debe establecer el plazo máximo para la recuperación del suelo.

b. Estudio de Impacto para fijar las condiciones en que la extracción no contamine el aire, el agua y el suelo de su entorno de acuerdo a la legislación vigente.

c. Estudio de Factibilidad de Transporte que contenga un análisis de la red vial, de los medios de transporte, de la generación de viajes y de las obras viales que se requiera para compensar su impacto.

d. Que se cumpla con las siguientes normas técnicas mínimas de explotación:

- Deberán consultarse cierros de protección y una franja de aislación no explotable arborizada, no inferior a 30 m. de ancho en todo el perímetro del predio.
- Deberá resguardarse los bordes de las excavaciones mediante las obras necesarias de protección de los taludes.
- Las excavaciones no podrán interrumpir ningún trazado vial ni canales o drenajes.
- Los permisos deberán actualizarse anualmente.

Artículo 6.2.3.5. Los predios con actividades abandonadas o aquellos que deban cesar en su actividad tendrán la obligación de ejecutar los cierros y las obras necesarias suficientes para asegurar de todo riesgo a la población.

Artículo 6.2.3.6. El control del funcionamiento de los pozos de extracción, la fiscalización del cumplimiento de sus Planes de Recuperación de Suelo, así como las sanciones por extracción sin permisos o en zonas prohibidas, será efectuada por los municipios correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente.

La renovación de patentes estará condicionada al cumplimiento de todas las condiciones señaladas en los Artículos precedentes.

TITULO 7º: INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA

La Infraestructura Metropolitana se clasifica en las siguientes tres tipologías:

- Infraestructura de Transporte.
- Infraestructura Sanitaria.
- Infraestructura de Aguas Lluvias.

CAPITULO 7.1. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

Esta Infraestructura comprende los siguientes temas, con las normas respectivas que se establecen a continuación:

1. Vialidad Metropolitana.
2. Estacionamientos.
3. Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotriz.
4. Localización de Terminales de Locomoción Colectiva Urbana.
5. Factibilidad de los Sistemas de Transporte.

Artículo 7.1.1.- Vialidad Metropolitana

La Vialidad Metropolitana está constituida por los sistemas que se señalan a continuación y los trazados que los integran, graficados en el Plano RM-PRM-92, 1.A.1. así como los anchos mínimos entre líneas oficiales, son los que se indican en los Cuadros Nº 1 al 9.

Artículo 7.1.1.1. Sistema Vial Metropolitano

Sus características físicas y operativas deberán corresponder a las vías expresas y troncales, de acuerdo a la clasificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y su diseño deberá atenerse a lo indicado en el Manual de Vialidad Urbana Vol. III REDEVU.

Cuadro 1. Carreteras de Acceso al Gran Santiago.-

Nº de Cod.	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
M1N	Carretera Panamericana Norte Ruta 5 Límite Intercomunal Norte-A. Vespucio A. Vespucio-Jorge Hirmas	Quilicura	100
		Quilicura	
		Conchalí	
M1S	Carretera Panamericana Sur Puente Isabel Riquelme-Río Maipo	Renca	100
		Independencia	
M2S	Acceso Norte Ruta 5 - Puente General Velasquez	Renca	50
M3S	Carretera Panamericana Sur Puente Isabel Riquelme-Río Maipo	Cerrillos	100
		P. Aguirre C. Lo Espejo San Bernardo	
M4S	Avda. Jose Joaquín Prieto Carlos Valdovinos-Carretera Panam. Sur	P. Aguirre C. Lo Espejo San Miguel La Cisterna San Bernardo	60
M5S	Camino Melipilla (ruta 78) Av. General Velásquez-Isabel Riquelme I. Riquelme-Ramón Freire (Pajaritos)	Est. Central	46
		Cerrillos Maipú	60
M6S	Ramón Freire-Límite Intercom. Poniente (Incluye faja y costanera FFCC)	Maipú	116,5
M7S	Camino Lonquén Camino Melipilla-Lím. Int. Surponiente	Cerrillos Maipú San Bernardo Calera de Tango	50
M8S	Camino Valparaíso (Ruta 68) Túnel Lo Prado-Estero Lampa Estero Lampa-Neptuno	Pudahuel	200
		Pudahuel Lo Prado Est. Central	200
M9S	Neptuno-Las Rejas Avda. Libertador Gral. Bernardo O'Higgins Las Rejas-General Velásquez	Lo Prado Est. Central	70
		Est. Central	70
M10S	Costanera Norte Río Mapocho (Sect. Poniente) Camino Valparaíso-Av. A. Vespucio (Camino El Retiro)	Pudahuel	60
		Renca	60
M11S	Camino El Retiro-Condell Condell-General Velásquez	Renca	40
M12S	Costanera Sur Río Mapocho (Sect. Poniente) Camino Valparaíso-Vía M6P Camino El Retiro-Carrascal Carrascal-General Velásquez	Pudahuel	60
		Cerro Navia Qta. Normal	60 40
M13S	Camino Lampa-Camino Lo Boza Límite Int. Norponiente-A. Vespucio Condell	Pudahuel	40
		Renca	40
M14S	Cost. Norte Río Mapocho-A. Vespucio		
M15S	Carretera General San Martín Límite Interc. Norte-A. Vespucio	Quilicura Huechuraba	80
M16S	Independencia A. Vespucio-Pérez Cotapos Pérez Cotapos-Río Mapocho	Conchalí	30
		Independencia	35
M17S	Avda. Fermín Vivaceta Independencia-Hipódromo Chile Hipódromo Chile-Río Mapocho	Conchalí	35
		Independencia	40

M60	Cost. Norte Río Mapocho (Sector Oriente) Avda. Santamaría Pto Nono-Puente Arzobispo Puente Arzobispo-Puente Lo Saldes Puente Lo Saldes-Puente San Enrique	Providencia	25
		Providencia	35
		Vitacura Barnechea	45
M70	Bellavista Pto Nono-Comodoro Arturo Merino Benítez Comodoro Arturo Merino Benítez Santa María-Puente Lo Saldes	Providencia	30
		Providencia	35
M70	Costanera Sur Río Mapocho (Sect. Oriente) Av. Andrés Bello Pte. Pto Nono-Pte. Arzobispo Pte. Arzobispo-Pte. Lo Saldes Pte. Lo Saldes-Las Condes	Providencia	20
		Providencia	36
		Vitacura	45
M100	Avda. Presidente Kennedy Pte. Lo Saldes-Av. A. Vespucio Av. A. Vespucio-Las Condes Avda. Las Condes Av. Pde. Kennedy-Pte. San Enrique	Las Condes Vitacura	36
		Las Condes Vitacura	75
		Las Condes Vitacura Lo Barnechea	48
M110	Camino Farellones Av. Las Condes-Farellones	Las Condes	25
M110	Avda. Quilín Vicuña Mackenna-Marathon Avda. Marathon Quilín-Camino Agrícola Avda. La Aguada Camino Agrícola-A. Vespucio	Macul	110
		Macul	60
		Macul	60
M11S	Avda. La Florida-Camilo Hernández A. Vespucio-C. Internacional Camino San José de Maipo C. Internacional-Lím. Int. Suroriente	La Florida Puente Alto	52
		Puente Alto S. J. de Maipo	52
M12S	Avda. Vicuña Mackenna Carlos Valdovinos-Departamental Vicuña Mackenna Oriente Departamental-A. Vespucio Vicuña Mackenna Poniente Departamental-A. Vespucio Avda. Vicuña Mackenna A. Vespucio-Gral. Arriagada Gral. Arriagada-Sanfuentes Avda. Concha y Toro Sanfuentes-Canal San Francisco Canal San Francisco-L. Matte Larraín L. Matte Larraín-San Carlos San Carlos-Independencia Independencia-Domingo Tocornal Domingo Tocornal-Eduardo Cordero Eduardo Cordero-Gandarillas Gandarillas-Arturo Prat Arturo Prat-Río Maipo Balmaceda Concha y Toro-Eduardo Cordero	San Joaquín Macul	60
		La Florida La Florida La Florida La Florida Puente Alto Puente Alto Puente Alto Puente Alto Puente Alto Puente Alto Puente Alto Puente Alto Puente Alto	45 30 52 58 60 65 60 58 60 30 40 28 40
M13S	Camino Internacional Lím. Int. Surpte.-C. Sn. José de Maipo	Puente Alto Calera de Tango	52
M16P	Costanera Sur Zanjón de la Aguada Las Rejas-Río Mapocho	Maipú Cerrillos	50
M16P	Camino Rinconada Río Mapocho-C. Poniente	Maipú	40
M17P	Camino Poniente Límite Sur Maipú-Límite Norte Pudahuel	Maipú Pudahuel	50
M18S	Av. Paseo Pie Andino Portezuelo cuesta Nva.-Av. Departamental	Pirque Puente Alto La Florida	60/80
M180	Av. Paseo Pie Andino Av. Departamental-C. Farellones	Peñalolén La Reina Las Condes	60/80
M190	Av. Paseo Pie Andino (C. Chicureo) Lím. Int. Nororiente.-C. Los Trapenses Av. Paseo Pie Andino C. Los Trapenses Oriente-C. Farellones Av. Paseo Pie Andino-C. El Refugio	Lo Barnechea	40
		Lo Barnechea Lo Barnechea	40 40

M200	Camino el Refugio Av.Paseo Pie Andino-Ptc. San Enrique	Lo Barnechea	40
	Camino Los Trapenses Oriente Av. Paseo Pie Andino-Av. Kennedy	Victoria Lo Barnechea	40

Cuadro 2. Anillo de Circunvalación de las Comunas Periféricas Avenida Americo Vespucio.

Nº de Cod.	Nombre de la Vía (tramo)	Comuna	Ancho Min. L.O. (m)
M140	Avda. Américo Vespucio Avda. Grecia-Sta. Rosa	Peñalolén	60
		Nuñoa	
		La Florida	
		La Granja	
		San Ramón	
	Avda. Ossa Francisco Bilbao-Las Crisálidas Las Crisálidas-Sánchez Fontecilla Sánchez Fontecilla-Av. Larraín	La Reina	60
		La Reina	54/60
		Nuñoa	60
	Avda. Egaña Avda. Larraín-Avda. Grecia	La Reina	60
		Nuñoa	
M14S	Avda. Américo Vespucio Sta. Rosa-J.J.Prieto J.J.Prieto-FF.CC. San Antonio	La Cisterna	60
		Lo Espejo	60
		Cerrillos	
M14P	Avda. Américo Vespucio Zanjón de La Aguada-Acc. Aeropuerto	Maipú	95
		Maipú	60
M14P	Avda. Américo Vespucio Zanjón de La Aguada-Acc. Aeropuerto	Miraflores-Avda. Bilbao	60
		Renca	
		Quilicura	
		Conchalí	
		Huechuraba	
	Camino el Retiro Acceso Aeropuerto A.M.B.-Miraflores	Recoleta	60
		Vitacura	
	Acceso Aeropuerto A.M.B. Américo Vespucio-Río Mapocho	Las Condes	60
		Pudahuel	
		Pudahuel	

Cuadro 3. Anillo de Circunvalación de las Comunas Intermedias Avda. Dorsal.-

Nº de Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Min. L.O. (m)	
M15N	Avenida Dorsal Río Mapocho-Panamericana Norte Roma	Renca	40	
		Panamericana Norte-Independencia	Conchalí	20
		Avenida Dorsal Independencia-Recoleta	Conchalí Recoleta	60
	Pedro Donoso Recoleta-El Salto Colombia	Recoleta	60	
		El Salto-Héroes de la Concepción	Recoleta	20
		Avenida Dorsal	Recoleta	20
		Colombia-C.A. Merino Benítez		
	M15O	Pedro de Valdivia Comodoro A. Merino Benítez-Grecia	Providencia	30
			Nuñoa	35
		Grecia-Guillermo Mann Guillermo Mann-Departamental	Nuñoa	30
Macul				
M15O	Avenida Departamental Cam. Pie Andino-Las Perdices (sin incluir Quebrada de Macul)	Peñalolén	80	
		La Florida	40	
		Peñalolén		
M15S	Américo Vespucio-Vicuña Mackenna	Macul	54	
		La Florida	40	
	Vicuña Mackenna-Santa Rosa Santa Rosa-J.J.Prieto	San Joaquín	30	
		San Miguel	40	
	J.J.Prieto-Panam. Sur Panam. Sur-Av. P. Aguirre Cerda	P. Aguirre C.	30	
		Cerrillos	30	
M15P	Avenida Sulza Avda. P. Aguirre Cerda-Z. de la Aguada	Cerrillos	30	

	Avenida Las Rejas Z. de la Aguada-5 de Abril 5 de Abril-Ecuador	Est. Central	34
		Lo Prado	40
		Est. Central Lo Prado Quinta Normal	34
	Sergio Valdovinos San Pablo-J.J.Pérez Jujuy J.J.Pérez-Carrascal Lo Espinoza Carrascal-Lazo de La Vega Los Suspiros Lazo de La Vega-Río Mapocho	Quinta Normal	34
		Quinta Normal	34
		Quinta Normal	34
		Quinta Normal	34
		Quinta Normal	34
		Quinta Normal	34
		Quinta Normal	34

Cuadro 4. Anillo de Circunvalación Central Sistema de Distribución Intermedio.-

Nº de Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Min. L.O. (m)	
M6N	Avenida Jorge Hirmas Avda. Apóstol Santiago-Panam. Norte Carretera Panamericana Norte Avda. Jorge Hirmas-Puente Bulnes	Renca	40	
		Renca	60	
		Independencia		
		Puente Bulnes-F. Vivaceta (incl. A. Verde)	Independencia Santiago	130
		General Prieto Fermín Vivaceta-Maruri General Borgoño Maruri-Independencia Avenida Bellavista	Independencia	30
	Independencia		30	
	Recoleta-Loreto		Recoleta	30
	Loreto-Pío Nono (costado Area Verde)		Recoleta	25
	Costanera Norte Avda. Apóstol Santiago-Puente Bulnes		Renca	25
	M6N	Avenida Santa María F. Vivaceta-Recoleta (cost. Area Verde) Recoleta-Loreto Loreto-Pío Nono (cost. Area Verde)	Santiago	25
Santiago			20	
Santiago			25	
M7C	Costanera Sur General Velásquez-Puente Balmaceda	Quinta Normal	40	
M7C	Avenida Pde. José Manuel Balmaceda Carrascal-Bandera (cost. Area Verde) Avenida José María Caro	Santiago	44	
		Santiago	30	
M16S	Avenida Alcalde Carlos Valdovinos Avda. Las Rejas-Avda. P. Aguirre Cerda Avda. P. Aguirre Cerda-Línea FFCC Sur	Cerrillos	30	
		Cerrillos		
		P. Aguirre C.	40	
		Est. Central		
		P. Aguirre C.	30	
		San Miguel		
		Línea FFCC Sur-Avda. J. J. Prieto Avda. Pde. J. Alessandri-Santa Rosa Santa Rosa-Vicuña Mackenna	San Joaquín	30
			Paguirre C.	27
			P. Aguirre C.	30
			P. Aguirre C. San Miguel	30
Avenida Carlos Silva Vildosola Gran Avda. J.M. Carrera-Santa Rosa (cost. Area Verde) Pintor Cicarelli Santa Rosa-Avda. Vicuña Mackenna Costanera Sur FFCC Circunvalación Av. I. Riquelme-Sta. Elena (al eje FFCC) Celia Solar Santa Elena-Avda. Vicuña Mackenna	San Miguel	30		
	San Joaquín	40		
	San Joaquín	30		
	San Joaquín	20		
	San Joaquín	30		
	San Joaquín	30		
M1N	Apóstol Santiago Jorge Hirmas-Río Mapocho	Renca	variable	
M1P	Walker Martínez Río Mapocho-Mapocho Coronel Robles Mapocho-San Pablo Apóstol Santiago San Pablo-Ecuador (límite comunal)	Quinta Normal	50	
		Quinta Normal	50	
		Quinta Normal Santiago	70	
		Est. Central	70	
General Velásquez Ecuador-Arica Arica-Alcalde Carlos Valdovinos	Est. Central	80		
	Est. Central	70		
M12C	Avenida Benjamín Vicuña Mackenna Av. Lib. Gral. B. O'Higgins-FFCC Circunv. (límite comunal)	Santiago		

	FFCC Circunvalación-Av.C.Valdivinos (límite comunal)	Providencia Ñuñoa	40
		Ñuñoa San Joaquín	45
M12O	Doctor Guillermo Mann Avda. Vicuña Mackenna-San Eugenio San Eugenio Dr. Guillermo Mann-Avda. Matta Avenida General Bustamante Avda. Matta-Irarrázaval Irarrázaval-General Jofré	Ñuñoa Ñuñoa Ñuñoa Ñuñoa Ñuñoa Providencia	30 30 107 40
	General Jofré-Plaza Baquedano (cost. Área Verde) Ramón Carnicer General Jofré-Plaza Baquedano (cost. Área Verde)	Providencia	82/125 82/125
M12C	Diagonal Santa Elena Avda. Vicuña Mackenna-Santa Elena	Santiago	40
M12S	Santa Elena Diag. Santa Elena-Pintor Cicarelli	Santiago San Joaquín	20 20
	Diagonal Puente Alto Pintor Cicarelli-Avda. Vicuña Mackenna	San Joaquín	20

Artículo 7.1.1.2. Sistema Vial Intercomunal

Está conformado por la red de vías, cuyas características físicas y operativas deberán asimilarse a la clasificación de troncales, colectoras y locales de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y su diseño deberá atenderse a lo indicado en el Manual de Vialidad Urbana Vol. III REDEVU.

Cuadro 5. Vialidad Intercomunal Sector Norte.- Comprende las Comunas de: Quilicura, Renca, Independencia, Huechuraba, Conchalí, Recoleta.

VIAS INTERCOMUNALES PRINCIPALES

Nº de Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
T1N	Camino Lo Etchevers Cam. Lo Boza-Av. Américo Vespucio	Quilicura	40
T2N	San Luis Estero Las Cruces-Gral. San Martín Francisco Vergara Gral. San Martín-Arturo Prat Arturo Prat Francisco Vergara-M.A. Matta O'Higgins M.A. Matta-Francisco Vergara Manuel Antonio Matta O'Higgins-Carretera Panamericana Norte	Quilicura Quilicura Quilicura Quilicura Quilicura Quilicura	30 22 15 20 24
T3N	Pedro Fontova Camino de Cintura-El Sauce El Sauce-Av. Américo Vespucio Av. Américo Vespucio-J. María Caro J. María Caro-Urmeneta (A. Acevedo) Avenida La Palma Urmeneta (A. Acevedo)-Avda. Dorsal	Huechuraba Huechuraba Conchalí Conchalí Conchalí	20 25 20 30 20
T4N	Puente Verde Carr. Panam. Norte-Carr. Gral. San Martín El Guanaco Norte Carr. Gral. San Martín-El Guanaco (incluido el canal Los Choros) Avenida El Guanaco Camino de Cintura-Av. Américo Vespucio Av. Américo Vespucio-Zapadores Zapadores-Domingo Santa María	Quilicura Huechuraba Huechuraba Conchalí Recoleta Conchalí Recoleta Independencia	60 30 30 40 25
TSN	Avenida Recoleta Lim. Área Restricción-Victor Cucuini Victor Cucuini-Río Mapocho	Huechuraba Recoleta Recoleta	30 40
T6N	Avenida El Salto Av. Bosque Santiago-Valdivieso Avenida Perú Valdivieso-Domínica Domínica Avenida Perú-Pío Nono Pío Nono Domínica-Río Mapocho	Huechuraba Recoleta Recoleta Recoleta Recoleta Recoleta Providencia	30 30 36 35 30

	Purísima Domínica-Río Mapocho Loreto Domínica-Río Mapocho	Recoleta Recoleta	20 35
T7N	Cardenal J.M. Caro (San Rafael) Carr. Panam. Norte-Independencia Independencia-Tanger Tanger-Diego Silva Henríquez General Sandino-Recoleta	Conchalí Conchalí Conchalí Conchalí Recoleta	40 45 30 30
	Alberto González Diego Silva Henríquez-Zapadores Zapadores Alberto González-General Sandino Avda. Diego Silva Henríquez Alberto González-General Sandino General Sandino Diego Silva Henríquez-Zapadores	Conchalí Conchalí Conchalí Conchalí Conchalí	20 32 25 20
T8N	Bravo de Saravia Panamericana Norte-Bajos de Jiménez Bajos de Jiménez Bravo de Saravia-Rosa Salas Rosa Salas Bajos de Jiménez-Las Enredaderas Las Enredaderas Rosa Salas-Fermín Vivaceta Hipódromo Chile Fermín Vivaceta-Av. México Av. México Hipódromo Chile-Av. Recoleta Av. Recoleta-Av. El Salto Av. El Salto-Cerro San Cristóbal	Independencia Independencia Independencia Independencia Independencia Independencia Recoleta Recoleta Recoleta	20 20 20 20 35 35 30 20
T9N	El Resbalón Camino Lo Boza-Río Mapocho	Renca	30
T10N	José Manuel Balmaceda Condell-Domingo Santa María Domingo Santa María J.M. Balmaceda-Carretera Panam. Norte Salomón Sack Domingo Santa María-Gamero Gamero Carretera Panam. Norte-Independencia Santos Dumont Independencia-Avda. Perú	Renca Renca Renca Independencia Independencia Independencia Independencia Recoleta	20 26 30 35 35

VIAS INTERCOMUNALES

Nº de Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
C1N	Cañaverol FFCC al Norte-Carretera Gral. San Martín	Quilicura	30
C2N	O'Higgins M.A. Matta-FFCC al Norte San Ignacio FFCC al Norte-Caupolicán	Quilicura Quilicura	30 30
C3N	Lo Cruzat M.A. Matta-FFCC al Norte Las Esteras FFCC al Norte-Carretera Panam. Norte Lautaro Carretera Panam. Norte-Caupolicán	Quilicura Quilicura Quilicura Quilicura	30 30 30
C4N	Lo Marcoleta Camino Lo Boza-FFCC al Norte El Carmen FFCC al Norte-Carretera Panam. Norte El Molino Carretera Gral. San Martín-C. Panam. Norte El Sauce Carretera Gral. San Martín-El Guanaco El Guanaco-Camino de Cintura	Quilicura Quilicura Quilicura Quilicura Huechuraba Huechuraba	40 30 30 30 30 20
C5N	Colo-Colo Estero Las Cruces-Av. Américo Vespucio	Quilicura	30
C6N	San Martín Estero Las Cruces-Límite Urbano Límite Urbano-Avda. del Cerro Prolongación M.A. Matta San Martín-O'Higgins	Quilicura Quilicura Quilicura	30 18 24
C7N	Avenida del Cerro Camino Lo Boza-Lo Campino Lo Campino Avda. del Cerro-Avda. Américo Vespucio Camino del Indio Lo Campino-Bifurcación Acceso Santiago	Quilicura Quilicura Quilicura Quilicura Quilicura	25 25 25

C8N	Pedro Riveros Avda. del Cerro-Lo Campino	Quilicura	20
C9N	Portezuelo Renca Lo Campino-Manuel Rodríguez	Quilicura Renca	25
	Manuel Rodríguez Cam. Portezuelo-Cost. Norte Río Mapocho	Renca	20
C10N	Costanera Sur Cerro Renca Camino Lo Boza-Manuel Rodríguez	Renca	25
	Manuel Rodríguez-Caupolicán	Renca	20
	Caupolicán-Límite con Quilicura	Renca	25
C11N	José Miguel Infante Av. Américo Vespucio-El Resbalón	Renca	30
	El Resbalón-Condell	Renca	25
C12N	Costaneras FFCC al Norte (Oriente y Pon.) Límite Interc. Norte-Av. Américo Vespucio	Quilicura	70
	Acceso Norte a Santiago-Jorge Hirmas	Renca	70
	Jorge Hirmas-Cost. Norte Río Mapocho	Renca	35
C13N	Galvarino Carret. Gral. San Martín-El Molino	Quilicura	30
C14N	Caupolicán Lím. Inter. Norte-Carret. Gral. San Martín	Quilicura	30
C15N	Camino de Cintura El Guanaco Norte-El Guanaco	Huechuraba	15
	El Guanaco-Punta Mocha	Huechuraba	20
C16N	Camino Punta Mocha El Guanaco-San Cristóbal	Huechuraba	20
	Guillermo Subiabre	Huechuraba	20
	Cam. Punta Mocha-Recoleta	Huechuraba	20
	El Bosque	Huechuraba	20
	Recoleta-Los Pinos	Huechuraba	20
	Los Pinos-Cam. La Pirámide	Huechuraba	20
	La Rinconada	Huechuraba	20
	Cam. La Pirámide-El Salto	Huechuraba	20
C17N	Juan Cristóbal Av. Américo Vespucio-Guillermo Subiabre	Huechuraba	20
	Guillermo Subiabre-Los Damascos	Huechuraba	20
	Los Damascos	Huechuraba	20
	Juan Cristóbal-Jorge Inostroza	Huechuraba	20
	Jorge Inostroza	Huechuraba	20
	Los Damascos-Las Petunias	Huechuraba	20
	Las Petunias	Huechuraba	20
	Jorge Inostroza-Camino La Pirámide	Huechuraba	20
	Camino La Pirámide	Huechuraba	20
	El Salto-Las Petunias	Huechuraba	30
	Las Petunias-Rotonda La Pirámide	Huechuraba	15
C18N	Einstein Independencia-El Salto	Recoleta	30
C19N	Valdivieso Recoleta-México	Recoleta	28
C20N	Domingo Sta. María Panam. Norte-Independencia	Independencia	27
	Independencia-B. Prats	Independencia	25
	San José	Recoleta	20
	B. Prats-Prof. Zañartu	Recoleta	20
C21N	Profesor Zañartu Independencia-Av. La Paz	Independencia Recoleta	20
	La Unión Av. La Paz-Recoleta	Recoleta	30
C22N	Avenida La Paz Prof. Zañartu-Río Mapocho	Independencia Recoleta	30
C23N	Los Acacios A. Vespucio-Av. El Cortijo	Conchalí	30
	Barón de Juras Reales	Conchalí	30
	Av. El Cortijo-Santa Inés	Conchalí	25
	Costa Rica	Conchalí	25
	Santa Inés-14 de la Fama	Conchalí	25
C24N	General Gambino A. Vespucio-Av. Dorsal	Conchalí	30
C25N	Perpignan Pedro Fontova-La Palmilla	Conchalí	20
	Zapadores	Conchalí	32
	La Palmilla-Salitre	Recoleta	20
	María Eugenia-Límite Urbano	Recoleta	20
	Mercurio	Recoleta	20
	Salitre-María Eugenia	Recoleta	20
C26N	Catorce de la Fama Panamericana Norte-Independencia	Conchalí	18

Cuadro 6. Vialidad Intercomunal Sector Sur comprende las comunas de: Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, Lo Espejo, La Cisterna, San Ramón, La Granja, La Florida, El Bosque, San Bernardo, La Pintana, Puente Alto y Pirque.

VIAS INTERCOMUNALES PRINCIPALES

Nº Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Min. L.O. (m)
T1S	Av. La Feria Lo Espejo-Guadalajara	Lo Espejo	24
	Guadalajara-Isabel Riquelme	Lo Espejo P. Aguirre C.	31
T2S	Frelre Gral. Bdo. Urrutia-San José	San Bernardo	25
	San José-Arturo Prat	San Bernardo	22
	Arturo Prat-Bdo. O'Higgins	San Bernardo	18
	Bdo. O'Higgins-Colón	San Bernardo	20
	Colón-Gran Av. J. M. Carrera	San Bernardo	25
	Gran Avenida José Miguel Carrera	San Bernardo	
	Freire-Salesianos	San Bernardo	
	Salesianos-FF.CC. Circun. (cost. A. Verde)	San Miguel San Miguel	30 30
T3S	Av. Portales Panamericana Sur-Pinto	San Bernardo	30
	Pinto	San Bernardo	30
T4S	Av. Los Morros Río Maipo-Gran Av. J. M. Carrera	San Bernardo El Bosque La Cisterna	30
T5S	Av. Santa Rosa Costanera Norte Río Maipo-Rivas	San Bernardo Puente Alto La Pintana San Ramón La Granja San Miguel San Joaquín San Miguel San Joaquín	40 70/75
	Av. Canal Lo Arcaya Cost. Norte Río Maipo-Av. Lo Arcaya	Puente Alto Pirque	30 30
	Av. Lo Arcaya-Camino Pie de Monte	Pirque	30
T6S	Av. La Serena (4 Oriente) Cost. Norte Río Maipo-Av. A. Vespucio	Puente Alto La Pintana La Florida La Granja La Granja	30 25
	Av. A. Vespucio-Lo Ovalle	La Granja	25
	Av. Las Industrias	San Joaquín	40
	Lo Ovalle-Vasconia	San Joaquín	35
	Vasconia-L. Riquelme	San Joaquín	35
T7S	Ejército Libertador Cost. N. Río Maipo-Canal Troncal Sn. Fco.	Puente Alto	40
	Santa Raquel	La Florida	30
	Canal Troncal Sn. Fco.-Santa Julia	La Florida	15
	Sta. Julia-Av. A. Vespucio	La Florida	15
	Av. Principal	Puente Alto	30
	Cost. Norte Río Maipo-Río Clarillo	Pirque	30
	Av. Lo Arcaya	Pirque	30
	Río Clarillo-Av. Canal Lo Arcaya	Pirque	30
	Av. Canal Lo Arcaya	Pirque	30
	Av. Lo Arcaya-Lím. Int. Pon. (Portezuelo)	Pirque	30
T8S	Av. Salesianos La Feria-Santa Rosa	P. Aguirre C. San Miguel	24
	Vasconia Santa Rosa-Vicuña Mackenna	San Joaquín	30
T9S	Av. Lo Ovalle Panamericana Sur-La Feria	Lo Espejo P. Aguirre C.	20
	La Feria-J. J. Prieto	Lo Espejo P. Aguirre C.	25
	J. J. Prieto-Pta. Arenas	La Cisterna San Miguel San Ramón San Joaquín	30
	Punta Arenas-Vicuña Mackenna	La Granja La Florida	20
T10S	Av. Fernández Albano Panam. Sur-La Feria	Lo Espejo	19

	La Feria-J.J. Prieto	Lo Espejo	20
	El Parrón		
	J.J. Prieto-Gran Avenida J.M. Carrera	La Cisterna	20
	Gran Avenida J.M. Carrera-San Francisco	La Cisterna	20
	San Francisco-Santa Rosa	San Ramon	20
	Combarbala		
	Santa Rosa-La Serena	La Granja	30
	La Serena-Punta Arenas	La Granja	20
	Santa Julia		
	Punta Arenas-Vicuña Mackenna	La Florida	30
	Vicuña Mackenna-Cº Jardín Alto	La Florida	20
	Santa Julia Sur		
	Sta. Julia (Borde Cº)-Rojas Magallanes	La Florida	20
	Rojas Magallanes		
	Sta. Julia Sur-Camino de Borde	La Florida	30
	Santa Julia Norte		
	Santa Julia-Av. Tobaraba	La Florida	20
T11S	Camino Trinidad (Manuel Rodríguez)		
	Av. A. Vespucio-Av. Tobaraba	La Granja	
		La Florida	
		Puente Alto	30
T12S	Av. Lo Espejo		
	Camino Melipilla-Panamaericana Sur	Maipú	
		Cerrillos	
		San Bernardo	40
	Panamericana Sur-J. J. Prieto	Lo Espejo	
		San Bernardo	30
	J. J. Prieto-Gran Avenida J.M. Carrera	El Bosque	
		La Cisterna	20
	Gran Avenida J.M. Carrera-Los Morros	El Bosque	
		La Cisterna	20
T13S	Av. El Observatorio		
	Gran Avenida J.M. Carrera-San Francisco	El Bosque	20
	San Francisco-Santa Rosa	La Pintana	30
	María Elena		
	Santa Rosa-Vicuña Mackenna	La Pintana	
		La Florida	30
	Diego Portales		
	Vicuña Mackenna-Av. La Florida	La Florida	25
	Av. La Florida-C. a Sn José de Maipo	La Florida	
		Puente Alto	40
T14S	Lo Martínez		
	Gran Avenida J.M. Carrera-Sn Francisco	El Bosque	25
	San Francisco-Santa Rosa	La Pintana	30
	Canal Troncal San Francisco		
	La Serena-Concha y Toro	La Florida	
		Puente Alto	60
	Concha y Toro-Hosp. Sótero del Río	Puente Alto	45
	Hosp. Sótero del Río-C. Internacional	Puente Alto	45
T15S	Camino La Vara		
	Camino Lonquén-FF.CC. al Sur	San Bernardo	30
	Diagonal La Vara		
	Cam. La Vara-FF.CC. al Sur	San Bernardo	30
	Lo Blanco		
	Cam. La Vara-Santa Rosa	El Bosque	
		San Bernardo	
		La Pintana	30
	Camino Gabriela		
	Santa Rosa-Concha y Toro	La Pintana	
		Puente Alto	33
	El Peñón		
	Concha y Toro-Camilo Henríquez	Puente Alto	30
T16S	Tobaraba (Sector Sur)(Incl. Sánchez F.)		
	Departamental-Trinidad	La Florida	80
	Trinidad-Camilo Henríquez	Puente Alto	80
T17S	San José		
	Panam. Sur-FF.CC. al Sur	San Bernardo	25
	FF.CC. al Sur-Los Morros	San Bernardo	30
	Camino El Mariscal		
	Los Morros-Santa Rosa	San Bernardo	
		La Pintana	40
	Domingo Tocornal		
	Santa Rosa-Concha y Toro	Puente Alto	40
	Concha y Toro-México	Puente Alto	26
T18S	Av. Las Perdices (Sector Sur)		
	Departamental-Tobaraba	La Florida	50
	Tobaraba-Camilo Henríquez	Puente Alto	50
T19S	Costanera Norte Río Maipo		
	Lím. Interc. S.P.-Ejército Libertador	San Bernardo	
		Puente Alto	30
	Camino Pie Andino-Cam. Internacional	Puente Alto	30
T20S	Av. Concha y Toro		
	Río Maipo (Pte. San Ramón)-Río Clarillo	Pirque	30
T21S	Ramón Subercaseaux		
	Av. Canal Lo Arcaya-El Melocotón	Pirque	25
T22S	Av. Central		
	Cam. a San José de Maipo-Av. Portales	Puente Alto	40

VIAS INTERCOMUNALES

Nº Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Min. L.O. (m)
C1S	San Esteban Cost. Cerro Chena-Lo Espejo	San Bernardo	30
C2S	Avenida Chena Av. Colón-Av. A. Vespucio	San Bernardo	30
C3S	Camino a Catemito Camino Internacional-Panam. Sur San Sergio Cost. N. Río Maipo-Cam. Internacional	San Bernardo San Bernardo Calera De Tango	30 30 30
C4S	Camino El Barrancón Cost. N. Río Maipo-Panam. Sur	San Bernardo Calera De Tango	30 30
C5S	América Panam. Sur-Lo Blanco Camino Ochagavía Lo Blanco-Planta Riel Soldado Planta Riel Soldado-J. J. Prieto	San Bernardo San Bernardo San Bernardo El Bosque	25 25 30
C6S	Av. Central Av. A. Vespucio-Buenaventura Buenaventura Av. Central Oriente-Av. Central Poniente Av. Central Buenaventura-Panam. Sur	Lo Espejo Lo Espejo Lo Espejo P. Aguirre C.	30 30 30
C7S	Arturo Gordón Diagonal La Vara-Lo Espejo	San Bernardo	20
C8S	Cost. Poniente FFF.CC. al Sur Lo Espejo-Carlos Valdovinos (aleje F.C. Lo Espejo)	P. Aguirre C.	35
C9S	Costanera Oriente FF.CC. al Sur Lo Ovalle-C. Valdovinos	P. Aguirre C.	25
C10S	San Francisco Cam. Internacional-Venancio Leiva	San Bernardo La Pintana El Bosque San Ramón La Cisterna San Ramón	25 15 20
	Venancio Leiva-Av. A. Vespucio Av. A. Vespucio-Lo Ovalle	San Ramón La Cisterna San Ramón El Bosque	15 15
	Cerro Negro Venancio Leiva-Av. A. Vespucio	La Cisterna San Ramón El Bosque	15
	La Granja Av. A. Vespucio-El Parrón	La Cisterna San Ramón	20
	San Francisco El Parrón-Lo Ovalle	La Cisterna San Ramón	20
C11S	Kennedy El Mariscal-Lo Martínez Almirante Latorre El Observatorio-Venancio Leiva	La Pintana San Bernardo La Pintana San Ramón	30 25 25
	Venancio Leiva-Av. A. Vespucio	San Ramón	25
C12S	San Ricardo Lo Martínez-Los Olmos	La Pintana	20
C13S	Juanita Cost. N. Río Maipo-Rosa Ester	Puente Alto La Pintana	30 30
	Joaquín Edwards B. María Elena-Av. A. Vespucio	La Granja	30
C14S	Punta Arenas Av. A. Vespucio-Vicuña Mackenna	La Granja La Florida	30
C15S	Colombia Lím. Comunal Sur La Florida-Sta. Julia Nonato Coo Camino Internac.-Lím. C. Sur La Florida Froilán Roa Sta. Julia-Departamental	La Florida Puente Alto La Florida	25 25 25
C16S	México Domingo Tocornal-Diego Portales	Puente Alto La Florida La Florida La Florida	30 20 20 20
	Diego Portales-Santa Julia Santa Julia-Walker Martínez	La Florida La Florida	20 20

C17S	Alcalde Pedro Alarcón	San Miguel	20
	Gran Avenida J.M. Carrera-Santa Rosa	San Joaquín	20
	Santa Rosa-Las Industrias	San Joaquín	20
C18S	El Pinar	San Joaquín	20
	Av. La Marina	P. Aguirre C.	25
	La Feria-J. J. Prieto	San Miguel	22
C19S	Av. San Nicolás	San Joaquín	22
	J. J. Prieto-Vicuña Mackenna	San Miguel	22
	Freire	La Cisterna	25
	Gran Avenida J.M. Carrera-Sn Francisco	La Cisterna	25
	Santa Ana	San Ramón	25
	San Francisco-La Serena	La Granja	25
	Yungay	La Granja	30
	La Serena-Punta Arenas	La Granja	30
	Lya Aguirre	La Florida	30
	Punta Arenas-Vicuña Mackenna	La Florida	25
C20S	Walker Martínez	La Florida	25
	Vicuña Mackenna-Tobalaba	La Florida	40
	Tobalaba-Camino Pie de Monte	La Florida	40
	Vicuña Mackenna	La Cisterna	25
	Gran Avenida-San Francisco	San Ramón	25
C21S	San Francisco-Santa Rosa	San Ramón	25
	Santa Rosa-Sofía Eastman	La Granja	20
	Sofía Eastman-M. Rodríguez	La Granja	25
C22S	Riquelme	La Cisterna	20
	Los Morros-Santa Rosa	San Ramón	20
C23S	Rojas Magallanes	La Florida	20
	Av. A. Vespucio-Tobalaba	La Florida	20
C24S	Av. San Gregorio	La Granja	22
	Santa Rosa-Av. A. Vespucio	La Granja	22
	San Luis	La Florida	20
	Av. A. Vespucio-Vicuña Mackenna	La Florida	20
	Enrique Olivares	La Florida	20
	Vicuña Mackenna-Jardín Alto	La Florida	20
	Aviadores	El Bosque	20
	Gran Avenida J.M. Carrera-Los Morros	El Bosque	20
	Los Morros-Covarrubias	El Bosque	20
	Antártica	El Bosque	30
C27S	Covarrubias-San Francisco	El Bosque	30
	2ª Longitudinal	El Bosque	20
	Gran Avenida J.M. Carrera-Sn Francisco	El Bosque	20
	Venancio Leiva	La Pintana	20
	San Francisco-Santa Rosa	San Ramón	20
	San José de la Estrella	La Granja	17,5
	Santa Rosa-J.E. Bello	La Granja	25
	J.E. Bello-Lím. La Granja/La Florida	La Granja	25
	Lím. La Granja/La Florida-Av. La Florida	La Florida	20
	Av. La Florida-Tobalaba	La Florida	25
C28S	Camino de Borde Cerro Chena	San Bernardo	25
	Cam. Lonquén-Panamericana Sur	San Bernardo	25
	El Peral	Puente Alto	20
C29S	Conchay Toro-C. Henríquez	Puente Alto	40
	C. Henríquez-Camino Pie de Monte	Puente Alto	40
	Av. Colón	San Bernardo	30
	Cost. Cerro Chena-Panamericana Sur	San Bernardo	60
	Panamericana Sur-Los Morros	San Bernardo	60
	Paicavi (Balmaceda)	La Pintana	30
	Los Morros-Santa Rosa	La Pintana	30
	El Almendral (Balmaceda)	La Pintana	30
	Santa Rosa-La Serena (4 Oriente)	La Pintana	30
	San Carlos	Puente Alto	30
C30S	4 Oriente (La Serena)-Camino de Borde	Puente Alto	30
	Eyzaguirre	Puente Alto	20
	Santa Rosa-Nemesio Vicuña	Puente Alto	40
	Nemesio Vicuña-Camino Internacional	Puente Alto	40
	Arturo Prat	Puente Alto	24
C31S	Nocedal-Nemesio Vicuña	Puente Alto	24
	El Nocedal	Puente Alto	20
	Coyhaique-Eyzaguirre	Puente Alto	20
	Los Olmos	San Bernardo	20
	Santa Rosa-San Ricardo	La Pintana	20
C32S	Sargento Menadier	Puente Alto	30
	Santa Rosa-Nocedal	Puente Alto	35
	Nocedal-Conchay Toro	Puente Alto	35
C33S	General Bernardo Urrutia	San Bernardo	20
	Panamericana Sur-Portales	San Bernardo	20
	Central La Selva	San Bernardo	20
C34S	Portales-Los Morros	San Bernardo	20
	Las Vertientes	S.J. de Maipo	15
	C.S. José de Maipo-Ramón Subercaseaux	Pirque	15
C34S	Club Hípico	P.A. Cerda	15
	Av. Departamental-Carlos Valdovinos	P.A. Cerda	15

Cuadro 7. Vialidad Intercomunal Sector Oriente.- Comprende las comunas de : Providencia, Macul, Ñuñoa, Vitacura, Las Condes, La Reina, Peñalolén, Lo Barnechea.

VIAS INTERCOMUNALES PRINCIPALES

Nº Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
T10	Vitacura	Vitacura	P.R.C.
	Tabancura-Av. Kennedy	Las Condes	30
	Av. Kennedy-Pdte. Riesco (cost. área verde)	Las Condes	25
T20	Pdte. Riesco-Av. Providencia	Providencia	25
	Av. Las Condes	Las Condes	48
	Tabancura-Av. Kennedy	Las Condes	32
	Av. Kennedy-Apoquindo	Las Condes	50
	Av. Apoquindo	Las Condes	44
	Padre Hurtado-Av. Las Condes	Las Condes	44
	Av. Las Condes-Tobalaba	Las Condes	44
	Av. Providencia	Providencia	P.R.C.
	Tobalaba-Román Díaz	Providencia	P.R.C.
	Román Díaz-V. Mackenna (cost. área verde)	Providencia	P.R.C.
T30	Av. Nueva Providencia	Providencia	P.R.C.
	Los Leones-Carlos Antúnez	Providencia	P.R.C.
	Antonio Varas-Miguel Claro	Providencia	P.R.C.
	Av. Del Monte	Las Condes	20
	La Posada-Camino Farellones	Las Condes	64
	Av. Charles Hamilton	Las Condes	45
	La Posada-San Fco. de Asís	Las Condes	45-64
San Fco. de Asís-San Damián	Las Condes	32	
T40	San Damián-Paul Harris	Las Condes	32
	Paul Harris-Las Condes	Las Condes	32
	Camino del Alba	Las Condes	40
T50	Av. Paseo Pié Andino-Paul Harris	Las Condes	40
	Paul Harris-Av. Apoquindo	Las Condes	40
T60	General Blanche	Las Condes	25
	Av. Paseo Pié Andino-Paul Harris	Las Condes	25
T70	Paul Harris-Av. Apoquindo	Las Condes	25
	Los Dominicos	Las Condes	25
T80	General Blanche-Av. C. Colón	Las Condes	25
	Camino de Apoquindo	Las Condes	28
	Canal El Bollo-C. Pié Andino	Las Condes	20
	Canal El Bollo-Vital Apoquindo	Las Condes	20
	Av. C. Colón	Las Condes	20
	Vital Apoquindo-Paul Harris	Las Condes	28
	Paul Harris-Tobalaba	Las Condes	28
	Eleodoro Yáñez	Providencia	25
	Tobalaba-Río Mapocho	Providencia	25
	Del Arzobispo	Providencia	20
T90	Río Mapocho-Bellavista	Providencia	20
	Alexander Fleming	Las Condes	30
	Paul Harris-Padre Hurtado	Las Condes	30
	Padre Hurtado-Isabel La Católica	Las Condes	30
	Isabel La Católica	Las Condes	30
	Tomás Moro-Tobalaba	Las Condes	30
	Pocuro	Providencia	30
	Tobalaba-Los Leones	Providencia	25
	Los Leones-Antonio Varas	Providencia	25
	Alferez Real	Providencia	25
T100	Antonio Varas-J. M. Infante	Providencia	25
	Rancagua	Providencia	25
	J. M. Infante-Bustamante	Providencia	25
	Av. Nueva Bilbao	Las Condes	25
	Paul Harris-Padre Hurtado	Las Condes	25
T100	Av. Francisco Bilbao	Las Condes	60
	Padre Hurtado-Alcalde de La Lastra	La Reina	60
	Alcalde de La Lastra-P. de Valdivia	Las Condes	60
	Alcalde de La Lastra-P. de Valdivia	La Reina	60
	P. de Valdivia-Antonio Varas	Providencia	30
	Antonio Varas-Bustamante	Providencia	25
	Onofre Jarpa	La Reina	20
	Alvaro Casanova-Las Perdices	La Reina	25
	Valenzuela Llanos	La Reina	25
	Las Perdices-Nueva Larrain	La Reina	30
Nueva Larrain	La Reina	30	
Canal El Bollo-Alvaro Casanova	La Reina	30	
Alvaro Casanova-Larrain	La Reina	30	

	Av. Larrain NuevaLarrain-Tobalaba	LaReina	30
	Tobalaba-Av. A. Vespucio	LaReina	30
	Av. Irarrázabal Av. A. Vespucio-Seminario	Ñufoa	35
	Seminario-VicuñaMackenna	Ñufoa	34
T110	Av. José Arrieta AlvaroCasanova-LasPerdices	Peñalolén	25
	LasPerdices-Av. A. Vespucio	Peñalolén	30
	Diagonal Oriente (Pte. J. Battle) Av. A. Vespucio-LosLeones	Ñufoa	25
	Diagonal Oriente (P. L. Ferrer) LosLeones-MarchantPereira	Ñufoa	35
	Diagonal Oriente MarchantPereira-ManuelMontt	Ñufoa	20
	Pedro Lira MarchantPereira-ManuelMontt	Providencia	20
	Diagonal Oriente (Sta. Isabel) ManuelMontt-Condell	Providencia	35
	Condell-Bustamante	Providencia	30
T120	Avenida Grecia AlvaroCasanova-J.P. Alessandri	Peñalolén	50
	J.P. Alessandri-Marathon	Ñufoa	45
	Marathon-SanEugenio	Ñufoa	40
T130	Carlos Dittborn VicuñaMackenna-Marathon	Ñufoa	40
T140	Diagonal de los Presidentes Camino de Borde-Av. Grecia	Peñalolén	30
T150	Rodrigo de Araya Av. A. Vespucio-VicuñaMackenna	Macul	40
T160	Avenida Quilín Norte Av. Consistorial-Av. Quilín	Peñalolén	30
	Avenida Quilín Sur Departamental-Av. Quilín	Peñalolén	30
	Avenida Quilín Av. Quilín Sur-P. de Valdivia	Peñalolén	60
	P. de Valdivia-Marathon	Macul	110
T170	José Miguel Infante Av. Providencia-Av. Grecia	Providencia	20
	Av. República de Israel J.M. Infante-Av. Grecia	Ñufoa	25
	Av. Marathon Av. Grecia-Av. de La Aguada	Ñufoa	60
T180	Av. Los Leones Cost. Sur Río Mapocho-Diag. Oriente	Providencia	35
	Diag. Oriente-Chile España	Ñufoa	30
	Av. Chile-España Los Leones-Irarrázabal	Ñufoa	30
	José Pedro Alessandri Irarrázabal-Departamental	Macul	30
T190	Av. del Cerro Arturo Merino B.-Río Mapocho	Providencia	30
	Av. Tobalaba (Incl. Sánchez Fontecilla) Río Mapocho-Av. Grecia	Providencia	80
	Las Condes	Ñufoa	80
	La Reina	Peñalolén	80
	Av. Grecia-Departamental	Peñalolén	80
T200	La Cumbre Vía Morada-Luis Pasteur	Vitacura	20
	Luis Pasteur La Cumbre-La Vendimia	Vitacura	25
	La Vendimia-Río Mapocho	Vitacura	50
	Río Mapocho-Vitacura	Vitacura	30
	Juan XXIII Río Mapocho-Vitacura	Vitacura	30
	Avenida Manquehue Vitacura-Francisco Bilbao	Vitacura	40
	Las Condes	Las Condes	40
T210	Padre Hurtado Cost. Sur Río Mapocho-Vitacura	Vitacura	40
	Vitacura-Nueva Bilbao	Las Condes	40
	Nueva Bilbao-Valenzuela Puelma	Las Condes	52

	Valenzuela Puelma-Onofre Jarpa	La Reina	33
	Av. Las Perdices Onofre Jarpa-Nueva Larrain	La Reina	33
	Nueva Larrain-José Arrieta	La Reina	50
	Diagonal Las Torres José Arrieta-Las Perdices	Peñalolén	30
	Las Perdices Diag. Las Torres-Av. Grecia	Peñalolén	30
	Avenida Las Perdices Av. Grecia-Departamental	Peñalolén	50
T220	José Alcalde Délano (El Rodeo) Camino de Borde-Los Trapenses	Lo Barnechea	35
	Camino Central Av. La Dehesa-José Alcalde Délano	Lo Barnechea	20
	El Rodeo José Alcalde Délano-El Tranque	Lo Barnechea	25
	El Tranque El Rodeo-Av. La Dehesa	Lo Barnechea	25
	Av. La Dehesa Area Preservación M.A.N.-Camino Central	Lo Barnechea	40
	Cam. Central-José Alcalde D.(El Gabino)	Lo Barnechea	40
	José Alcalde D.(El Gabino)-El Tranque	Lo Barnechea	40
	El Tranque-Río Mapocho	Lo Barnechea	40
	San Antonio Río Mapocho-Charles Hamilton	Las Condes	30
T240	Los Trapenses Poniente Camino Los Trapenses-Camino de Borde	Lo Barnechea	40
T250	Estoril Av. Kennedy-Cam. del Algarrobo	Las Condes	20
	Charles Hamilton-Las Lavándulas	Las Condes	20

VIAS INTERCOMUNALES

Nº Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Min. L.O. (m)
C10	Vía Morada Los Trapenses Poniente-Camino El Cóndor	Lo Barnechea Vitacura	30
	Camino El Cóndor Vía Morada-Camino El Colibrí	Vitacura	15
	Camino El Colibrí Camino El Cóndor-Av. Luis Pasteur	Vitacura	15
	Av. Luis Pasteur Camino El Colibrí-Av. La Vendimia	Vitacura	25
	La Cumbre Av. La Vendimia-Vía Morada	Vitacura	20
	Vía Morada La Cumbre-Av. Lo Recabarren	vitacura	25
	Av. Lo Recabarren-Av. Sta. María	Vitacura	60
C20	Av. Lo Recabarren Vía Morada-Av. Luis Pasteur	Vitacura	30
	Vía Blanca Av. Luis Pasteur-gran Vía	Vitacura	30
	Gran Vía Av. Sta. María-Camino del Portezuelo	Vitacura	30
	Camino Turístico C. del Portezuelo-Lím. Pte. Jardín La Dehesa	Lo Barnechea	30
	Lím. Pte. Jardín La Dehesa-C. Turístico Sur	Lo Barnechea	30
	C. Turístico Sur-Av. La Dehesa	Lo Barnechea	30
	Camino Turístico Sur C. Turístico Sur-Raúl Labbé	Lo Barnechea	20
C30	Av. Alonso de Córdova Río Mapocho-Av. Kennedy	Vitacura	30
	Av. Kennedy-Av. Los Militares	Las Condes	37
	Los Militares-Apoquindo	Las Condes	P.R.C.
	Av. Cuarto Centenario Av. Apoquindo-Av. Padre Hurtado	Las Condes	32
C40	Av. Presidente Riesco Cost. Oriente Río Mapocho-Las Tranqueras	Las Condes	22
	Las Azaleas Las Tranqueras-Av. Las Condes	Las Condes	20
C50	Av. Isidora Goyenechea Cost. Oriente Río Mapocho-El Golf	Las Condes	30
C60	La Concepción Av. Cost. Andrés Bello-Av. Providencia	Providencia	18
	Carlos Antúnez Av. Providencia-Av. Tobalaba	Providencia	18
	Martín de Zamora Av. Tobalaba-Hernando de Magallanes	Las Condes	18
C70	Diego De Almagro Av. Pedro De Valdivia-Av. A. Vespucio	Ñufoa	P.R.C.

	Príncipe de Gales Av. Tobalaba-Vicente Pérez Rosales Vicente Pérez Rosales-Valenzuela Llanos	La Reina La Reina	25 28		Av. El Líbano Los Olmos-Av. José Pedro Alessandri	Macul	P.R.C.
C80	El Aguilucho Av. Suecia-Chile España Av. Echeñique Chile España-Valenzuela Llanos	Providencia Providencia Ñuñoa La Reina	20 20	C280	Gerónimo de Alderete Av. Vitacura-Av. Pde. Riesco	Vitacura Las Condes	20
C90	Simón Bolívar Av. Manuel Montt-Valenzuela Llanos	Ñuñoa La Reina	20		La Piedad Av. Pde. Riesco-Nuestra Sra. del Rosario Los Militares La Piedad-Nuestra Sra. del Rosario Nuestra Señora del Rosario Los Militares-Av. Las Condes	Las Condes Las Condes Las Condes Las Condes	20 20 20
C100	Av. Doble Almeyda Av. Irrazabal-C. Micalvi Los Corteses C. Micalvi-Av. A. Vespucio	Ñuñoa Ñuñoa	P.R.C. P.R.C.	C290	Las Tranqueras Av. Padre Hurtado-av. Las Condes	Vitacura Las Condes	P.R.C.
C110	José Domingo Cañas Av. Grecia-José Pedro Alessandri	Ñuñoa	P.R.C.	C300	Bocaccio Av. Las Condes-Av. Chesterton Padre Errázuriz Bocaccio-Av. Apoquindo Hernando de Magallanes Av. Apoquindo-Alonso de Camargo Alonso de Camargo-Av. Fco. Bilbao	Las Condes Las Condes Las Condes Las Condes Las Condes	20 20 20 15
C120	Edo. Castillo Velasco Lo Encalada-Av. A. Vespucio Av. Oriental Av. A. Vespucio-Tobalaba Las Parcelas Av. Tobalaba-Consistorial Los Baquianos Consistorial-Las Torres Las Torres Los Baquianos-Cam. Pie de Monte	Ñuñoa Peñalolén Peñalolén Peñalolén Peñalolén	P.R.C. P.R.C. P.R.C. P.R.C.	C310	Av. Chesterton Av. Padre Hurtado-Av. Apoquindo Tomas Moro Av. Apoquindo-Av. Fco. de Bilbao Alc. Manuel de la Lastra Av. Fco. de Bilbao-José Ortega y Gasset Jose Ortega y Gasset Salvador Izquierdo-J. Milton Salvador Izquierdo José Ortega y Gasset-Av. Príncipe de Gales J. Milton José Ortega y Gasset-Av. Príncipe de Gales	Las Condes Las Condes La Reina La Reina La Reina La Reina	30 25 20 P.R.C. P.R.C. P.R.C.
C130	Guillermo Mann Av. Vic. Mackenna-Av. Pedro De Valdivia	Ñuñoa	P.R.C.	C320	Julio Montebruno Av. Larrain-Fco. de Villagra Ictinos Fco. de Villagra-El Archipiélago Altiplano El Archipiélago-Crnel. Alejandro Sepúlveda Coronel Alejandro Sepúlveda Altiplano-Av. Duraznal Av. Duraznal Crnel. Alejandro Sepúlveda-Av. Quilín Norte Los Cerezos Av. Quilín Sur-Av. Departamental	La Reina Peñalolén Peñalolén Peñalolén Peñalolén Peñalolén	P.R.C. P.R.C. P.R.C. P.R.C. P.R.C.
C140	Camino Agrícola Av. Vic. Mackenna-José Pedro Alessandri	Macul	P.R.C.	C330	Florencio Barrios Tomás Moro-Av. Fco. de Bilbao Vicente Pérez Rosales Av. Fco. de Bilbao-Av. Larrain Pepe Vila Av. Larrain-Av. Tobalaba	La Reina La Reina La Reina	P.R.C. 25 25
C150	Benito Rebolledo Av. Vic. Mackenna-Zanjón de la Aguada	Macul	P.R.C.	C340	Valenzuela Puelma Vicente Pérez Rosales-Onofre Jarpa	La Reina	25
C160	Av. San Luis (Psje. Uno) Av. A. Vespucio-Av. Tobalaba	Macul	P.R.C.	C350	Carlos Ossandón Valenzuela Puelma-Av. Larrain Jorge Alessandri Av. Larrain-Av. José Arrieta	La Reina La Reina	25 25
C170	Seminario Av. Providencia-josé Dgo. Cañas	Providencia Ñuñoa	P.R.C.	C360	Laura Rodríguez Av. Larrain-Av. José Arrieta Av. Consistorial Talinay-Av. Departamental	La Reina Peñalolén La Reina	25 30
C180	Av. Salvador Av. Providencia-Carlos Dittborn	Providencia Ñuñoa	20	C370	Camino Los Militares Cota 100-Camino Los Trapenses	Lo Barnechea	25
C190	Av. Miguel Claro Cost. Av. Andrés Bello-Diag. Sta. Isabel	Providencia	20	C380	Camino El Huinganal Cota 1.000-El Rodeo Dos Poniente El Rodeo-Río Mapocho San José de la Sierra Río Mapocho-Camino Pie de Monte	Lo Barnechea Lo Barnechea Lo Barnechea Las Condes	35 35 35
C200	Av. Manuel Montt Cost. Av. Andrés Bello-Av. Irrazabal	Providencia Ñuñoa	20	C390	San Francisco de Asís Río Mapocho-Camino Pie de Monte	Vitacura Las Condes	25
C210	Av. Antonio Varas Av. Providencia-Av. Irrazabal Av. Campos de Deportes Av. Irrazabal-Av. Grecia	Providencia Ñuñoa Ñuñoa	20 P.R.C.	C400	La Posada Av. del Monte-San Fco. de Asís Paul Harris San Fco. de Asís-Valenzuela Puelma Alvaro Casanova Onofre Jarpa-Av. Grecia	Las Condes Las Condes Las Condes La Reina Peñalolén	30 30 30 25
C220	Av. Ricardo Lyon Av. Providencia-Av. Irrazabal Los Tres Antonios Av. Irrazabal-Camino Agrícola	Providencia Ñuñoa Macul	P.R.C.	C410	Av. Canal El Bollo San Fco. de Asís-Camino Pie de Monte	Las Condes	40
C230	Av. Suecia Cost. Av. Andrés Bello-av. Irrazabal Ezequiel Fernández Av. Irrazabal-Av. Departamental	Providencia Ñuñoa Ñuñoa Macul	25 P.R.C.	C420	Av. La Quebrada Av. del Monte-Camino Pie de Monte	Las Condes	25
C240	Frollán Roa Av. José P. Alessandri-Av. Departamental	Macul	P.R.C.				
C250	El Golf Av. Pde. Riesco-Av. Apoquindo Gertrudis Echeñique Av. Apoquindo-Av. Pde. Errázuriz San Gabriel Av. Pde. Errázuriz-Av. Tobalaba	Las Condes Las Condes Las Condes	30 30 15				
C260	Av. Montenegro Av. Tobalaba-Av. Irrazabal Av. Juan Moya Av. Irrazabal-Rodrigo de Araya	Ñuñoa Ñuñoa	P.R.C. P.R.C.				
C270	Av. Lo Plaza Av. Irrazabal-Ios Olmos	Ñuñoa Macul	P.R.C.				

C430	Camino Los Refugios Pte.San Enrique-L.M.A. Natural	Lo Barnechea	20
C440	Camino El Cajón Pastor Fernández-L.M.A. Natural	Lo Barnechea	20
C450	Pastor Fernández Pte.Pastor Fernández-Pte.Corral Quemado	Lo Barnechea	20
C460	Vía Panorámica Camino Los Militares-Camino El Huinganal	Lo Barnechea	25
C470	Av. Pedro Lira Cam.Los Trapenses Oriente-Bdo.Larraín C. Av. Bdo. Larraín Cotapos Av. Pedro Lira-Camino El Huinganal	Lo Barnechea	25
C480	Vía Intermedia Cam.Los Trapenses P.-José Alcalde Déllano	Lo Barnechea	20

Cuadro 8. Vialidad Intercomunal Sector Poniente.- Comprende las comunas de : Maipú, Cerrillos, Pudahuel, Cerro Navia, Lo Prado, Quinta Normal y Estación Central.

VIAS INTERCOMUNALES PRINCIPALES

Nº Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
T1P	Camino El Noviciado Camino a Valpo.(Ruta 68)-Cerros Poniente	Pudahuel	30
T2P	Carrascal Río Mapocho-Walker Martínez	Cerro Navia Qta. Normal	30
T3P	Río Viejo Norte Av. Américo Vespucio-Ventisqueros Mapocho Ventisqueros-Río Boroa Río Boroa-La Estrella La Estrella-Huelén Huelén-Av.General Velásquez	Cerro Navia Cerro Navia Cerro Navia Cerro Navia Cerro Navia	30 30 50 60 30
T4P	Río Viejo Sur Av. Américo Vespucio-El Tranque José Joaquín Pérez El Tranque-La Estrella La Estrella-Av.General Velásquez	Pudahuel Cerro Navia Pudahuel Cerro Navia Qta. Normal	30 30 30 30
T5P	San Pablo Av. Américo Vespucio-General Velásquez	Pudahuel Lo Prado Qta. Normal	35
T6P	Av. Portales (Nueva Imperial) Neptuno-C.Guesalaga C.Guesalaga-Las Rejas Las Rejas-Apóstol Santiago	Lo Prado Lo Prado Qta. Normal	25 20 30
T7P	Callejón de los Perros Cost.Oriente Río Mapocho-R.Freire (Pajaritos) Santa Corina R.Freire-Cost.Norte Zanjón de la Aguada	Pudahuel Maipú Maipú Est.Central	40 40
T8P	Av.Gral.R.Freire (Pajaritos) FF.CC.San Antonio-C.La Farfana C.La Farfana-Camino Valpo.(Ruta 68)	Maipú Maipú Est.Central	30 74
T9P	Simón Bolívar Costanera N.Z.de La Aguada-Sta.Corina Cinco de Abril Sta. Corina-General Velásquez	Maipú Est.Central	30 40
T10P	Costanera Norte Z. de La Aguada Costanera Ote.Río Mapocho-Av.Las Rejas Av.Las Rejas-Cost.N.FF.CC. San Antonio Costanera Norte FF. CC. San Antonio Av.Las Rejas-Bernal del Mercado	Maipú Cerrillos Est.Central Est. Central Est. Central	30 30 30
T11P	Costanera Norte FF.CC. San Antonio R.Freire(Pajaritos)-C.Sur Z.de la Aguada	Maipú	30
T12P	Camino Rinconada Cost.Sur Z.de La Aguada(Ruta 68)-Carmen Cinco de Abril Carmen-Ramón Freire	Pudahuel Maipú Maipú	40 40

	Ramón Freire-FFCC a San Antonio Esquina Blanca FFCC a San Antonio-Ruta 78	Maipú Est.Central Maipú	40 40
T13P	Costanera Oriente Río Mapocho Camino Valpo.(Ruta 68)-Z.de La Aguada Cinco Poniente Z. de La Aguada-Límite Interc. S. P.	Pudahuel Maipú Maipú	60 30
T14P	Cuatro Poniente Cost.N.Z.de La Aguada-Camino a Rinconada	Maipú	30
T15P	Tres Poniente Cost.N.Z.de La Aguada-Camino Lonquén	Maipú	60
T16P	Ventisqueros Cost.Sur Río Mapocho-J.J. Pérez Serrano J.J.Pérez-Cam. Valpo. (Ruta 68) Cam. Valpo. (Ruta 68)-Av. A. Vespucio	Cerro Navia Pudahuel Pudahuel	30 25 30
T17P	Huelén Costanera Sur R. Mapocho-J.J. Pérez Teniente Cruz Huelén-San Francisco San Francisco-Ramón Freire(Pajaritos)	Cerro Navia Cerro Navia Pudahuel Pudahuel Lo Prado Maipú	30 30
T18P	Lo Errázuriz Santa Corina-FF.CC. San Antonio FF.CC. San Antonio-P. Aguirre Cerda	Maipú Cerrillos Cerrillos	50 30
T19P	Brisas del Río Cost.S. Río Mapocho-Carrascal Carrascal-Salvador Gutiérrez Neptuno Carrascal-San Pablo San Pablo-Cam. Valpo. (Ruta 68) Cam. Valpo. (Ruta 68)-Ramón Freire Vista Hermosa Ramón Freire-5 de Abril Yelcho 5 de Abril-Av. Las Rejas Coyhaique Av. Las Rejas-Antofagasta Hermanos Carrera Antofagasta-General Velásquez	Qta. Normal Cerro Navia Qta. Normal Lo Prado Lo Prado Est. Central Est. Central Est. Central Est. Central Est. Central Est. Central	24 25 25 80 20 20 20 20
T20P	Av. Américo Vespucio Camino El Retiro-Acceso Aeropuerto	Cerro Navia Pudahuel	60
T21P	Costanera Norte Río Mapocho El Retiro-Sist. Vial Río Mapocho	Pudahuel	45
T22P	Costanera Sur Río Mapocho El Retiro-Sist. Vial Río Mapocho	Cerro Navia Pudahuel	45
T23P	Av. Pedro Aguirre Cerda Pte.Melipilla-General Velásquez	Est. Central	46

VIAS INTERCOMUNALES

Nº Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
C1P	Diagonal Reny Costanera Sur Río Mapocho-Mapocho Salvador Gutiérrez Diagonal Reny-Huelén Huelén-Resbalón Resbalón-Luis Vicentini (Neptuno) Luis Vicentini(Neptuno)-Gral. Velásquez	Cerro Navia Cerro Navia Cerro Navia Cerro Navia Qta. Normal	30 30 33 24 30
C2P	Tránsito Neptuno-S. Valdovinos Andes S. Valdovinos-Coronel Robles	Qta. Normal Qta. Normal	20 17
C3P	Camino Lo Prado Abajo Pudahuel Poniente-Serrano San Francisco Serrano-Las Torres Callejón Loyola Las Torres-S.Valdovinos (Las Rejas)	Pudahuel Pudahuel Cerro Navia Lo Prado Cerro Navia	30 25

		Lo Prado	
		Qta. Normal	25
C4P	Av. General Bonilla Av.A. Vespucio-Ecuador(incl.en Ruta 68)	Pudahuel Lo Prado	25
	Ecuador General Bonilla-Av. Lib.Bdo. O'Higgins	Lo Prado Est. Central	30
C5P	Av. Oceánica Av.A. Vespucio-Neptuno(incl.en Ruta 68)	Pudahuel Est. Central	25
C6P	Laguna Sur Av.A. Vespucio-Las Torres Las Torres-Neptuno	Pudahuel Est. Central	30 20
C7P	Camino El Descanso C.La Farfana-Av. A. Vespucio Av. A. Vespucio-Ramón Freire (Pajaritos)	Maipú Maipú	30 25
C8P	El Rosal Cost.N.Z.de La Aguada-Av.A. Vespucio Santa Elena Av. A. Vespucio-Ramón Freire (Pajaritos)	Maipú Maipú	60 60
C9P	Camino La Farfana Cost.Ote.R.Mapocho-Cost.N.Z.de La Aguada	Maipú	30
C10P	Portales Cinco Poniente-P. Aguirre Cerda	Maipú	25
C11P	Silva Carvallo Cinco Poniente-Canal Santa Marta Canal Santa Marta-Calle del Rey	Maipú Maipú	45 30
C12P	Jorge Guerra Límite Interc.S.P.-Tres Poniente Av. Las Industrias Tres Poniente-Camino Lonquén	Maipú Maipú	15 40
C13P	Costanera Poniente Río Mapocho C. Valpo. (Ruta 68)-Cost. S.Z. de La Aguada	Pudahuel Maipú	25
C14P	Pudahuel Poniente C. Lo Boza-C. La Farfana	Pudahuel Maipú	30
C15P	Cuatro Poniente C. Rinconada-C. San Antonio C. San Antonio-C. Lonquén	Maipú Maipú	25 35
C16P	Pudahuel Oriente Av. A. Vespucio-C. Lo Boza	Pudahuel	30
C17P	Av. Padre Hurtado Silva Carvallo-C. La Rinconada Av de la Victoria C. La Rinconada-Cost. S.Z. de La Aguada	Maipú Maipú	30 30
C18P	Av. La Estrella Cost. S. Río Mapocho-J.J. Pérez J.J. Pérez-C. Valparaíso (Ruta 68) C. Valpo. (Ruta 68)-C. Los Perros C. Los Perros-Santa Elena Diagonal La Estrella C. Valpo. (Ruta 68)-La Estrella	Cerro Navia Pudahuel Pudahuel Maipú Pudahuel	30 25 30 25 30
C19P	Segunda Transversal FF.CC. San Antonio-C. Nte. Z. de La Aguada Av. Providencia Cost. Norte. Z. de La Aguada-Santa Elena	Maipú Maipú	30 30
C20P	Camino Santa Marta P. Aguirre Cerda-Camino Lonquén	Maipú	25
C21P	Santos Medel Cost. Sur Río Mapocho-Mapocho Conexión Av. Las Torres Mapocho-Las Torres Av. Las Torres Mapocho-Cam. Valpo. (Ruta 68) C. Valpo. Ruta 68-Cost. Sur Z. de la Aguada	Cerro Navia Cerro Navia Cerro Navia Lo Prado Est. Central Maipú	35 35 45 60
C22P	Samuel Izquierdo Lo Espinoza-Santa Edelmira Santa Edelmira-Carrascal Carrascal-C. Loyola	Qta. Normal Qta. Normal Qta. Normal	20 20 25
C23P	Antofagasta Las Rejas-General Velásquez	Est. Central	30

Cuadro 9. Sistema de Distribución Central, Area Central comprende las comunas de: Santiago, parte de Quinta Normal y Estación Central.

VIAS INTERCOMUNALES PRINCIPALES

Nº Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
	Ismael Valdés Vergara Bandera-Merced	Santiago	25
	Av. Carrascal Walker Martínez-Matucana Matucana-Maipú (Cost. área verde)	Qta. Normal Santiago	30 20
	Roman Spech Avda. Carrascal- Av. Presidente Balmaceda	Qta. Normal	30
	Mapocho Walker Martínez - Av. Norte-Sur	Qta. Normal Santiago	30
	San Pablo Coronel Robles - Matucana Matucana - 21 de Mayo	Qta. Normal Santiago	35 20
	21 de Mayo San Pablo - I. Valdés V.	Santiago	20
	Santo Domingo Apóstol Santiago - Matucana Matucana - I. Valdés M.	Qta. Normal Santiago	30 25
	Av. Portales Apóstol Santiago - Matucana	Santiago Est. Central	64
	Agustinas Matucana - Av. Brasil Av. Brasil - Av. Pde. J. Alessandri R.	Santiago Santiago	50 30
	Av. Libertador Gral. Bernardo O'Higgins General Velásquez - San Borja San Borja - Matucana Matucana - Exposición Exposición Vicuña Mackenna	Est. Central Est. Central Est. Central Santiago	50 50 60/100 60/100
	Diagonal Paraguay Avda. Libertador B. O'Higgins - Portugal	Santiago	22
	Rancagua Portugal - Vicuña Mackenna Vicuña Mackenna - Gral. Bustamante	Santiago Providencia	22 25
	Vidaurre Avda. Norte Sur - Nataniel Cox	Santiago	20
	Tarapacá Nataniel Cox - Santa Rosa	Santiago	20
	Curicó Santa Rosa - San Isidro San Isidro - Portugal Portugal - Vicuña Mackenna Vicuña Mackenna - Gral. Bustamante	Santiago Santiago Santiago Providencia	40 30 20 25
	Santa Isabel Av. Norte Sur-Dieciocho (cost. área verde)	Santiago	5
	Las Heras Dieciocho-San Ignacio (cost. área verde)	Santiago	35
	Santa Isabel San Ignacio-Nataniel Cox (cost. área verde)	Santiago	35
	Inés de Aguilera Nataniel Cox - Sn. Diego (cost. área verde)	Santiago	35
	Ricardo Santa Cruz Sn. Diego - Sn. Francisco (cost. área verde) San Francisco - Carmen	Santiago Santiago	35 50
	Santa Isabel Carmen - Gral. Bustamante	Santiago Providencia	50
	Arica 5 de Abril - Exposición	Est. Central	40
	Av. Almirante Blanco Encalada Exposición - Av. Norte/Sur	Santiago	40
	Plaza Ercilla Av. Almirante Blanco E. - Tupper (cost. área verde)	Santiago	30
	Av. Tupper Pza. Ercilla - Av. Norte Sur (cost. área verde)	Santiago	40

Conexión Tupper-Matta Av.Tupper-Av.Matta(cost.área verde)	Santiago	30
Av.Matta Av.Norte/Sur-Av.Vicuña Mackenna	Santiago	50
Av.Vicuña Mackenna-San Eugenio	Ñuñoa	50
Av.Ramón Subercaseaux Puente FFCC al Sur-El Mirador	Est. Central Santiago	35
Av. Gral. Rondizzoni El Mirador-Av.Norte/Sur(cost.área verde)	Santiago	40
Ñuble Av.Norte/Sur-Av.Vicuña Mackenna	Santiago	30
Av. Matucana Av.Lib.Gral.Bdo.O'Higgins-Romero	Est. Central Santiago	30
Romero-Carrascal	Est. Central Santiago	40
Exposición Av.Lib.Gral.B.O'Higgins-Av.R.Subercaseaux	Est. Central Santiago	35
Chacabuco Av.Lib.Gral.B.O'Higgins-Zuazagoitia	Santiago	30
Zuazagoitia-Pte.Balmaceda	Santiago	20
Av.Pte.José Joaquín Prieto Av.C.Valdovinos-FFCCde Circunvalación	San Miguel	90/150
Av. Norte/Sur (Av.Pdte.J.Alessandri R.) Av.C.Valdovinos-Av.Tupper	Santiago	90
Av.Tupper-Av.Almte.Blanco Encalada	Santiago	50
Av.Almte.Blanco E.-Cost.Norte Río Mapocho	Santiago	90
Nataniel Cox FFCCde Circunvalación-Ñuble	Santiago	22
Ñuble-Av.Lib.Gral.B.O'Higgins	Santiago	20
San Diego FFCCde Circunvalación-Franklin	Santiago	30
Franklin-Av.Lib.Gral.B.O'Higgins	Santiago	20
Av. Santa Rosa FFCCde Circunvalación-Placer	Santiago	90
Placer-Bío-Bío	Santiago	60
Bío-Bío-Av.Lib.Gral.B.O'Higgins	Santiago	40
Carmen Av.C.Valdovinos-FFCCde Circunvalación	San Joaquín	20
FFCCde Circunval.-Av.Lib.Gral.B.O'Higgins	Santiago	20
Santa Lucía Av.Lib.Gral.B.O'Higgins-Merced(cost.a.verde)	Santiago	20
Sierra Bella Av.C.Valdovinos-FFCCde Circunvalación	San Joaquín	20
FFCCde Circunvalación-Av.Matta	Santiago	20
Lira Av.Matta-Av.Lib.Gral.B.O'Higgins	Santiago	20
Victoria Subercaseaux	Santiago	20
Av.Lib.Gral.B.O'Higgins-Merced(cost.a.verde)	Santiago	20
José Miguel de la Barra	Santiago	30
Merced-Puente Loreto	Santiago	30

San Diego-Vicuña Mackenna	Santiago	20
Cinco de Abril General Velásquez-San Borja	Est. Central	25
Antofagasta General Velásquez-Exposición	Est. Central	40
Exposición-Bascuñan Guerrero	Santiago	40
Avda. El Mirador Bascuñan Guerrero-Club Hípico	Santiago	30
Avda. Pedro Montt Club Hípico-Avda. Norte Sur	Santiago	
Placer Nataniel Cox-Berta Fernández	Santiago	16/20
Costanera Norte Zanjón de La Aguada P.Aguirre C.-Bascuñan Guerrero	Santiago	30
Costanera Norte FF.CC. Circunvalación Bascuñan Guerrero-Berta Fernández	Santiago	30
(aleje FF.CC.)	Santiago	30
Berta Fernández-Santa Elena	Santiago	30
(aleje FF.CC.)	Santiago	30
Bernal del Mercado Cost.Nte.FF.CC.Sn.Antonio-Av.Lib.Gral.	Est. Central	20
B.O'Higgins		
San Borja Avda.Lib.Gral.B.O'Higgins-Antofagasta	Est. Central	25
Bascuñan Guerrero C. Valdovinos-Antofagasta	P.Aguirre C. Santiago	40
Abate Molina Antofagasta-Blanco Encalada	Santiago	30
Blanco Encalada-S. Sanfuentes	Santiago	20
S. Sanfuentes-Avda.Lib.Gral.B.O'Higgins	Santiago	35
Unión Americana Blanco Encalada-Avda.Lib.Gral.B.O'Higgins	Santiago	20
Esperanza Lib.Gral.B.O'Higgins-Cost.Sur Río Mapocho	Santiago	20
Romero Esperanza-Libertad	Santiago	20
Salvador Sanfuentes Abate Molina-Unión Americana	Santiago	20
Libertad Avda.Lib.Gral.B.O'Higgins-Romero	Santiago	35/65
Romero-Cost. Sur Río Mapocho	Santiago	20
Bulnes Pde. Balmaceda-Panam. Norte	Santiago	30
Avda. Ricardo Cumming Avda.Lib.Gral.B.O'Higgins-Compañía	Santiago	23
Compañía-Santo Domingo	Santiago	25
Santo Domingo-San Pablo	Santiago	23
San Pablo-Pde. Balmaceda	Santiago	24
Club Hípico C. Valdovinos-Gral. Rondizzoni	San Miguel Santiago	30
Gral. Rondizzoni-Alm. Latorre	Santiago	20
Avenida Beauchef Av.P.Montt-Gral. Rondizzoni	Santiago	27
Gral. Rondizzoni-Blanco Encalada	Santiago	40
Almirante Latorre Blanco Encalada-Grajales	Santiago	20
Grajales-Av.Lib.Gral.B.O'Higgins	Santiago	30
Avda. Brasil Avda.Lib.Gral.B.O'Higgins-Sto. Domingo	Santiago	30
Sto. Domingo-Cost. Sur Río Mapocho	Santiago	42
Teatinos Av.Lib.Gral.B.O'Higgins-San Pablo	Santiago	18/19
San Pablo-Pte. Balmaceda	Santiago	25/30
Bandera Av.Gral.Lib.Bdo.O'Higgins-Moneda	Santiago	18
Moneda-Río Mapocho	Santiago	15
San Antonio Av.Lib.Gral.B.O'Higgins-Moneda	Santiago	20/22
Moneda - Agustinas	Santiago	18/20
Agustinas - Río Mapocho	Santiago	18/20
Enrique Mac-Iver Av.Lib.Gral.B.O'Higgins-Merced	Santiago	18/20

VIAS INTERCOMUNALES

Nº Cod.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
	Maipú Carrascal-Pte. Errázuriz Zañartu	Santiago	20
	Pte. Errázuriz Zañartu Matucana-Libertad	Santiago	20
	Merced San Antonio - J.M. de la Barra	Santiago	16
	J.M. de la Barra - Monjitas	Santiago	18
	Monjitas - Vicuña Mackenna	Santiago	30
	Ecuador Apóstol Santiago-Av.Lib.Gral.B.O'Higgins	Est. Central	30
	Avda.10 de Julio Huamachuco Avda. Norte Sur-Portugal	Santiago	25
	Portugal-Vicuña Mackenna	Santiago	30
	Copiapó Avda. Norte Sur-Nataniel Cox	Santiago	45
	Nataniel Cox-San Diego	Santiago	45

Merced-Monjitas	Santiago	18/20
Monjitas-Río Mapocho	Santiago	18/20

Artículo 7.1.1.3.- Intersecciones y Enlaces Viales

Se definen como intersecciones a los cruces, empalmes o encuentros (convergentes o divergentes), en un mismo plano de dos o más vías. Se define como enlaces viales a los cruces y sus correspondientes ramales de conexión en diferentes planos de dos o más vías.

La definición de las áreas y diseños geométricos necesarios para el desarrollo de nuevas intersecciones y enlaces viales, o mejoramientos de las existentes y que correspondan a la red vial definida en el presente Capítulo, deberá basarse en anteproyectos desarrollados a escala adecuada, los cuales serán sancionados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

El desarrollo de los anteproyectos de intersecciones y enlaces viales, deberá basarse en los criterios y pautas específicas detalladas en el Manual de Vialidad Urbana, VOL III, "REDEVU".

Artículo 7.1.2.- Estacionamientos

En el territorio del Plan Metropolitano los proyectos de construcción, habilitación, cambio de destino o regularización, deberán cumplir con las normas y estándares mínimos de estacionamientos de vehículos motorizados, que se señalan en el cuadro 10 del Artículo 7.1.2.9. de la presente Ordenanza.

Artículo 7.1.2.1.- Para los efectos de la aplicación de las normas y estándares mínimos de estacionamientos en el territorio del presente Plan, se consideran las siguientes zonas graficadas en el Plano RM-PRM-92-1.A.1.:

- ZONA A: Comunas de Vitacura, Lo Barnechea y parte de Las Condes.
- ZONA B: Comuna de La Reina y parte de Providencia.
- ZONA B1: Parte de la comuna de Las Condes.
- ZONA C: Comunas de Quinta Normal, Cerrillos, Maipú, El Bosque, La Cisterna, San Bernardo, Puente Alto, La Florida, Macul y Ñuñoa y parte de las comunas de Santiago, Estación Central y San Miguel.
- ZONA D: Comunas de Peñalolén, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, San Joaquín, La Granja, San Ramón, La Pintana, Cerro Navia, Renca, Quilicura, Huechuraba, Conchalí, Independencia, Recoleta, Calera de Tango, Pirque y San José de Maipo y parte de las comunas de Pudahuel y Lo Prado.
- ZONA E: Comprende parte de las comunas de Santiago, Providencia, San Miguel, Estación Central, Pudahuel y Lo Prado.
- ZONA F: Sector de la comuna de Santiago comprendido entre las calles Santo Domingo, Enrique Mac-Iver, Av.Libertador General Bernardo O'Higgins y Teatinos.

Artículo 7.1.2.2. En la Zona B1, el equipamiento de servicios públicos y profesionales, deberá consultar 1 estacionamiento por cada 50 m² de superficie útil. Los restantes usos de suelo permitidos se regirán por las disposiciones establecidas para la zona A.

Artículo 7.1.2.3. En los proyectos que consulten dos o más destinos, el número total de estacionamientos que se exija será el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos.

Asimismo, dentro del predio en que se emplaza el proyecto deberá contemplarse, cuando corresponda, los espacios necesarios para el traslado de pasajeros, la carga, descarga, evolución, mantención y detención de vehículos de mayor tamaño, tales como buses, camiones u otros similares, como también para el acceso y salida desde y hacia la vía pública, marcha adelante. Los espacios antes señalados deberán indicarse en un plano de planta escala 1 : 100, que se adjuntará a la respectiva solicitud de aprobación.

Artículo 7.1.2.4. Cuando el estándar se refiera a "superficie útil construida", se entenderá por tal la que resulte de descontar a la superficie total construida, un 10 % por concepto de muros estructurales y periféricos. En los casos de edificios acogidos a la Ley de Propiedad Horizontal se descontará previamente la superficie común destinada a circulaciones (accesos, halls, pasillos, rampas escaleras, ascensores, montacargas, etc.), la ocupada por instalaciones (salas de máquinas, ductos, recintos de medidores, botaderos y receptores de basuras) y la superficie de las bodegas correspondientes a las viviendas, cuando las hubiere.

Artículo 7.1.2.5. Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada, deberán consultar un tramo con pendiente no superior al 5%, antes de conectarse al espacio público, dentro del predio, de un largo no inferior a 5 m o 10 m, según se trate de automóviles o buses, camiones y similares, respectivamente, sin perjuicio de las exigencias establecidas en el Artículo 3.3.2.4., de esta Ordenanza, para los terrenos en pendientes mayores al 10%.

Artículo 7.1.2.6. Los proyectos destinados a equipamiento de servicios públicos y actividades relacionadas con el transporte de pasajeros que consulten mas de 100 estacionamientos de automóviles, deberán contar con el 1% de los estacionamientos, como mínimo, para discapacitados. Estos estacionamientos deberán estar señalizados con el símbolo pertinente internacional. Las aceras deberán tener soleras rebajadas en la entrada del estacionamiento. Los pavimentos no podrán ser de materiales sueltos, tales como gravilla, ripio o similares.

Artículo 7.1.2.7. Con frente a las calles y avenidas de la Vialidad Metropolitana cuyos flujos vehiculares sean iguales o superiores a 300 vehículos/hora, por pista, el emplazamiento de proyectos que generen la obligación de 50 o más unidades de estacionamientos, sólo se autorizará si junto con la respectiva solicitud de aprobación se acompaña un estudio técnico que justifique y resuelva los accesos y salidas de vehículos con sus respectivos flujos, debidamente dimensionados y compatibilizados con los flujos de la red vial estructurante en que se insertan. Para estos efectos, la medición de los flujos se basará en la metodología contenida en las secciones 3.402.5 y 3.404 del Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3 "REDEVU", aprobado por D.S. Nº 12 (V. y U.), de 1984.

Artículo 7.1.2.8. Las normas y estándares que se establecen en el Cuadro 10, podrán ser modificadas o complementadas a través de las disposiciones específicas sobre estacionamientos que dispongan los Planes Reguladores Comunales, siempre que determinen exigencias mayores, sin perjuicio de considerar las excepciones que se indica en el cuadro mencionado.

Artículo 7.1.2.9. En todos los casos en que de la aplicación de las tablas contenidas en el Cuadro 10 surjan cifras con decimales, siempre se aproximarán al entero inmediatamente superior.

En el caso en que el estándar de estacionamiento se exprese en distintas unidades de medición (por ejemplo : 1 c/X m² o 1/cama), prevalecerá siempre aquél de mayor exigencia.

Cuadro 10 Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos

Destino	ZONAS					
	A	B	C	D	E	F
VIVIENDA (5)						
- Social	1/10viv	No se exige	No se exige	No se exige	No se exige	(2)
- Colectiva o Ley 6.071						
* de 0 a 50 m ²	1/2 viv	1/2,5 viv	1/5 viv	1/7 viv	No se exige	(2)
* de 50 a 100 m ²	1/ viv	1/2,5 viv	1/5 viv	1/7 viv	No se exige	(2)
* de 100 a 150 m ²	1,5/ viv	1/ viv	1/ viv	1/ viv	No se exige	(2)
* más de 150m ²	2/ viv	2/ viv	2/ viv			
EQUIPAMIENTO						
- SALUD						
* Unidades de Hospitalización	1,2/cama	0,5/cama	0,2/cama	0,1/cama	(1)	(2)
* Unidades de trata- (m ² sup.útil)	1/30 m ²	1/60 m ²	1/120 m ²	1/180 m ²	(1)	(2)
* Consultas Médicas (5) (m ² sup.útil)	1/30 m ²	1/50 m ²	1/75 m ²	1/100 m ²	(1)	(2)
- EDUCACION						
* Establ.de Enseñanza Técnica o Superior (5)	1/10 alumn.	1/15 alumn.	1/30 alumn.	1/45 alumn.	(1)	(2)
* Establ.de Enseñanza Media y Básica (5)	4/15 alumn.	1/40 alumn.	1/80 alumn.	1/120 alumn.	(1)	(2)
* Establ.de Enseñanza Preescolar (5)	1/30 alumn.	1/30 alumn.	1/60 alumn.	1/90 alumn.	(1)	(2)
- DEPORTIVO						
* Casa Club,Gimnasio (m ² sup.útil)	1/40 m ²	1/80 m ²	1/80 m ²	1/80 m ²	1/80 m ²	(2)
* Graderías (Estac./Nºde espectador)	1/12 espect.	1/25 espect.	1/25 espect.	1/25 espect.	1/25 espect.	(2)
* Canchas Tenis,Bowling (Estac./cancha)	1/ cancha	1/ cancha	1/ cancha	1/ cancha	1/ cancha	(2)
* Multicanchas (Estac./cancha)	2/ cancha	1/ cancha	1/ cancha	1/ cancha	1/ cancha	(2)
* Cancha Futbol,Rugby (Estac./cancha)	4/ cancha	2/ cancha	2/ cancha	2/ cancha	2/ cancha	(2)
* Piscinas (m ² de sup.de piscina)	1/6 m ²	1/12 m ²	1/12m ²	1/12m ²	1/12m ²	(2)
- ESPARCIMIENTO Y TURISMO (3)						
* Cines,Teatros,Auditorios (Estac./Nºde espectador)	1/10 espect.	1/25 espect.	1/50 espect.	1/75 espect.	No se exige	(2)
* Hotel,Apant-Hotel, Residenciales (Estac./cama)	1/4 cama	1/4 cama	1/8 cama	1/12 cama	No se exige	(2)
* Moteles (Estac./cama)	1/2 cama	1/2 cama	1/2 cama	1/2 cama	1/2 cama	(2)
* Restaurante,Discoteca (m ² sup.útil)	1/30 m ²	1/50 m ²	1/75 m ²	1/100 m ²	No se exige	(2)
* Entretenciones al aire libre,zonas de picnic (m ² de recinto)	1/100 m ²	1/100 m ²	1/200m ²	1/300 m ²	(1)	(2)
- COMERCIO MINORISTA						
* Supermercados,Mercados, Grandes Tiendas,Centros Comerciales de todo Tamaño,Agrupaciones Comerciales de mas de 500 m ² edificados. (3)	1/25 m ²	1/35 m ²	1/50 m ²	1/75 m ²	(1)	(2)
* Agrupación Comercial de 200 a 500 m ² .						

Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1 / 30 m ²	1 / 50 m ²	1 / 75 m ²	1 / 100 m ²	No se exige	(2)
* Materiales de Const., Ferias, Venta de Autom., Est. Serv. Automotriz (3) Mínimo 3 Estacionam. (m ² de recinto)	1 / 100 m ²	1 / 150 m ²	1 / 150 m ²	1 / 150 m ²	(1)	(2)
* Venta Minorista de Comb. Sólidos, Líquidos y Ga- seosos, Venta de Maquina- rias. (3) Mínimo 3 Estacionam. (m ² de recinto)	1 / 100 m ²	1 / 150 m ²	1 / 150 m ²	1 / 150 m ²	(1)	(2)
- SERVICIOS PUBLICOS Y PROFESIONALES						
* Oficinas o Agrupaciones de Oficinas mas de 500 m ² edificados. (3) Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1 / 30 m ²	1 / 50 m ²	1 / 75 m ²	1 / 100 m ²	No se exige	(2)
* Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de 200 a 500m ² edificados. (3) Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1 / 30 m ²	1 / 50 m ²	1 / 75 m ²	1 / 100 m ²	No se exige	(2)
- SERVICIOS ARTESANALES						
* Talleres artesanales inofensivos de mas de 500m ² edificados (3) Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1 / 30 m ²	1 / 50 m ²	1 / 75 m ²	1 / 100 m ²	No se exige	(2)
* Talleres artesanales inofensivos de 200 a 500m ² edificados Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1 / 30 m ²	1 / 50 m ²	1 / 75 m ²	1 / 100 m ²	No se exige	(2)
* Talleres de reparación de vehículos y Garages (además del espacio de trabajo) Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1 / 150 m ²	1 / 150 m ²	1 / 150 m ²	1 / 150 m ²	1 / 150 m ²	(2)
- INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO						
* Industria, Almacenamiento de mas de 200 m ² (3) Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1 / 100 m ²	1 / 200 m ²	1 / 200 m ²	1 / 200 m ²	1 / 200 m ²	(2)
- VIALIDAD Y TRANSPORTE						
* Terminal FFCC	10 / andén	10 / andén	10 / andén	10 / andén	10 / andén	(2)
* Terminal Rodoviario	3 / andén	3 / andén	3 / andén	3 / andén	3 / andén	(2)
* Terminal Agropecuario y/o Pesquero (4) (m ² sup.útil)	1 / 200 m ²	1 / 200 m ²	1 / 200 m ²	1 / 200 m ²	1 / 200 m ²	(2)
o (m ² de recinto)	1 / 500 m ²	1 / 500 m ²	1 / 500 m ²	1 / 500 m ²	1 / 500 m ²	(2)

NOTAS

- (1) Según zona vecina mas cercana.
 (2) - No se permiten edificios y recintos destinados a estacionamientos.
 - Sólo se admite la construcción de estacionamientos que se habiliten con el objeto de satisfacer la demanda que generen las actividades que se instalen, con un estándar correspondiente al de la Zona A como máximo. La Dirección de Obras Municipales cautelará que la propiedad y su estacionamiento constituyan un sólo rol.
 (3) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto :

- Hasta 1.000 m ²	1 estac. de 30 m ²
- de 1.000 a 3.000 m ²	2 estac. de 30 m ² c/u
- de 3.000 a 6.000 m ²	3 estac. de 30 m ² c/u
- de 6.000 a 12.000 m ²	4 estac. de 30 m ² c/u
- mas de 12.000 m ²	5 estac. de 30 m ² c/u

(4) Adicionalmente los terminales de distribución agropecuaria y/o pesquero deberán consultar 1 estacionamiento de 30 m², para camiones o similares, por cada 200 m² edificados o 500 m² de recinto.

(5) En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y podrán enplazarse ocupando hasta un máximo del 30% de la superficie del respectivo antejardín.

Artículo 7.1.3.- Normas para la localización de Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotriz.

En el territorio del Plan Metropolitano, los Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotriz, se regirán por las normas específicas que se indica en los artículos siguientes, las que se entienden complementarias a las normas de los organismos competentes y a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 7.1.3.1. Definiciones

Para los efectos de la aplicación de las presentes normas se entenderá por:
 - Establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Líquidos: Local destinado principalmente al expendio de bencina, petróleos diesel, parafinas, lubricantes y otros productos de similar naturaleza y que generan desplazamiento de vehículos.

- Centro de Servicio Automotriz: Local destinado al expendio de bencina, petróleos diesel, parafinas, lubricantes y otros productos de similar naturaleza y que además preste servicios de lavado, lubricación y/o diagnóstico automotriz o local que preste solo estos últimos servicios.

Artículo 7.1.3.2. Restricciones

No se permitirá la localización de Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotriz en bienes nacionales de uso público.

Artículo 7.1.3.3. Condiciones de localización

Los Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotriz, deberán localizarse en terrenos particulares, que tengan acceso directo a vías estructurantes intercomunales o comunales del territorio del presente Plan, cuyo ancho, medido entre líneas oficiales, sea igual o superior a 15 m, primando en todo caso el uso del suelo que establezcan los respectivos Planes Reguladores Comunales.

Para los efectos de su localización, el expendio minorista de combustibles líquidos, de gas licuado y los centros de servicio automotriz, se considerarán equipamiento de comercio minorista.

Artículo 7.1.3.4. Condiciones Técnicas Específicas

Los Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotriz, deberán cumplir los siguientes requisitos de diseño urbano y edificación :

1. Superficie predial mínima :
 - Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos : 500 m²
 - Centros de Servicio Automotriz : 1.000 m²

2. Sistema de Agrupamiento: Aislado

Cuando se permitan los adosamientos, solo podrán construirse adosadas las edificaciones correspondientes a oficinas de ventas, administración y cobertizos para estacionamiento de vehículos. Se prohíbe el adosamiento de instalaciones que produzcan emanaciones, ruidos, trepidaciones o vibraciones, calificadas como molestas por el servicio competente. Los adosamientos permitidos deberán cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Distanciamientos :

El distanciamiento mínimo entre los deslindes de las propiedades vecinas y las instalaciones o edificaciones deberá ser de 3m, sin perjuicio de cumplir con las superficies de rasantes previstas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La faja resultante de este distanciamiento deberá mantenerse con vegetación arbórea o arbustiva.

Sin perjuicio de lo anterior, las instalaciones y edificaciones que contemplen recintos de lavado y lubricación, deberán disponer, además de los elementos y dispositivos de aislación y protección necesarios que eviten la propagación de chorros de agua, vapores, olores, etc., hacia los predios vecinos y hacia el espacio público.

4. Alturas:

La altura máxima de las instalaciones y edificaciones, quedará determinada por la aplicación de las normas sobre superficie de rasantes previstas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

5. Accesos:

a. El diseño geométrico de los accesos y su emplazamiento, en el caso de intersecciones semaforizadas o donde, de acuerdo al Manual de Semaforización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sea necesaria la instalación de un semáforo, deberá efectuarse según las recomendaciones contenidas en los puntos 3.402.5 y 3.402.2, del Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3 "REDEVU", aprobado por D.S. Nº 12 (V.y U.), de 1984, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de Marzo de 1984.

b. La distancia mínima entre una intersección no semaforizada de dos vías y que, de acuerdo al referido Manual de Semaforización de Tránsito, no requiera de la instalación de un semáforo, sean estas de la red vial intercomunal o comunal, y el acceso mas cercano a esta intersección, deberá ser de 12 m para un acceso antes de la intersección y de 10 m para un acceso después de la intersección. En el diseño geométrico de estos accesos, deberá atenderse a lo dispuesto en el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3 "REDEVU".

Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en las letras a y b, precedentes, las distancias se medirán entre la intersección virtual de ambas líneas de solera y el vértice teórico del acceso correspondiente que es el punto de intersección de las generatrices en las cuales se inscribe la curva de la solera.

c. En la ejecución de los accesos no podrán interrumpirse las soleras, las que deberán rebajarse para mantener su continuidad.

d. Sólo se permitirán como máximo dos accesos por cada frente del establecimiento, los que solo podrán desarrollarse comprendidos totalmente en el espacio correspondiente al o a los frentes del respectivo predio.

e. En los accesos deberán colocarse las señalizaciones y demarcaciones que al efecto indique la Dirección del Tránsito de la municipalidad correspondiente.

f. Las rampas de acceso de estos recintos, situados a distinto nivel de la calzada, deberán consultar dentro del mismo recinto y a partir de la línea oficial, un tramo horizontal a nivel de acera de una profundidad no inferior a 10 metros.

Artículo 7.1.3.5. Los Planes Reguladores Comunales podrán aumentar las exigencias definidas para la instalación de Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotriz, pudiendo incluso

prohibir su instalación en determinadas zonas o sectores de ellas o frente a determinadas vías estructurantes o tramos de ellas.

Artículo 7.1.4.- Localización de Terminales de Locomoción Colectiva Urbana.

La localización de terminales de locomoción colectiva urbana deberá cumplir con las normas establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza del presente Plan y las del Plan Regulador Comunal respectivo.

Artículo 7.1.4.1. En las comunas que integran el Plan Regulador Metropolitano de Santiago con puntos extremos de recorridos de locomoción colectiva urbana, definidos por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte, en sus Planes Reguladores deberán definir las áreas posibles de localización de terminales de locomoción colectiva urbana y las condiciones específicas para su desarrollo.

Artículo 7.1.4.2. Estos terminales deberán absorber en el propio recinto las molestias que pudieren generar a fin de ser calificados como actividad inofensiva, en caso contrario deberán localizarse en zonas en que se permite actividad molesta. Deberán además consultar recintos para servicios de los operadores y de las máquinas.

Artículo 7.1.4.3. En el desarrollo de nuevas urbanizaciones o loteos, deberá indicarse los requerimientos de terminales de locomoción colectiva urbana y su localización, correspondientes a los servicios de transporte público que atenderán a los usuarios de esta nueva demanda.

Artículo 7.1.5.- Factibilidad de los Sistemas de Transporte para acoger nuevas demandas.

Los proyectos que se instalen en el territorio del Plan y que cumplan alguna de las siguientes condiciones relativas a la función transporte, deberán previamente desarrollar un análisis de factibilidad para la vialidad y transporte que sirven al proyecto:

- a. Generar una cantidad de viajes igual o superior a 3.000 diarios totales.
- b. Generar una cantidad superior a 100 vehículos.
- c. Requerir una cantidad superior a 50 unidades de estacionamientos en proyectos destinados a usos no habitacionales.

Estas variables serán determinadas en cada caso, aplicando los resultados de la última Encuesta Origen-Destino de Viajes del Gran Santiago, efectuada por la Comisión de Planificación de Inversiones en Infraestructura de Transporte y los estándares de estacionamiento definidos en esta Ordenanza. Dicho análisis, deberá basarse en un estudio que aborde al menos las siguientes materias:

- Caracterización del proyecto en relación a sus aspectos físicos y operacionales.

- Ambito de influencia del proyecto (local, comunal, intercomunal, regional y nacional).

- Localización del proyecto y su relación con respecto a:

- * Red Vial Existente y Planificada
- * Características geográficas del lugar (pendientes, cursos de agua, quebradas, etc.).
- * Instalaciones de importancia en áreas de influencia (equipamientos comerciales, deportivos, educacionales, zonas residenciales, etc.).

- Estudio de demanda por transporte expresada en cantidad de viajes y desagregada al menos por:

- * Modos de transporte posibles
- * Motivos de viajes (trabajo, estudio y otros)
- * Períodos del día (punta mañana, punta tarde, fuera de punta).

- Asignación de los viajes en la red vial considerada y determinación de capacidades en función de la oferta vial existente y planificada.

- Proposición de alternativas de proyectos que satisfagan la demanda de transporte, manteniendo niveles de servicio aceptables en la red y que sean factibles de ser financiados mediante proyectos de inversión de los urbanizadores.

Se entenderá por Nivel de Servicio Aceptable para la Vialidad Metropolitana, hasta el nivel C según lo definido en el Manual de Vialidad Urbana, Vol.3 "REDEVU".

Las alternativas de proyectos deberán considerar medidas tales como:

- * Provisión de nueva infraestructura (habilitación de nuevas vías, obras de arte y/o de defensa, drenajes, etc.). La provisión de nueva infraestructura deberá permitir al menos la conexión con vías de la red troncal existente definidas en el presente Plan.
- * Mejoramiento de la infraestructura existente (ensanche de vías, rediseño de intersecciones, repavimentación de vías).
- * Medidas de gestión (semaforización, señalización, demarcación).
- * Provisión de accesos con adecuado diseño y localización.
- * Diseño de estrategias que permitan la incorporación de sistemas de transporte público.

Cuando los Estudios de Factibilidad en referencia determinen un área de influencia que exceda el nivel comunal, deberán ser informados por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para ser presentados posteriormente por los interesados en el municipio correspondiente, en conjunto con los demás antecedentes del proyecto, como condición para su aprobación.

CAPITULO 7.2. INFRAESTRUCTURA SANITARIA METROPOLITANA

La Infraestructura Sanitaria Metropolitana es un sistema destinado a dotar de Agua Potable, evacuar las Aguas Servidas y disponer de los Residuos Sólidos del Area Urbana Metropolitana.

El desarrollo del sistema, su ampliación, modificación o alteración se regirá por las normas y reglamentos de los servicios u organismos competentes.

Las exigencias de urbanización, en el territorio del Plan, se atenderán a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sus componentes son:

- Agua Potable.
- Alcantarillado de Aguas Servidas.
- Disposición Transitoria o Final de Residuos Sólidos.

Artículo 7.2.1. Agua Potable

Corresponden a: Fuentes, Pozos y Captaciones, Obras de Aducción e Impulsión, Acumulación, Regulación y Areas de Concesión.

Todo proyecto de construcción, reparación, modificación o ampliación de una obra pública o particular destinada a provisión o purificación de agua para el consumo humano, deberá ser aprobado por los servicios u organismos competentes.

Artículo 7.2.2. Alcantarillado de Aguas Servidas

Corresponden a: Redes de Evacuación, Emisarios y Plantas de Tratamiento.

En el territorio del plan no se permitirá la evacuación de aguas servidas o con efluentes contaminantes o contaminados a cauces naturales o artificiales abiertos o a pozos que comprometan la napa freática, sin tratamiento previo, lo cual será condición para el otorgamiento de patentes.

Asimismo no podrá evacuarse en forma directa al sistema de alcantarillado público los efluentes hídricos que contengan metales pesados, PH ácido, conductividad eléctrica elevada (salinidad), alto contenido de materia orgánica y/o coloides inorgánicos (arcillas), salvo tratamiento previo en plantas con filtraciones suficientes o su retiro y depósito permanente en rellenos sanitarios.

Artículo 7.2.2.1. Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

Las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas que se instalen en el territorio del Plan, además de las autorizaciones que deban obtener de otros servicios competentes en la materia, requerirán respecto de su emplazamiento de un informe previo favorable de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos, los proyectos deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Ubicación y superficie del terreno a emplear.
- b. Uso del suelo aledaño.
- c. Topografía.
- d. Comportamiento geofísico.
- e. Nivel freático.
- f. Calidad y capacidad de uso del suelo.
- g. Clima.
- h. Localización de fuentes de agua para uso de la planta y para otros usos.
- i. Flora y fauna del área de influencia.
- j. Descarga de las aguas tratadas.
- k. Factibilidad de transporte y servicios.

Artículo 7.2.3. Disposición Transitoria o Final de Residuos Sólidos

Corresponde a: Estaciones de Transferencia, Rellenos Sanitarios, Plantas de Reciclaje y Plantas de Incineración.

Los recintos destinados a depósitos de residuos sólidos se clasifican según el origen de los residuos en:

- Habitacionales
- De la Construcción y/o Demoliciones
- Hospitalarios
- Industriales

Para los efectos del presente Plan Metropolitano se reconocen las siguientes tipologías de recintos:

- Estación de Transferencia y/o Planta de Reciclaje.
- Relleno Sanitario.
- Planta de Incineración.

Artículo 7.2.3.1. Estación de Transferencia y/o Plantas de Reciclaje.

Las Estaciones de Transferencia para residuos sólidos de origen habitacional y/o Plantas de Reciclaje se considerarán actividades industriales y podrán localizarse en el Area Urbana Metropolitana en sectores de usos mixtos fijados en los Planes Reguladores Comunales respectivos, la autorización municipal estará condicionada al informe favorable de los organismos competentes que considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Impacto Vial.
- Grado de permeabilidad de suelo y nivel freático.
- Medidas de seguridad para evitar la contaminación aérea, acústica, hídrica superficial y subterránea.

Dichas Estaciones deberán emplazarse a una distancia de 600 m a poblaciones o zonas habitacionales. Sin perjuicio de lo anterior, este distanciamiento podrá reducirse, si los estudio pertinentes fueren informados favorablemente por los organismos que corresponda.

El distanciamiento a lotes vecinos deberá generar una faja perimetral arborizada de ancho mínimo 30 m, la que deberá quedar comprendida íntegramente dentro del predio, pudiendo utilizarse en el frente hasta un 20 % para la localización de estacionamientos y circulaciones con pavimentos.

El acceso a las plantas deberá consultarse mediante vías pavimentadas de doble tránsito.

Artículo 7.2.3.2. Relleno Sanitario.

Deberán ubicarse fuera del Area Urbana Metropolitana respetando un distanciamiento mínimo de 300 m., a viviendas existentes y de 600 m., a poblaciones o zonas habitacionales.

El distanciamiento a los lotes vecinos deberá generar una faja perimetral de ancho mínimo de 600 m, la que deberá quedar comprendida íntegramente dentro del predio, pudiendo utilizarse en el frente hasta un 20 % para la localización de estacionamientos y circulaciones, con pavimentos. La faja definida deberá arborizarse en al menos un 50 %.

Los accesos deberán ser por vías pavimentadas y de doble tránsito vehicular.

Sin perjuicio que el Relleno Sanitario se plantee en extensión o relleno una depresión, su autorización estará condicionada al informe favorable de los organismos competentes, que considerarán, entre otras, las siguientes variables:

- Impacto Vial.
- Calidad de suelo, explicitando su grado de permeabilidad y nivel freático.

- Medidas de seguridad para evitar la contaminación aérea, acústica, hídrica superficial y subterránea.

Artículo 7.2.3.3. Plantas de Incineración.

Las Plantas de Incineración deberán cumplir los mismos requisitos que las Estaciones de Transferencia indicadas en el Artículo 7.2.3.1. de esta Ordenanza, exigiéndose además, en cada caso específico y según la tecnología propuesta, los estudios que consulten en forma especial el análisis del recurso aire, en cuanto a las emanaciones que produzca la planta y a la disposición final y manejo de cenizas.

Artículo 7.2.3.4. Disposición Final de Residuos de la Construcción y/o Demoliciones.

Los recintos destinados a la Disposición Final de Residuos de la Construcción y/o Demoliciones, podrán localizarse en el territorio del Plan, cuando sólo tengan por objeto rellenar pozos originados por la extracción de áridos.

El funcionamiento de dichos recintos en el Area Urbana Metropolitana podrá autorizarse por los municipios respectivos previa aprobación de un plan que permita su habilitación progresiva como áreas verdes, sin perjuicio de las atribuciones que otros organismos, instituciones o servicios tengan sobre la materia.

Artículo 7.2.3.5. Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalarios

Las Plantas destinadas a la Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalarios deberán consultar horno crematorio y cumplir con los mismos requisitos definidos para las Plantas de Incineración.

Artículo 7.2.3.6. Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales.

Deberán localizarse fuera del Area Urbana Metropolitana y a distancias mayores de 600 m. de poblaciones o zonas habitacionales definidas por los Planes Reguladores Comunales. Este distanciamiento deberá consultarse dentro del recinto de la planta y cumplir con los mismos requisitos y exigencias que los rellenos sanitarios. Los residuos deberán ser inertes.

Podrán consultarse plantas de pretratamiento de residuos localizados en el sitio mismo de la industria, siempre que el procedimiento que genera el tratamiento esté de acuerdo con la clasificación del sector donde está emplazada la industria.

CAPITULO 7.3. INFRAESTRUCTURA DE AGUAS LLUVIAS.

Artículo 7.3.1. Zonificación

El territorio que comprende el Plan se divide en 5 zonas, en función de las áreas tributarias a los principales cauces que atraviesan la ciudad de Santiago.

Estas zonas son :

- Zona Norte: Estero Lampa, Estero Colina.
- Zonas Centro Norte, Nor Oriente y Sur Occidente: Río Mapocho.
- Sub Zona Oriente: Sector al oriente del Canal San Carlos.
- Zona Central: Zanjón de La Aguada.
- Zona Sur: Río Maipo.

Estas zonas se grafican en el plano RM-PRM-93-1.A.4., denominado: "Aguas Lluvias, Zonas Tributarias Colectores Metropolitanos".

TITULO 8º : AREA RESTRINGIDA O EXCLUIDA AL DESARROLLO URBANO

CAPITULO 8.1. NORMAS GENERALES

Artículo 8.1.1.- Cuando la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a la legislación vigente proponga la modificación o derogación de las Areas de Valor Natural y/o de Interés Silvoagropecuario, se requerirá previamente un informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.

Artículo 8.1.2.- Para la aprobación municipal de proyectos de subdivisiones, en el Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, se aplicarán las normas contenidas en el Capítulo 8.2. del presente título, para cada tipología, sin perjuicio de las condiciones que establezcan los organismos competentes que corresponda. En el caso específico de las Areas de Valor Natural y/o de Interés Silvoagropecuario, se requerirá previamente de un informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.

Artículo 8.1.3.- Las construcciones y edificaciones ajenas al destino definido para cualquier territorio del Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, requerirán de la autorización de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que la otorgará previa consulta a los servicios que corresponda. En el caso específico de las Areas de Valor Natural y/o de Interés Silvoagropecuario, se requerirá previamente de un informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.

En los lotes ya inscritos en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, provenientes de loteos aprobados, emplazados en el Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, se podrá construir 1 vivienda con una superficie de hasta un 10% del tamaño del lote. En sitios de superficie inferior a 1.400 m², esa vivienda podrá llegar hasta 140 m², siempre y cuando cumpla con las normas contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 8.1.4.- En el territorio del Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, las subdivisiones prediales con fines agropecuarios o forestales deberán ser elaboradas por profesionales competentes y habilitados para ello según la legislación vigente.

Artículo 8.1.5.- El emplazamiento de Actividades Productivas de Carácter Industrial que complementen la agricultura se regirán por lo dispuesto en el Título 6º de esta Ordenanza.

Artículo 8.1.6.- Para los efectos de la aplicación de sus normas específicas el Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano definida en el Título 2º, comprende las áreas que se indican a continuación:

- De Alto Riesgo para los Asentamientos Humanos.
- De Valor Natural y/o de Interés Silvoagropecuario.
- De Resguardo de Infraestructura Metropolitana.

CAPITULO 8.2. AREAS DE ALTO RIESGO PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Corresponden a los territorios, en los cuales el emplazamiento de asentamientos humanos se debe restringir en forma parcial o total, en consideración a las características que presentan.

En esta tipología se establecen dos categorías :

- De Riesgo de Origen Natural
- De Riesgo por Actividades Peligrosas

Artículo 8.2.1. De Riesgo de Origen Natural

Se consideran en esta categoría las siguientes áreas : las que presentan fallas geológicas y/o inestabilidad a los sismos; las volcánicas; las de inadecuada constitución del terreno para la fundación de estructuras; las de deslizamientos de materiales o sedimentos; las de inundación por aluvión o avenidas; las de avalanchas de nieve, derrumbes y corrientes de barro, las de concentración de aguas provenientes de las precipitaciones y las áreas afectadas por otros riesgos naturales potenciales de tipo geológico, geomorfológico, hidrológico y climático.

Artículo 8.2.1.1. De Inundación

Comprenden las siguientes tipologías:

- a. Areas de Alto Riesgo Natural por Inundación.
- b. Lugares Críticos de Concentración de Aguas.
- c. Cauces Artificiales.

a. Areas de Alto Riesgo Natural por Inundación:

Se considerarán en esta categoría los cauces pertenecientes a la hoya hidrográfica de los ríos, esteros y quebradas y las áreas ribereñas que son ocupadas por las aguas cuando ocurren fenómenos de aluvión, avenidas o crecidas fuertes. Asimismo se consultarán en esta categoría los terrenos afectados por afloramientos de aguas subterráneas o napas freáticas.

Para la delimitación de las riberas de los cauces de los ríos, lagos, esteros o quebradas, se estará a lo dispuesto en el DS Nº609 (Tierras y Colonización) del 31.8.78, publicado en el D.O. de 24.1.79, y al Código de Aguas.

Las Areas de Alto Riesgo Natural por Inundación están constituidas por :

- a.1. Las de **Cauces Naturales**, que comprenden el cauce y fajas adyacentes y que pueden ser :

a.1.1. Recurrentemente Inundables:

Conformadas por los terrenos comprendidos entre los deslindes de los cauces permanentes y el límite graficado en el Plano. Incluye cuando corresponde, las franjas de protección por socavamiento por acción de las aguas.

Se permitirá sólo las instalaciones mínimas complementarias a las actividades al aire libre, por lo cual se prohíbe expresamente todo tipo de edificaciones y construcciones que impliquen la presencia prolongada de personas o la concentración de ellas sin posibilidad de evacuación expedita y/o que interfieran el libre curso de las aguas.

Los proyectos de urbanización, edificación y/o destinados al acondicionamiento y explotación de los terrenos emplazados en estas áreas, cualquiera sea su finalidad, deberán ser aprobados además por el Ministerio de Obras Públicas, en forma previa a su ejecución o iniciación.

Los propietarios de terrenos afectados por estas normas, podrán desarrollar estudios y proyectos específicos, debidamente aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, en los cuales se determinen en detalle los límites del área inundable que afecte a su predio, como asimismo, las obras que deben realizarse para protegerlo.

Conforme a lo anterior, y mediante modificación del Plan Regulador Comunal, las áreas urbanizadas y urbanizables afectadas por este riesgo, podrán aumentar la intensidad de ocupación del suelo, como asimismo la densidad de población.

Para efectos de precisar restricciones, se consideran los siguientes cauces permanentes, conforme a lo graficado en el Plano RM-PRM-92-1.A. :

Río Mapocho, Río Maipo, Zanjón de la Aguada, Estero Las Cruces, Estero Lampa, Estero Carén, Río Clarillo y Estero Seco.

Los usos de suelo y las normas técnico urbanísticas específicas, que regirán estas áreas son las siguientes :

Usos de Suelo Permitidos	% Máximo de Ocup.	Coef. Máximo Constructib.
Equipamiento de escala Intercomunal y Comunal de : Areas Verdes, Recreacional-Deportivo, Esparcimiento y Turismo al Aire Libre.	1,00 %	0,01

En estas áreas se permitirá subdivisiones en lotes de superficie mínima de 10 Hás.

a.1.2. Amagadas por Inundación:

Están constituidas por los terrenos consolidados con edificaciones, adyacentes a puntos de desbordes de cauces permanentes, con peligro de inundación según se indica en el Plano.

Los instrumentos de Planificación Local deben reconocer estas áreas, fundándose en estudios técnicos y proyectos de obras específicas, que contemplen condiciones para minimizar el riesgo de inundación, aprobados por el Organismo competente.

Para cumplir con el objetivo anterior, deberán establecer tanto normas de densidad, como características de las edificaciones.

a.1.3. Quebradas:

Las construcciones y urbanizaciones que se ejecuten en Quebradas, deberán contar con los estudios y proyectos que aseguren el normal escurrimiento

de las aguas y la protección de los bordes y laderas, los cuales deberán ser informados favorablemente por los organismos competentes que corresponda, previamente a la autorización municipal. Asimismo, la recepción municipal sólo se efectuará previa conformidad de las obras derivadas de los proyectos antes señalados.

Si como consecuencia de estudios específicos, resultaran anchos de restricción menores que los establecidos en los cuadros siguientes, se deberá respetar en cada caso el ancho mínimo de área verde fijado para los "Parques Quebradas", graficados en el plano RM-PRM-93-1.A.6. y a que se refiere el Artículo 5.2.2.3. de la presente Ordenanza.

Asimismo, en las franjas de restricción resultantes sólo se permitirá el equipamiento de áreas verdes, recreacional-deportivo y de esparcimiento-turismo, con las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre que no impliquen concentración masiva o permanencia prolongada de personas.

Para los efectos del presente Plan las áreas de Quebradas se conformarán con los terrenos correspondientes a su cauce y fajas adyacentes delimitadas por líneas paralelas a cada uno de sus bordes, según se indica en los Planos RM-PRM-92-1.A., RM-PRM-92-1.B. y RM-PRM-93-1.A.6. y en la siguiente lista:

SECTOR NORTE : Comunas de Huechuraba, Vitacura y Lo Barnechea.

Nombre Quebrada	Código Tramo Normado	Ancho Mín. Faja Restr. a c/borde
Agua de Aranda	N-1 Desde Límite Ext. Urbana hasta Río Mapocho	40m
El Ají	N-2 Desde Límite Ext. Urbana hasta Río Mapocho	40m
Las Zorras	N-3 Desde su nacimiento hasta Canal La Dehesa	40m
El Gabino o Del Garín	N-4 Desde Límite Ext. Urbana hasta Estero Las Hualtatas	40m
El Manzano	N-5 Desde Límite Ext. Urbana hasta Estero Las Hualtatas	40m
El Quisco	N-6 Desde Límite Ext. Urbana hasta Estero Las Hualtatas	40m
Las Hualtatas	N-7 Desde Límite Ext. Urbana hasta Río Mapocho	40m
El Carrizo	N-8 Desde Límite Ext. Urbana hasta Estero Las Hualtatas	40m
Los Chanchos	N-9 Desde Límite Ext. Urbana hasta Estero Las Hualtatas	40m
Los Carboneros	N-10 Desde Límite Ext. Urbana hasta Estero Las Hualtatas	40m
El Guindo	N-11 Desde Límite Ext. Urbana hasta Estero Las Hualtatas	40m
El Padre	N-12 Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal Conchalí	40m
El Abuelo	N-13 Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal Metropolitano Desde Canal Metropolitano hasta Canal Conchalí	40m 25m
Agua del Palo	N-14 Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal Metropolitano Desde Canal Metropolitano hasta Canal Conchalí	40m 25m
La Ermita- La Totorá	N-15 Desde Límite Ext. Urbana hasta Límite Urbano	40m
Del Cerro Gordo	N-16 Desde Límite Ext. Urbana hasta Límite Urbano	40m
Los Pozos	N-17 Desde Límite Ext. Urbana hasta Límite Urbano	40m
El Sauce	N-18 Desde Límite Ext. Urbana hasta Camino de Cintura	40m
La Mina- Los Maitenes	N-19 Desde Límite Ext. Urbana hasta Camino de Cintura	40m
El Mal Paso	N-20 Desde Límite Ext. Urbana hasta Camino de Cintura	40m

SECTOR ORIENTE : Comunas de : Las Condes, La Reina, Peñalolén, La Florida y Puente Alto.

Nombre Quebrada	Código Tramo Normado	Ancho Mín. Faja Restr. a c/borde
Las Vizcachas	O-1 Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal de la Luz o La Florida	40m
S/Nombre	O-2 Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal de la Luz o La Florida	40m
S/Nombre	O-3 Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal de la Luz	40m
S/Nombre	O-4 Desde Límite Ext. Urbana hasta Quebrada Morfilana	40m
S/Nombre	O-5 Desde Límite Ext. Urbana hasta Quebrada O-4	40m
Morfilana	O-6 Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal San Carlos	40m
S/Nombre	O-7 Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal San Carlos	40m
Lo Cañas	O-8 Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal Las Perdices	40m

S/Nombre	O-9	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal Las Perdices	40m
Las Perdices	O-10	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal Las Perdices	40m
De Macul (cauce ppal.)	O-11	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal San Carlos	100m
De Macul (ramal secundario)	O-11	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal San Carlos	40m
Lo Hermida	O-12	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal Las Perdices	40m
Nido de Águilas	O-13	Desde Límite Ext. Urbana hasta Calle Alvaro Casanova Desde Calle Alvaro Casanova hasta Canal Las Perdices	40m 25m
Peñalolén	O-14/O-15	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal Las Perdices	40m
S/Nombre	O-16	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Canal Las Perdices	40m 25m
S/Nombre	O-17	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Canal Las Perdices	40m 25m
S/Nombre	O-18	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Calle Carlos Silva V.	40m 25m
S/Nombre	O-19	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Calle Carlos Silva V.	40m 25m
S/Nombre	O-20	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo	40m
S/Nombre	O-21	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo	40m
San Ramón	O-22	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal Las Perdices	40m
S/Nombre	O-23	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Calle Vital Apoquindo	40m 25m
Apoquindo/ Los Almendros	O-24	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Calle Vital Apoquindo	40m 25m
Los Codos Norte/ Los Codos Sur	O-25	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Quebrada Apoquindo	40m 25m
Grande	O-26	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Quebrada Apoquindo	40m 25m
El Romeral	O-27	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo	40m
San Francisco	O-28	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Av. Charles Hamilton	40m 25m
Rinconcillo Cañitas	O-29	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Av. Charles Hamilton	40m 25m
Quinchamalí	O-30	Desde Límite Ext. Urbana hasta Canal El Bollo	40m

SECTOR PONIENTE : Comunas de Pudahuel y Maipú.

Corresponde a las quebradas ubicadas en el Cordón de Cerros al Poniente del Sector Noviciado y Sector Lo Aguirre de Pudahuel y Rinconada de Maipú. Igualmente se han identificado, en este sector, las Quebradas del Cerro Lo Aguirre en ambas comunas. Para cada una de las quebradas identificadas y graficadas en el Plano RM-PRM-92-1.A., se establece una faja de protección de 25 m, medida a cada lado de sus respectivos bordes.

SECTOR SUR : Comunas de San Bernardo y Calera de Tango.

Corresponde a las quebradas ubicadas en el Cordón de Cerros al Poniente del Sector Lo Herrera de San Bernardo y Punta Cerro La Calera en Calera de Tango. Igualmente se han identificado, en este sector, las Quebradas del Cerro Chena. Para cada una de las quebradas identificadas y graficadas en el Plano RM-PRM-92-1.A., se establece una faja de protección de 25 m, medida a cada lado de sus respectivos bordes.

SECTOR SUR ORIENTE : Comuna de Pirque.

En este sector se han identificado dos grupos de quebradas, conforme a lo graficado en Planos RM-PRM-92-1.A. y RM-PRM-92-1.B.:

- Las ubicadas en el Cordón de Cerros al Poniente del Canal Lo Arcaya, hasta Portezuelo Cuesta Nueva, a las que se establece una faja de protección de 25 m mínimo, medidos a cada lado de sus respectivos bordes.

- Las ubicadas en el Cordón de Cerros al oriente del Canal Santa Rita y al Sur del Río Maipo, desde Portezuelo Cuesta Nueva hasta Loma El Litre (Límite Comunal Oriente), a las que se establece una faja de protección de 40 m mínimo, medidos a cada lado de sus respectivos bordes.

SECTOR CAJON DEL MAIPO : Comuna de San José de Maipo.

Corresponden a las quebradas graficadas en el Plano RM-PRM-92-1.B., a las que se establece una faja de protección de 40 m mínimo, medidos a cada lado de sus respectivos bordes.

a.2. Napas Freáticas

Corresponden a aquellas áreas que presentan problemas de afloramiento potencial de aguas subterráneas, ubicadas en el Area Urbana Metropolitana, en las comunas de Quilicura, Renca, Pudahuel, Cerro Navia y Maipú.

La autorización de obras de urbanización y/o edificación en estas áreas, deberá condicionarse al cumplimiento de lo siguiente:

- La napa freática no podrá tener una profundidad menor a 5 m en la época más desfavorable del año.
- La napa freática deberá estar a más de 3 m, bajo el sello de fundación.

Para verificar las condiciones señaladas en el inciso anterior, se deberán realizar sondeos y medir la profundidad del acuífero durante 3 días a lo menos. En caso de no cumplir tales condiciones en forma natural, la urbanización deberá considerar las obras de drenaje que resuelvan dicho aspecto.

Asimismo, con respecto al escurrimiento superficial de aguas estas urbanizaciones deberán disponer las medidas que corresponda para asegurar su normal funcionamiento en la época más desfavorable del año.

Las Direcciones de Obras Municipales, previo al otorgamiento de los permisos de edificación o urbanización deberán establecer el nivel de piso terminado del primer piso y exigir el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, lo que se obtendrá mediante estudios realizados por los interesados, informados favorablemente por los organismos competentes.

b. Lugares Críticos de Concentración de Aguas:

Son terrenos afectados por las aguas que provienen de precipitaciones o escurrimientos superficiales y que afectan negativamente la seguridad y habitabilidad de los sectores que las reciben, como asimismo, los elementos de infraestructura sanitaria, vial y de comunicaciones.

c. Cauces Artificiales :

Corresponden a obras de canalización de aguas. Los proyectos respectivos deberán consultar fajas de protección a ambos costados del borde del cauce, según lo establezca el organismo competente para cada caso en particular. En los Planes Reguladores Comunales se deberá graficar estos cauces artificiales y sus fajas de restricción y establecer los usos de suelo para estas últimas. En el caso que esos cauces se entuben, el uso de suelo será el de área verde.

Para los efectos de precisar restricciones se consideran, entre otros, los siguientes cauces artificiales : Canal Metropolitano, Canal El Carmen, Canal El Bollo, Canal San Carlos, Canal Las Perdices, Canal La Luz o La Florida, Canal San Francisco, Canal Eyzaguirre, Canal Ortuzano.

Artículo 8.2.1.2. De Derrumbes y Asentamientos del Suelo.

Son áreas que presentan inestabilidad estructural por estar constituidas por rellenos artificiales o por corresponder a antiguos pozos extractivos de materiales pétreos, áridos, arcillas y puzolanas. Para los efectos de precisar restricciones, se establecen las siguientes áreas, con sus respectivas normas técnico-urbanísticas :

Nombre del Area	Comuna	Usos de Suelo Permitidos	Sup.predial Mínima (Há)	% Máximo Ocupación de Suelo	Coefficiente Máximo de Constructib.
Lo Errázuriz	Est.Central/Cerrillos.	Equipamiento de: Areas Verdes.	5,00	2%	0,02
San Francisco	La Florida/Pte.Alto.	-Culto. -Cultura.			
Qda.de Macul/ Canal Las Perdices	Peñalolén.	-Recreacional/Deportivo.	—	5 %	0,05
Chena	San Bernardo.	-Esparcimiento/Turismo al Aire Libre.			
Lepanto	San Bernardo.				
La Cañamera	Puente Alto.				
C° Cabras de Sn.Miguel	Puente Alto.				
Intercomunal Oriente/ Qda.San Ramón	Las Condes				
Carrascal	Cerro Navia				
Río Viejo/La Hondonada	Cerro Navia/ Pudahuel				
Aries	Est.Central				
Las Américas	Est.Central				
La Castrina	San Joaquín				
La Feria	P.Aguirre C.				
Las Acacias	San Bernardo				
Lo Sierra	San Bernardo				
Lastre	San Bernardo				
Ochagavía	San Bernardo				
Lepanto	San Bernardo				
Hasbún	San Bernardo				
Santa Adela	Maipú				

Sin perjuicio de lo antes señalado, la autorización municipal para intervenir con fines urbanos en estas áreas estará condicionada al cumplimiento de las siguientes normas :

- Que los usos permitidos sólo consideren las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre.
- Que para la ejecución de los proyectos, los interesados realicen los correspondientes estudios de mecánica de suelo, los cuales deberán ser informados favorablemente por el Servicio Nacional de Geología y Minería u otro organismo competente.

- Asimismo, deberá verificarse la inexistencia de emanaciones de gases dañinos para la salud de la población.

Artículo 8.2.1.3. De Excavaciones y Labores Mineros.

Son áreas susceptibles de derrumbes, hundimientos del terreno natural y que en general presentan una gran inestabilidad por causa de perforaciones o excavaciones subterráneas, producto de faenas mineras abandonadas. Entre otras y como ejemplo, se reconoce el área correspondiente del Cerro Lo Aguirre, ubicada en las comunas de Pudahuel y Maipú. En estas áreas se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Sólo se permitirá actividades de forestación.
- Sólo se autorizarán las instalaciones mínimas necesarias para la vigilancia.
- Por razones de seguridad, el propietario deberá mantener cerrada el área, impidiendo el libre acceso a ésta, atendida su peligrosidad.

Artículo 8.2.1.4. De Riesgo Geofísico Asociado a Eventos Naturales.

Son aquellas áreas que presentan características geofísicas altamente vulnerables a fenómenos naturales y que pueden producir erosión o socavamiento y/o remoción en masa de materiales o sedimentos.

Para las áreas urbanizables y/o consolidadas que puedan resultar afectadas por los riesgos potenciales indicados, se establecerán normas en el respectivo Plan Regulador Comunal, el que deberá reconocerlas, fundándose en estudios técnicos específicos de riesgos, actualizados y aprobados por organismos competentes, que contemplen condiciones u obras específicas para asegurar una habitabilidad libre de riesgos para la población propuesta.

Para cumplir el objetivo anterior los instrumentos de planificación local deberán establecer tanto las normas de densidad, como las características de las edificaciones. Se consideran en esta categoría las siguientes tipologías :

a. De Riesgo Geofísico Asociado a Remoción en Masa.

Corresponden a aquellas áreas en que la remoción en masa de materiales se puede presentar como fenómenos de avalanchas, aluviones, aludes, derrumbes, deslizamientos, rodados de piedras u otros materiales de arrastre; todo ello desencadenado por sismos, lluvia, acumulación de nieve y deshielos, o aceleración del escurrimiento de aguas a través de las quebradas.

Para los efectos de la aplicación del presente Plan, se identifican las siguientes áreas, que se grafican en:

Plano RM-PRM-92-1.A. y RM-PRM-93-1.A.6. :

Nombre del Area	Comuna
- Area Montañosa-Qda.La Mina y Qda.Los Maitenes.	Huechuraba.
- Sector Lo Curro.	Vitacura.
- Area Montañosa-Estero Las Hualtatas.	Lo Barnechea.
- Area Montañosa-Qda.El Manzano.	Lo Barnechea.
- Area Montañosa-Qda.San Ramón-Sector Nueva Bilbao-Paul Harris.	Las Condes/La Reina.
- Area Montañosa-Qda. S/nombre O-16	La Reina/ Peñalolén
- Area Montañosa-Qda.de Macul.	Peñalolén/La Florida.
- Area Montañosa-Qda.Lo Cañas.	La Florida.
- Cerro Buitreras.	Pudahuel.
- Area Montañosa-Estero El Coipo.	Pirque.

Plano RM-PRM-92-1.B.:

Nombre del Area	Comuna
- Area Montañosa-La Obra.	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-Qda. El Añil	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-Qda. La Buitrera/Río Colorado	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-Qda. Guayacán	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-Qda. El Almendro/Guayacán	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-Sn. José de Maipo.	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-Lagunillas.	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-Estero San José	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-San Alfonso.	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-El Ingenio.	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-San Gabriel.	Sn. José de Maipo.
- Area Montañosa-Qda. Las Amarillas.	Sn. José de Maipo.

Uso de Suelo Permitido: en estas áreas sólo se permitirán actividades de forestación y esparcimiento al aire libre, con instalaciones mínimas complementarias a dichas actividades y que no impliquen concentración masiva y/o permanencia prolongada de personas.

Las instalaciones no podrán alterar la topografía del suelo, como asimismo el escurrimiento natural de aguas provenientes de esteros y/o quebradas.

No se permitirá instalaciones o construcciones de ningún tipo en terrenos adyacentes a quebradas, a distancias inferiores a 40 m de cada costado de sus bordes, sin perjuicio de distancias mayores establecidas en casos específicos.

b. De Riesgo Geofísico Asociado a Inundación Recurrente.

Corresponden a aquellas áreas próximas a los bordes de: cauces naturales permanentes, esteros y/o canales, con riesgo de erosión o socavamiento, producido por el aumento de volumen y velocidad del caudal de agua.

Para efectos de precisar restricciones, se identifican las siguientes áreas conforme lo graficado en el Plano RM-PRM-92-1A:

Áreas asociadas al Río Mapocho, Río Maipo, Zanjón de la Aguada, Estero Las Cruces, Estero Lampa y Estero Carén.

En estas áreas sólo se permitirá el Equipamiento de Areas Verdes, incor-

porándose éstas al Sistema Metropolitano de Parques, los que a su vez deben diseñarse de tal forma que la vegetación no afecte el cauce.

A su vez, en las áreas urbanizadas y urbanizables afectadas por este riesgo potencial, se podrá solicitar una modificación del destino de Equipamiento de Area Verde del área de riesgo establecida. Esto, a través de una modificación del Plan Regulador Comunal, que implique un aumento de la ocupación del suelo, como asimismo de la densidad de población, la que deberá fundamentarse mediante estudios técnicos específicos, aprobados por organismos competentes, que contemplen las condiciones y obras necesarias para asegurar la minimización de los riesgos identificados para estas áreas.

Artículo 8.2.2. Areas de Riesgo por Actividades Peligrosas.

Las áreas de riesgo por actividades peligrosas son aquellas que ya presentan instalaciones altamente peligrosas que, por sus características y para los efectos de la aplicación de la planificación territorial, se considerarán siempre de carácter metropolitano por el impacto que provocan en los sistemas funcionales urbanos y las áreas que las rodean. Estas áreas incluyen las instalaciones y territorio adyacentes que se determinarán a través de estudios específicos en cada caso, en los cuales sea necesario restringir y controlar el proceso de desarrollo urbano para evitar riesgos a la población y cautelar su funcionamiento.

Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las plantas de almacenamiento, distribución y/o procesamiento de combustibles, las plantas de producción y/o almacenamiento de gas y/o derivados del petróleo, las fábricas y/o almacenamiento de productos químicos explosivos, polvóricos y/o inflamables, las fábricas y/o almacenamiento de explosivos, municiones y otras.

Para la aplicación del presente Plan se establecen las siguientes áreas de riesgo:

- De Protección de Centros Nucleares.
- De Terminales y Plantas de Combustibles de Maipú.
- De Almacenamiento de Combustible de la Compañía de Gas de Santiago.

Artículo 8.2.2.1. De Protección de Centros Nucleares.

Son las áreas circundantes a los Centros de Investigación Nuclear, destinadas a minimizar riesgos al emplazamiento de población.

La delimitación, precisión de su radio de acción, como asimismo las normas específicas en relación a la intensidad de ocupación del área de protección y usos de suelo permitidos, serán los determinados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo a proposición de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Para la aplicación de las normas específicas se establecen las siguientes áreas:

a. Centro Nuclear de La Reina/Las Condes.

En esta área rigen los usos de suelo y normas técnicas que se grafican en el plano RM-PRM-93-1.A.5, y se señalan a continuación:

Zona de Seguridad	Uso de Suelo Permitido	Zona	Densidad (Hab/Há) (Viv/Há)	Coef.máx. Constr. (Coef. de Ocupación)	% Máximo de Ocupación de Suelo	Sup. Predial Mínima (m2)	Altura Edif. (m)	Sistema de Agrupamiento
Zona de Exclusión	Equipamiento Científico y Areas Verdes	Z.S.A.	Sólo se podrá edificar las instalaciones indispensables para el Equipamiento científico					
Zonas de Baja Densidad	* Residencial	Z.S.B1	20	0,18	18	2.000	7,00 m	Aislado
		Z.S.B4	4 v/Há					
	* Equipamiento(%)	Z.S.B2	25	0,20	20	1.600		
		Z.S.B3	5 v/Há					
		* Areas Verdes	Z.S.B5	30	0,22	22		
Z.S.B7 Z.S.B8	35 7 v/Há		0,25	25	1.100			
Parque Intercomunal Oriente	* Areas Verdes c/ instalaciones mínimas complementarias a su uso.	—	—	0,05	5	—	—	—

- (#) No se permitirá equipamientos que impliquen permanencia prolongada y/o concentración masiva de personas, tales como : de salud, de educación, recreacional-deportivo, culto, cárceles, comercio, oficinas u otros similares.

b. Centro de Estudios Nucleares de Lo Aguirre.

El área de protección está limitada por una circunferencia de 3.800 m de radio, con centro en la chimenea del reactor.

En esta área se distinguen dos zonas :

b.1. Zona de Exclusión: Limitada por una circunferencia de 600 m de radio, con centro en la chimenea del reactor. En esta zona sólo se permiten las instalaciones propias del Centro de Estudios.

b.2. Zona de Baja Densidad: Corresponde a una faja perimetral y concéntrica con la Zona de Exclusión, de un ancho de 3.200 m.

Los usos del suelo y las normas técnico-urbanísticas que rigen esta zona son:

Usos de Suelo Permitidos	Superf.predial Mínima (Há)	% Máximo de Ocupación de Suelo	Coef.Mmax. Constr. (Coef. de Ocupación)
- Equipamiento de: Areas Verdes, Recreacional Deportivo y Esparcimiento al Aire Libre.	4,00	1,00	0,01
- Actividades agropecuarias	4,00	—	—
- Actividades mineras	—	—	—

Asimismo deberá considerarse las siguientes condiciones :

- No se permitirá equipamientos que impliquen permanencia prolongada de personas o concentración masiva de ellas sin posibilidad de evacuación expedita.
- Para el territorio afectado por la Zona de Seguridad y que a la vez forma parte del Area de Valor Natural, rigen las normas correspondientes a esta última, sin perjuicio de la aplicación de las normas específicas más restrictivas que pudiera establecer la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo a proposición de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Artículo 8.2.2.2. De Terminales y Plantas de Combustibles de Maipú

a. En esta zona se permiten sólo instalaciones destinadas a almacenamiento, envasado y carguío de combustibles.

b. Para las instalaciones de estanques, la Dirección de Obras Municipales condicionará los permisos de edificación o funcionamiento pertinentes, a la aprobación previa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, quien definirá las Zonas de Riesgo que dichas instalaciones generan, como también las Zonas de Seguridad para cada caso de acuerdo al tipo de estanque, y los distanciamientos necesarios para cautelar la seguridad de la población y actividades, de los efectos de sobrepresión y radiación térmica.

En dichas Zonas de Riesgo no podrá autorizarse nuevas construcciones destinadas a vivienda y equipamiento, ni la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento y deportes de concurrencia masiva de personas.

Cada vez que se apruebe la instalación de un nuevo estanque, la Municipalidad respectiva deberá graficar la zona circundante, afectada por el área de riesgo, en orden a que sea conocida por los afectados, enviando copia de dicha graficación a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo para su conocimiento y archivo.

c. Las normas de seguridad así establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, deberán cumplirse dentro de los predios. Eventualmente si ello no fuese posible, los interesados deberán contar con la autorización de los propietarios de los predios afectados por la restricción.

d. Dichas instalaciones deberán cumplir además, con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº278, de 1982, publicado en el D.O. de 09/02/83 y Nº29 de 1986, publicado en el D.O. de 06/12/86, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la Ley Nº 17.798, sobre Control de Armas, Explosivos y Elementos Similares.

e. Se permitirá la construcción de Oficinas Administrativas y Servicios de Personal, con un coeficiente de constructibilidad máximo de 0,2.

Artículo 8.2.2.3. De Almacenamiento de Combustible de la Compañía de Gas de Santiago.

Corresponde al recinto en el cual se emplazan las instalaciones de la Compañía de Gas de Santiago, en el cual no podrá incrementarse las instalaciones existentes, debiendo el Plan Regulador Comunal declararlas congeladas según lo previsto en el Artículo 62º del DFL Nº 458 (V.y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPITULO 8.3. AREAS DE VALOR NATURAL Y/O DE INTERES SILVOAGROPECUARIO.

Corresponde al territorio emplazado fuera de las áreas urbanizadas y urbanizables, que comprende las áreas de interés natural o paisajístico y/o que presentan vegetación y fauna silvestre, cursos o vertientes naturales de agua y que constituyen un patrimonio natural o cultural que debe ser protegido o preservado. Se incluyen asimismo en esta categoría aquellos territorios que presentan suelos arables clase I, II y III de capacidad de uso, algunos suelos de clase IV y suelos de aptitud ganadera y/o forestal.

En estas áreas se permitirá la construcción de instalaciones de apoyo a su destino de recurso agrícola y las mínimas para su valoración paisajística.

Se consideran en esta categoría las siguientes áreas :

- Areas de Valor Natural
- Areas de Interés Silvoagropecuario

Artículo 8.3.1. Areas de Valor Natural

Para la aplicación de las normas específicas del presente Plan se establecen las siguientes :

- Areas de Preservación Ecológica
- Areas de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado
- Areas de Rehabilitación Ecológica

Artículo 8.3.1.1. Areas de Preservación Ecológica

Corresponden a aquellas áreas que serán mantenidas en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio y calidad del medio ambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico.

Son parte integrante de estas zonas, los sectores altos de las cuencas y microcuencas hidrográficas; los reservorios de agua y cauces naturales; las áreas de preservación del recurso nieve, tanto para su preservación como fuente de agua potable, como para evitar el emplazamiento de construcciones dentro de las canchas de esquí ; las cumbres y los farellones; los enclaves de flora y refugios de fauna; como asimismo, los componentes paisajísticos destacados.

Quedarán integradas en esta zona, con sus correspondientes legislaciones, las diversas áreas que tengan características de Areas Silvestres Protegidas, como los Parques Nacionales, Reservas Nacionales, las Areas Complementarias a las Areas Silvestres Protegidas y que corresponden a los Santuarios de la

Naturaleza y Lugares de Interés Científico y en general todas aquellas áreas que conforman Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Areas de Protección Existentes.

En estas Areas se permitirá el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales, restringiéndose su uso a los fines: científico, cultural, educativo, recreacional, deportivo y turístico, con las instalaciones y/o edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación.

Las normas que regirán estas actividades y asimismo las de los usos complementarios a ellas como: equipamiento de seguridad, comunicaciones, salud, comercio y estacionamientos de uso público, serán definidas por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en cada caso, atendiendo a sus características específicas y a los estudios pertinentes aprobados por los organismos competentes que corresponda.

La aprobación de proyectos quedará condicionada en todos los casos a la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, realizado por el interesado, evaluado e informado favorablemente por los organismos que corresponda.

Las actividades agrícolas, ganaderas o forestales, podrán desarrollarse en forma controlada, para lo cual los organismos competentes respectivos fijarán las condiciones pertinentes, mediante planes aprobados por dichos servicios, los que deberán incluir los sistemas de control y monitoreo correspondientes, lo que será condición para la autorización de funcionamiento de dichas actividades.

Quedan asimilados a esta categoría los predios correspondientes a La Platina y Escuela de Agronomía de la Universidad de Chile, emplazados en la Comuna de la Pintana. Los usos de suelo permitidos en estos predios son: Equipamiento de Area Verde, Cultura, Científico, Educativo e Investigaciones Agropecuarias.

En las Areas de Preservación Ecológica, no se permitirá divisiones prediales.

Artículo 8.3.1.2. Areas de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado (P.E.D.C.).

Corresponden a aquellas áreas en las cuales se podrá desarrollar, además de las actividades silvoagropecuarias y/o agropecuarias, determinadas actividades de carácter urbano, en tanto se conserve las características del entorno natural y las intervenciones que ellas generen, contribuyan al mejoramiento de la calidad del medioambiente o incrementen sus valores paisajísticos.

Para los efectos de autorizar proyectos destinados a actividades urbanas en estas áreas, se establecen las siguientes exigencias:

a. Todo proyecto que se desarrolle en estas áreas deberá cumplir con un porcentaje de arborización, no inferior a un 25 % de la superficie predial, con especies nativas y exóticas, de acuerdo a proyecto autorizado por el organismo respectivo del Ministerio de Agricultura.

b. Si el emplazamiento del proyecto a desarrollar implica la tala de especies arbóreas, éstas deberán ser repuestas en el mismo terreno con el doble de las especies intervenidas, independientemente del 25 % de arborización antes señalado.

c. La tala de árboles deberá llevarse a cabo atendiendo las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

d. Las instalaciones y/o edificaciones, como asimismo las especies arbóreas, no podrán alterar el escurrimiento natural de aguas provenientes de esteros o quebradas.

e. No se permitirá instalaciones o construcciones de ningún tipo en terrenos adyacentes a quebradas, a distancias inferiores de 40 m a cada costado de los bordes del cauce.

f. Los proyectos que se desarrollen en estas áreas deberán incluir las medidas de control y conservación de suelo en lo referente a cárcavas existentes y a cualquier otro tipo de accidentes del relieve, para lo cual se exigirá el informe respectivo emitido por los organismos o servicios competentes. Semejantes precauciones deberán incorporarse en los casos de taludes u otro tipo de intervenciones que deterioren los recursos de suelo, agua, flora y fauna.

g. Se permitirá una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en los Artículos 7.1.2 y 7.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Estas áreas corresponden a los siguientes sectores:

- SECTOR P.E.D.C.-1: Según Plano RM-PRM-92-1.A.

Nombre	Trazado del Límite	Comuna
Sector Noviciado	Pié de Monte cota 1.000 m.s.n.m.	Pudahuel
Rinconada de Maipú	Pié de Monte cota 700 m.s.n.m.	Maipú
Farfana Poniente	Pié de Monte Cº Lo Aguirre	Maipú
Cordón de Cerros	Pié de Monte cota 1.000 m.s.n.m.	Pirque

- SECTOR P.E.D.C. - 2: Según Plano RM-PRM-92-1.B.

Sector Lagunillas: Comuna de San José de Maipo
Cajón del Río Maipo: Comunas de San José de Maipo y Pirque
Este sector queda delimitado como sigue:

- Costado Norte y Oriente Cajón del Río Maipo:

Tramo	Trazado del Límite
* Límite Comunal Pte.Alto/Sn.J.de Maipo hasta el Canal Maurino	cota 940 m.s.n.m.
* Canal Maurino hasta Río Colorado	Canal Maurino
* Río Colorado hasta Quebrada El Almendro	cota 1.000 m.s.n.m.
* Quebrada El Almendro hasta Estero San Alfonso	cota 1.100 m.s.n.m.
* Estero San Alfonso hasta Quebrada El Yugo	cota 1.200 m.s.n.m.
* Quebrada el Yugo hasta Estero Sn.Gabriel	cota 1.300 m.s.n.m.
* Estero Sn.Gabriel hasta Río Yeso	cota 1.350 m.s.n.m.

- Costado Sur y Poniente Cajón del Río Maipo:

Tramo	Trazado del Límite
* Estero del Coipo hasta Quebrada El Cepillo	cota 900 m.s.n.m.
* Quebrada El Cepillo hasta Quebrada Las Colas	cota 950 m.s.n.m.
* Quebrada Las Colas hasta Estero El Sauce	cota 1.000 m.s.n.m.
* Estero El Sauce hasta Estero Coyanco	cota 1.050 m.s.n.m.
* Estero Coyanco hasta Quebrada La Caldera	cota 1.100 m.s.n.m.
* Quebrada La Caldera hasta Estero Manzanito	cota 1.150 m.s.n.m.
* Estero Manzanito hasta Estero El Ingenio	cota 1.200 m.s.n.m.
* Estero El Ingenio hasta Río Maipo	cota 1.250 m.s.n.m.

En los sectores P.E.D.C.-1 y P.E.D.C.-2, podrán desarrollarse las siguientes actividades, con las condiciones que le fijen los organismos competentes que corresponda :

- Explotación Agrícola Intensiva,
- Reforestación,
- Reforestación con especies nativas y exóticas,
- Explotación ganadero-pastoral extensiva.

Además de las actividades silvoagropecuarias y/o agropecuarias indicadas, se permitirá en ellos los usos de suelo, con las normas tecnico-urbanísticas, que se señalan en el cuadro siguiente :

Usos de Suelo Permitidos Mínima (Há)	Sup.Predial Constructibil.	Coef. Máximo de
SECTOR P.E.D.C-1		
- Parcelas agroresidenciales	1,5	0,05
- Equipamiento de: Areas Verdes, Deportes y Recreación, Científico y Cultural.	4,0	0,02
- Esparcimiento y Turismo	4,0	0,08
SECTOR P.E.D.C-2		
Sector Lagunillas:		
- Equipamiento de: Areas Verdes, Deportes y Recreación, Científico, Esparcimiento y Turismo	—	0,08
Sector Cajón del Río Maipo:		
- Parcelas agroresidenciales	4,0	0,02
- Equipamiento de: Areas Verdes, Deportes y Recreación, Científico y Cultura.	4,0	0,02
- Esparcimiento y Turismo, Salud y Culto	4,0	0,08

- SECTOR P.E.D.C.-3: Según Plano RM-PRM-92-1.A.

Nombre	Ubicación	Comuna
Pié de Monte La Reina Alta	Entre Av.Paseo Pié Andino/ cota 1.000 m.s.n.m. (entre Qda. O-18 y O-19)	La Reina
Pié de Monte La Florida Alta	Entre cota 900 m.s.n.m./ Av.Paseo Pié Andino	La Florida
Pié de Monte Puente Alto	Av.Portales/ Cota 900 m.s.n.m.	Puente Alto

Usos de Suelo Permitidos	Sup.Predial Mínima (Há)	Porcent.Máximo de Ocup. de Suelo(%)	Coef.Máxim de Constructibil.
Equipamiento de: - Areas Verdes, Deportes y Recreación, Científico y Cultural.	10,00	0,50	0,01

Artículo 8.3.1.3. Areas de Rehabilitación Ecológica

Corresponden a aquellos cerros islas, incorporados al Sistema Metropolitano de Areas Verdes y Recreación indicados en el siguiente cuadro:

Nombre	Comuna
Cerro Lo Aguirre	Pudahuel/Maipú.
Cerro Chena	San Bernardo/Calera de Tango.
Cerrillos de Lo Castro	Quilicura
Cerro Negro	San Bernardo
Cerro Lo Herrera	San Bernardo
Cerro Los Morros	San Bernardo

En ellos se podrá desarrollar planes de reforestación tendientes a su recuperación, asimismo en estas áreas se permitirán además, los siguientes tipos de Equipamiento: Deportes y Recreación; Culto y Cultura; Esparcimiento y Turismo destinado a Zonas de Pic-nic, Piscinas, Restaurantes. Las normas técnicas aplicables serán las siguientes:

Superficie Predial Mín. (Há)	% Máximo de Habilitación Predial para Usos Indicados	% Máximo de Ocupación de Suelo del Area Habilitada	Coefficiente Máximo Constructibilidad Area Habilitada
50	20%	1%	0,02

En estas áreas deberá considerarse que:

a. Las instalaciones o edificaciones que se originen de los usos permitidos sólo podrán emplazarse en la zona definida como Area Habilitada.

b. Será condición para la aprobación del proyecto una reforestación obligatoria de una superficie equivalente a 20 veces la superficie construida y/o destinada a estacionamientos, con especies autorizadas por el organismo competente.

Artículo 8.3.2. Areas de Interés Silvoagropecuario.

Estas áreas se grafican en el Plano RM-PRM-92-1.A. y corresponden a los territorios cuyas características de aptitud silvoagropecuaria e importancia para la economía regional, hacen imprescindible su control y manejo.

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há, con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin embargo, a petición del Municipio respectivo, se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m² de superficie mínima, siempre que se cumpla con las exigencias siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que correspondan.

Para la aplicación de las normas específicas del presente Plan se establecen las siguientes áreas:

- De Interés Agropecuario Exclusivo.
- De Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.).
- De Recuperación del Suelo Agrícola.

Artículo 8.3.2.1. De Interés Agropecuario Exclusivo

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado.

En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de agroindustrias que procesen productos frescos, previo informe favorable de los organismos, instituciones y servicios que corresponda.

Artículo 8.3.2.2. De Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.)

Los usos de suelo susceptibles de desarrollarse en estas áreas son los que se describen más adelante y que se han clasificado en tres sectores.

Para el desarrollo de actividades ajenas a la agricultura que se autoricen en estas áreas se requerirá, previo al otorgamiento de la patente respectiva, ser informadas favorablemente por los servicios que corresponda, sin perjuicio de lo señalado en el Título 6º de esta Ordenanza.

Asimismo en los casos que en las Areas de Interés Silvoagropecuario Mixto se presenten suelos Clase IV o de inferior calidad agrícola, los municipios respectivos, conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, podrán proponer, previo informe favorable del organismo competente, la incorporación a su Plan Regulador Comunal, de áreas en las que se podrá desarrollar loteos de parcelas agroresidenciales cuya aprobación estará condicionada a las siguientes exigencias:

- Contar con urbanización completa en términos de infraestructura sanitaria, energética y de pavimentación, lo que deberá ser ejecutado o garantizado por los interesados, conforme a la legislación vigente. Dar cumplimiento asimismo, a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respecto de cesiones de terreno para áreas verdes, equipamiento y circulación.
- Superficie predial mínima: 0,5 Há.
- Coeficiente de constructibilidad máxima: 0,1
- Además de la vivienda del propietario se podrá construir una vivienda para cuidador, en los términos señalados precedentemente.

I.S.A.M.- 1. Sector Noviciado - Lo Aguirre - Aeropuerto - Estero Carén, La Farfana y Sector 5 Poniente, comunas de Pudahuel, Quilicura y Maipú.

En este sector, además de permitir actividades agropecuarias e instalaciones de agroindustrias que procesen productos frescos, se contempla el uso potencial de extracción de minerales no metálicos aplicables a la construcción: arcillas y puzolanas o pumacitas, explotados conforme a un Plan de Recuperación de Suelo que posibilite su uso posterior en actividades permitidas para el sector, informado favorablemente por el organismo competente.

También se considerarán incluidos en estos sectores aquellos suelos potencialmente utilizables para la localización de Plantas de Macroinfraestructura Sanitaria, Energética y de Comunicaciones, Plantas de Disposición Final o Transitoria de Residuos Sólidos y Cárceles.

I.S.A.M.- 2. Sector Ruta 68, Camino a Valparaíso (oriente Río Mapocho); parte de La Farfana, Pudahuel y Maipú; Ruta 5 Sur, San Bernardo.

En este sector se permite, además de los usos de suelo indicados para el sector precedentemente señalado, el equipamiento de cementerios, terminales o centros de distribución mayorista y en general actividades complementarias a la vialidad y transporte.

I.S.A.M.- 3. Sector Ruta 5, Carretera Panamericana Sur, comuna de San Bernardo.

En este sector se permite desarrollar actividades agropecuarias e instalaciones de agroindustria que procesen productos frescos; localización de plantas de macroinfraestructura sanitaria, energética y de comunicaciones; plantas de disposición final o transitoria de residuos sólidos; equipamiento de cárceles y

cementerios; terminales de distribución mayorista y en general actividades complementarias al vialidad de transporte; y procesamiento de materiales pétreos (material rocoso, áridos, arenas).

Artículo 8.3.2.3. De Recuperación del Suelo Agrícola

Corresponden a aquellas áreas en las cuales se deberá desarrollar planes de recuperación y rehabilitación del suelo agrícola, para fines de uso agropecuario. Su utilización requerirá un plan informado favorablemente por el organismo competente.

CAPITULO 8.4. AREAS DE RESGUARDO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA

Corresponden a aquellas zonas que cumplen la finalidad de proteger el funcionamiento de diversas obras, impedir obstáculos que las interfieran y a la vez minimizar riesgos potenciales a la población.

Los Planes Reguladores Comunales deberán declarar siempre zona de restricción, los predios y recintos en que se emplacen elementos del Sistema de Infraestructura Metropolitana.

Las normas que a continuación se establecen se complementan con lo señalado en el Título 7º de esta Ordenanza. Para los efectos de la aplicación del presente Plan se establecen las siguientes categorías:

- De resguardo de Infraestructura de Transporte y Comunicaciones.
- De resguardo de Infraestructura Sanitaria.
- De resguardo de Infraestructura Energética

Artículo 8.4.1. De Resguardo de Infraestructura de Transporte y Comunicaciones.

Para los efectos de la aplicación del presente Plan se establecen las siguientes áreas de resguardo:

- Fajas de Resguardo de Vías Ferroviarias
- De Husos de Telecomunicaciones
- De Aeropuertos, Aeródromos y Radioayudas.

Artículo 8.4.1.1. Fajas de Resguardo de Vías Ferroviarias:

Corresponden a los terrenos colindantes con la vía férrea, cuyo ancho es de 20 m a ambos costados, conforme al Artículo 34 de la Ley General de Ferrocarriles, en las cuales no se podrá efectuar construcciones definitivas, salvo las necesarias para la operación del propio ferrocarril.

Artículo 8.4.1.2. De Husos de Telecomunicaciones: tienen como finalidad evitar obstáculos físicos que interfieran el normal funcionamiento de las telecomunicaciones. La delimitación de estas zonas y las normas específicas serán determinadas en cada caso por el organismo competente.

Los permisos de construcción que otorguen las Direcciones Municipales respectivas, en predios próximos a instalaciones de este tipo, deberán contar con un informe previo favorable del organismo competente.

Artículo 8.4.1.3. De Aeropuertos, Aeródromos y Radio Ayudas: En estas zonas se delimita el espacio aéreo necesario para las operaciones de las aeronaves, como asimismo se restringe la intensidad de ocupación de suelo.

Considerando que la declaración de estas zonas y la delimitación del espacio aéreo se rigen por lo establecido en el Código Aeronáutico, aprobado por Ley Nº 18.916, de 1990, del Ministerio de Justicia, D.O. del 08/02/1990, se indican a continuación los instrumentos legales en que se definen las zonas de protección de los siguientes puertos aéreos y radioayudas emplazados en el territorio del presente Plan:

Puerto Aéreo/radioayuda	Plano D.G.A.C.	Nº Dcto. Sup. (Min.defensa)	Diario Oficial
Aeródromos			
1. Eulogio Sánchez Errázuriz	PP-91-03	14	28/03/92
2. El Bosque	PP-91-01	146	23/05/92
3. Los Cerrillos y Radioayuda	PP-91-01	146	23/05/92
4. Municipal de Las Condes	PP-93-02	380	04/09/93
Aeropuerto			
C.A. Merino B. y Radioayuda	PP-92-01	529	07/09/93

Los usos de suelo permitidos en los predios en que se emplazan los puertos aéreos, serán los propios de la actividad, como asimismo, los que la complementan según se autorice por la autoridad aeronáutica y sean de carácter inofensivo.

Las instalaciones y edificaciones que se generan de los usos permitidos, se rigen por las disposiciones indicadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas cuando corresponda.

Para la aplicación del presente Plan, además de incorporar el trazado indicativo de restricción de alturas de puertos aéreos, se establecen zonas de protección en las cuales deberá restringirse la intensidad de ocupación del suelo, según las normas que más adelante se señalan.

Estas zonas de protección, se generan externamente a los predios en que se emplazan los puertos aéreos, precedentemente indicados y corresponden a sus cabezales identificados como áreas de mayor riesgo, conforme a lo graficado en el Plano RM-PRM-92-1.A.

Estas áreas de mayor riesgo consideran a su vez las siguientes áreas: "área a" de alto riesgo, "área b" de mediano riesgo y parte del "área f" de transición, adyacente a los cabezales, las cuales se encuentran precisadas en las normas y planos, precedentemente citados, elaborados por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Para la aplicación de las normas en las Zonas de Protección ubicadas en los cabezales de los puertos aéreos antes mencionados se distinguen dos situaciones:

- a. Cuando se emplazan en el Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, las normas técnico-urbanísticas que rigen son:

Usos de Suelo Permitidos Mínima (Há)	Sup.predial de Suelo	% Máximo de Construc-ti-bilidad.	Coef.máximo de
Equipamiento de : - Áreas Verdes, Recreacional Deportivo y Esparcimiento al Aire Libre.	10,00	1,00	0,01

Asimismo, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Sólo se permitirán las instalaciones mínimas complementarias a las Actividades al Aire Libre y que no impliquen permanencia prolongada de población o concentración masiva de ella.

- Los proyectos de urbanización y/o edificación, previo a su aprobación por la Dirección de Obras Municipales respectivas, deberán contar con el informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, con consulta a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

b. Cuando afectan el Area Urbana Metropolitana, las normas técnico-urbanísticas que rigen son las siguientes:

b.1. En el "área a", de alto riesgo, no se permitirán nuevas subdivisiones ni edificaciones. Las construcciones en ella existentes se entenderán congeladas, debiendo mantenerse las condiciones de edificación existentes a la aprobación del presente Plan, conforme con lo señalado en los artículos 60 y 62 del D.F.L. 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b.2. En el "área b" de mediano riesgo y parte del "área f", de transición - adyacente a las áreas "a y b"-, se deberá dar cumplimiento a lo indicado a continuación :

- En estas áreas regirán las normas que establece el Plan Regulador Comunal respectivo, exceptuando aquellas áreas en las cuales el presente Plan establece usos específicos de áreas verdes, equipamiento y/o industria exclusiva, como asimismo se deberá excluir los equipamientos y/o actividades incompatibles con las características que presentan estas áreas y que más adelante se señalan.

- La determinación y/o modificación de dichas normas, en el sentido de aumentar la densidad de población, así como la intensidad de ocupación del suelo, serán establecidas previo informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- No se permitirá en estas zonas el emplazamiento de los equipamientos o actividades que se indica a continuación:

- Equipamientos tales como: hospitales, establecimientos educacionales, cárceles, estadios, hoteles, centros comerciales o similares, cuando impliquen concentración masiva y/o permanencia prolongada de población.

- Instalaciones peligrosas, indicadas en el Artículo 8.7.1.2. De Riesgo por Actividades Peligrosas del presente Título.

- Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos y Centros de Servicio Automotriz, indicados en el Artículo 7.1.3.1. de esta Ordenanza.

- Los equipamientos existentes de las tipologías antes señaladas, se entenderán congelados y su uso se regirá por lo dispuesto en los Artículos 60 y 62 del DFL 458 (V.yU.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 8.4.2. De Resguardo de Infraestructura Sanitaria.

a. Fuentes de Abastecimiento y Plantas de Tratamiento de Agua Potable.

Para los efectos de la aplicación del presente Plan se reconocen, entre otras, las siguientes :

Fuentes de Abastecimiento	Comuna
Laguna Negra	San José de Maipo.
Embalse El Yeso	San José de Maipo.
Laguna del Encañado	San José de Maipo.

Las actividades permitidas y las actividades extractivas que se generen en el área de protección definida y graficada en el Plano RM-PRM-92-1.B., previo a su aprobación requerirán un Estudio de Impacto Ambiental específico.

Plantas de Tratamiento de Agua Potable	Comuna
De La Florida	La Florida
De Las Vizcachas	Puente Alto.

Las plantas antes mencionadas deberán incluirse en los instrumentos de planificación local como áreas de restricción por protección de infraestructura.

b. Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

El área de protección generada por las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas que operen con lagunas que exponen superficies al ambiente, deberá ser arborizada y consistirá en una faja de 50 m., dentro del propio predio, en todo su perímetro, sin perjuicio de las restantes normas señaladas en el Título 7º, Artículo 7.2.2.1, de la presente Ordenanza. Dentro de esta categoría, el Plan Metropolitano reconoce la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Farfana, en la Comuna de Maipú.

En las nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas emplazadas en el Area Urbana Metropolitana se estará a lo dispuesto en el Artículo 7.2.2.1. de la presente Ordenanza.

c. Acueductos.

Corresponde a las fajas de terreno que deslindan con los acueductos y que constituyen servidumbre de los mismos. La utilización y delimitación de estos terrenos deberá ajustarse a lo dispuesto en el Código de Aguas, aprobado por DFL Nº1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, publicado en el D.O. del 29/10/81. Dentro de esta categoría el Plan Metropolitano considera los siguientes :

- Acueducto de Laguna Negra, Comunas de San José de Maipo y Puente Alto.

- Segundo Acueducto de Laguna Negra, Comunas de San José de Maipo y Puente Alto.
- Tercer Acueducto, Comunas de Puente Alto y La Florida.
- Canal Interceptor Oriente, tramo Río Mapocho/Qda.de Ramón, Comuna de Las Condes.

Artículo 8.4.3. De Resguardo de Infraestructura Energética.

a. Oleoductos, Gasoductos y Poliductos :

Esta zona de protección corresponde a una faja de terreno de 10 o 15 m de ancho, según sea el diámetro del oleoducto, ubicada a lo largo del mismo. La ubicación, delimitación, usos permitidos y precisión de la dimensión de la faja, será determinada por el organismo competente, en las condiciones que se detallan en el DS 278 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el D.O. del 9/2/83.

Con el objeto de prevenir cualquier tipo de riesgo a la población, como asimismo, por su propia seguridad, en esta faja se prohíbe plantar árboles, emplazar construcciones, realizar movimientos de tierra o disminuir la cubierta de tierra.

Para los oleoductos existentes se reconocen las siguientes fajas de protección :

Trazado Oleoducto	Faja de Protección ancho en M
Con-Con/Maipú	15,00
Sn Fernando/Maipú	10,00

b. Sub-Estaciones y Líneas de Transporte de Energía Eléctrica.

Son las zonas que comprenden los terrenos ocupados por la planta y sus instalaciones anexas, como asimismo las fajas de terrenos destinadas a proteger los tendidos de las redes eléctricas de alta tensión.

Las disposiciones que permiten determinar las fajas de seguridad de las Líneas de Alta Tensión, como asimismo, las condiciones y restricciones respecto de las construcciones que se emplacen en las proximidades de las líneas eléctricas aéreas, están contenidas en el Artículo 56 del DFL Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería y en los Artículos 108 al 111 del Reglamento S.E.C. : NSEG 5E.n.71, "Instalaciones de Corrientes Fuertes".

Para los efectos de la aplicación del presente Plan Metropolitano, se consideran las siguientes fajas de protección cuyas dimensiones dependen de la tensión de la red medida en Kilovolt :

Usos de Suelo Permitidos	Distancia Mínima a cada Costado del Eje de la Línea Según Tensión	
	Tensión (KV)	Faja Protección(m) a eje / ancho total
- Equipamiento de:		
Áreas Verdes (se considerarán solo árboles frutales u ornamentales aislados que no sobrepasen los 4 m de altura).	66	7 m 14 m
	110	10 m 20 m
	154	15 m 30 m
	220	20 m 40 m
	500	27 m 54 m
- Vialidad		

- Las fajas de protección, no podrán quedar incorporadas a los espacios de antejardín.

- Las subestaciones eléctricas que se instalen en el territorio del Plan, deberán consultar una faja arborizada en todo su perímetro de un ancho mínimo de 20 m.

c. Plantas Generadoras de electricidad : Termoeléctricas e Hidroeléctricas.

Deberán contar con una faja arborizada de 20 m, en todo su perímetro. Sólo se permitirán en estas zonas las obras e instalaciones propias y complementarias al funcionamiento de ellas.

En el presente Plan Metropolitano se consideran las siguientes :

Plantas Hidroeléctricas	Comuna
- Central Hidroeléctrica La Florida	La Florida/Pte.Alto
- Central Hidroeléctrica El Alfalfal Río Colorado.	San José de Maipo,
- Central Hidroeléctrica Los Maitenes Río Colorado.	San José de Maipo,
- Central Hidroeléctrica Tinoco Río Olivares.	San José de Maipo,
- Central Hidroeléctrica Los Queltehues Río Volcán/Maipo.	San José de Maipo,
- Central Hidroeléctrica El Volcán Río Maipo.	San José de Maipo,
- Central Hidroeléctrica La Papelera	Pirque.
Plantas Termoeléctricas	
- Planta Termoeléctrica de Renca	Comuna de Renca

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º Transitorio: Se incluyen transitoriamente en el presente Plan, los terrenos graficados en el plano RM-PRM-92-1.A., destinados a Equipamiento Comunitario de nivel comunal con vivienda.

Sin perjuicio de destinarlos preferentemente a equipamiento, se permitirá en ellos el desarrollo de proyectos habitacionales que concentren la densidad total del predio en un área de hasta un 30 % de la superficie total.

Lo dispuesto anteriormente regirá hasta su incorporación en los Planes Reguladores Comunales correspondientes, en los cuales se podrá precisar su ubicación, tipología y normas específicas, atendidas las características locales y manteniendo un área equivalente a la graficada en el presente Plan.

Artículo 2º Transitorio : Area de Restricción del Aerodromo Eulogio Sánchez Errázuriz. Comunas: La Reina/Peñalolén

Las áreas graficadas en el Plano RM-PRM-93-T, tendrán la zonificación, uso del suelo, condiciones de urbanización y edificación que a continuación se indica, en tanto los Planos Reguladores de las comunas de La Reina y Peñalolén, según corresponda, no las modifiquen. Lo anterior, sin perjuicio de observar lo dispuesto en el D.S. 14 (Defensa) de 1992, D.O. del 28/03/92, en relación con las restricciones del Aeródromo Eulogio Sánchez Errázuriz:

- Zona Z2 La Reina: En esta zona sólo se permitirá el emplazamiento de Vivienda y Equipamiento de escala vecinal, de Deportes, de Esparcimiento, de Cultura y Areas Verdes, con las condiciones que se señalan a continuación :

Uso de Suelo Permitido	Dens. Neta Máxima (Hab/Há)	Coef.Máximo Constructib.	Ocup.max. de Suelo (%)	Sup.predial Mínima (m²)
- Vivienda	61,25	0,40	20,00	800
- Equipamiento de escala vecinal de: De Deportes Esparcimiento y Cultural	—	0,40	20,00	1.500
- Equipamiento de escala vecinal de áreas verdes	—	—	—	—

- Zona Z 3 La Reina: En esta zona sólo se permitirá el emplazamiento de Vivienda y Equipamiento de escala vecinal, de Deportes, de Esparcimiento, de Culto y Cultura y Areas Verdes, con las condiciones que se señalan a continuación:

Uso de Suelo Permitido	Dens. Neta Máxima (Hab/Há)	Coef.Máximo Constructib.	Ocup.max. de Suelo (%)	Sup.predial Mínima (m²)
- Vivienda	163,33	0,40	40,00	300
- Equipamiento de escala vecinal de: De Deportes Esparcimiento, Culto y Cultural	—	0,40	20,00	1.500
- Equipamiento de escala vecinal de áreas verdes	—	—	—	—

- Zona Z 5 Peñalolén: En esta zona sólo se permitirá el emplazamiento de Vivienda; Equipamiento de escala vecinal, de Deportes, de Esparcimiento, de Culto y Cultura y Areas Verdes; Industria y Almacenamiento inofensivo y no fumígeno, con las condiciones que se señalan a continuación :

Uso de Suelo Permitido	Dens. Neta Máxima (Hab/Há)	Coef.Máximo Constructib.	Ocup.max. de Suelo (%)	Sup.predial Mínima (m²)
- Vivienda	61,25	0,40	20,00	800
- Equipamiento de escala vecinal de: De Deportes Esparcimiento, Culto y Cultural	—	1,20	60,00	1.500
- Equipamiento de escala vecinal de áreas verdes	—	—	—	—
- Industria y Almacenamiento inofensivo y no fumígeno	—	1,20	60,00	1.500

Artículo 3º Transitorio: En el Area Urbanizable se mantendrán vigentes, las disposiciones técnicas referidas a los subsectores geográficos graficados en el Plano RM-PRM-93-T y detalladas en los respectivos Cuadros de Normas Técnicas, en tanto no se opongan a lo señalado en el Título 4º y en el Artículo 3.3.2.2 de esta Ordenanza, referidas a la Intensidad de Utilización del Suelo y Terrenos con Pendientes, respectivamente, y hasta que los Planes Reguladores Comunales establezcan las normas definitivas para ésta área.

Para estos efectos, cuando los indicadores establecidos en los Cuadros de Normas Técnicas por Subsectores Geográficos no permitan alcanzar las densidades definidas en el citado Título 4º, sin perjuicio de cumplir con las normas sobre rasantes y distanciamientos establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se aplicarán los indicadores que se señalan en la siguiente tabla:

Densidad Máxima (Hab/Há.)	Ocupacion de Suelo Máxima (%)	Coefficiente Constructibilidad Máximo
300	50	1,2
450	60	1,8
600	60	2,4

NORMAS TECNICAS POR SUBSECTORES GEOGRAFICOS

Sector Geográfico: Nor Oriente
Subsector Geográfico: (2) Lo Recabarren Manquehue

Cod	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Zona	Coef.Máx. Construc.	Porc.Máx. Ocup. Suelo %	Sup.Mín. Predial (m²)	Frente Mín. Predial m.	Antejardín m.	Altura Máx. edif. m.	Distan. Mín. media. m.	Agrup. const.	Cierros alt.trans. máx. m.	%
2 ₁	Area Verde Recreacional Culto	AV		0,05	5				10,5 desde el nivel natural del terreno				
2 ₂			1	0,60	40	400	16	5	16	3 con vanos	Aislados	70	
			2	0,60	40	400	16	5	6	1,5 sin vanos		70	
2 ₄	Vivienda	B		0,225	15	4.000			10,5 desde el nivel natural del terreno			2,20	70
	Equipamiento Recreacional	C		0,30	20	2.000			10,5 desde el nivel natural del terreno			2,20	70
	Deportivo	D		0,45	30	800			10,5 desde el nivel natural del terreno			2,20	70
	Turístico	D2		0,90	30	800			10,5 desde el nivel natural del terreno			2,20	70
*	Vivienda	E3		1,20	40	600			10,5 desde el nivel natural del terreno			2,20	70
	Equipamiento Area Verde	E4		1,20	40	2.000			10,5 desde el nivel natural del terreno			2,20	70
*	Equipamiento Recreacional Deportivo Turístico Area Verde	A2		0,0675	4,5	25.000			10,5 desde el nivel natural del terreno			2,20	70
			Z5	1,00	30	5.000		5	10,5 desde el nivel natural del terreno	pisos 1 y 2: 3	Aislado		100
*	Residencial Area Verde	Ca		0,27	18	2.000			10,5 desde el nivel natural del terreno			2,20	70
		D2a		0,90	20	800			10,5 desde el nivel natural del terreno			2,20	70
		E3a		1,20	40	600			10,5 desde el nivel natural del terreno			2,20	70

ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR:

* La altura máxima de edificación no regirá cuando se amplíe la capacidad de los edificios destinados a equipamiento existentes con anterioridad al 14 de Diciembre de 1991, siempre que la ampliación esté ubicada en el mismo terreno o en terrenos colindantes que se fusionen con el predio original.

	Equipamiento educacional, cultura, turístico, deportivo y áreas verdes	—	6	—	18	4.000	45	10	10	5	Aislado	2,20	50
	Vivienda Areas Verdes	—	7	—	40	2.000	30	5	10 m. paralelos al terreno	3	Aislado	—	—
4 ₇	Vivienda Comercio Equipamiento Areas Verdes	D	8 9	0,45	30	800	—	—	viv. 2 p c/ mansarda otros 3 p	—	—	—	a quebradas 100
4 ₈	Vivienda exclusivo con Areas Verdes	—	10	0,35	35	1.000	—	5	5	—	—	—	50
	Equipamiento Area Verde	—	11 12	0,40	40	1.000	—	5	5	—	—	—	50 50
4 ₉	Vivienda Areas Verdes	—	13	0,30	30	1.000	—	—	2 pisos y mansarda o 7 m.	—	—	—	—
	Area Verde Equipamiento	—	14 15	— 0,40	— 40	— 4.500	—	—	3 p o 9 m.	—	—	—	—
4 ₁₀	Vivienda Areas Verdes	—	16	0,35	35	1.000	22	—	L.Pataguas ar 10 m. J.Alcalde: 2 pisos más techo	6	piso 1 3 m. superiores 4m.	—	50
	Vivienda Area Verde Equipamiento	—	17	0,40	40	1.000	22	5 otras calles	—	—	—	—	50
4 ₁₁	Vivienda	—	19	0,35	35	1.000	—	5	2 pisos más techo	—	—	—	50
	Equipamiento Recreacional Deportivo Turístico Area Verde	—	—	0,35	35	2.000	—	5	—	—	—	—	50
4 ₁₂	Vivienda Area Verde	—	20	0,35	35	1.000	—	5	10	—	—	—	50

ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR:

* Altura máxima de edificación no regirá cuando se amplíe la capacidad de los edificios destinados a equipamiento existentes con anterioridad al 14 de Diciembre de 1991, siempre que la ampliación esté ubicada en el mismo terreno o en terrenos colindantes que se fusionen con el predio original.

Sector Geográfico: Nor Oriente

Subsector Geográfico: (5) Balneario El Arrayán

Cod	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Zona	Coef.Máx. Construc.	Porc.Máx. Ocup. Suelo %	Sup.Mín. Predial (m ²)	Frente Mín. Predial m.	Antejardín m.	Altura Máx. edif. m.	Distan. Mín. media. m.	Agrup. const.	Cierros alt.trans. máx. m.	%
	Vivienda Equipamiento Recreacional Deportivo Turístico Area Verde	B	—	0,225	15	4.000	—	Plano de loteo	10,5 desde el nivel natural del terreno	—	—	—	—
		D	—	0,45	30	800	—	—	—	—	—	—	—

ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR:

Altura máxima de edificación no regirá cuando se amplíe la capacidad de los edificios destinados a equipamiento existentes con anterioridad al 14 de Diciembre de 1991, siempre que la ampliación esté ubicada en el mismo terreno o en terrenos colindante que se fusionen con el predio original.

Sector Geográfico: Nor Oriente

Subsector Geográfico: (6) San Enrique Apoquindo

Cod	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Zona	Coef.Máx. Construc.	Porc.Máx. Ocup. Suelo %	Sup.Mín. Predial (m ²)	Frente Mín. Predial m.	Antejardín m.	Altura Máx. edif. m.	Distan. Mín. media. m.	Agrup. const.	Cierros alt.trans. máx. m.	%
	Vivienda Equipamiento Recreacional Deportivo Turístico Area Verde	B C D E	—	0,225 0,30 0,45 40	15 20 30 480	4.000 2.000 800	—	—	10,5 desde el nivel natural del terreno	—	—	—	—
*	Vivienda exclusivo Area Verde	E4a	—	1,05	25	300 simultanea 400 no simultanea	—	—	10,5 desde el nivel natural del terreno	—	—	—	—

6 ₁	Vivienda	D	—	0,45	30	800	20	10 y 7 sitio esquina	2 pisos	3	—	—	—
6 ₃	Vivienda	—	1	0,50	30	800		5	—	—	—	—	50
	Equipamiento de todo tipo de escala comunal	—	2	0,40	30	1.200		5	—	—	—	—	
	Area Verde Pública	P	3	0,30	20	2.000		5	—	—	—	—	
6 ₄	Equipamiento científico cultural educacional áreas verdes	A 3	—	0,045	3	16.000	—	—	10,5 desde el nivel natural del terreno	—	—	—	—
	Equipamiento de seguridad	A 3	—	0,60	20	7.500	—	—	11	—	—	—	—
	Equipamiento Educativo de Culto Cultural Deportivo Areas Verdes	A 4	—	—	3	16.000	—	—	10,5 desde el nivel natural del terreno	—	—	—	—
	Vivienda Area Verde Educación prebásica, básica, media	D3	—	0,45	30	800	—	—	10,5 desde el nivel natural del terreno	—	—	—	—
			—	0,45	30	10.000	—	—	—	—	—	—	—
6 ₅	Vivienda Equipamiento Recreacional Deportivo Turístico Area Verde	E	—	0,40	40	480	—	5	2 pisos o 7 m.	—	Aislado, pareado sólo en edificación simultánea	—	50
6 ₆	Area Verde Pública	—	4										
	Vivienda	—	5	0,40	40	300 con edific. simultánea 400 sin edific. simultánea	10 12	5 3 viv. en pasajes	2 pisos más mansarda	—	Aislado pareado: sólo en edific. simultánea; continua: sólo en edificación simultánea y aislado respecto a predios que no son parte del proyecto	—	
	Educ. básica media y superior.	—		0,60		5.000	25	5	3 pisos	—	Aislado sin adosamientos en deslindes con destino residencial 10 m.	—	
	Otros usos educacionales	—		0,60		800	20	5	3 pisos	—		—	
	Vivienda	—	6	0,40	40	300 con edific. simultánea 400 sin edific. simultánea	10 12	5 3 viv. en pasaje	2 pisos más mansarda	—	Aislado pareado: sólo en edific. simultánea continua: sólo en edificación simultánea y aislada respecto a predios que no son parte del proyecto	—	
	Equipamiento comercial	—		0,60	40	400	12	5	10 m.	—	Continuo sólo con lotes del mismo destino aislado respecto destino viv.	—	
	Vivienda	—	7	0,40	40	300 con edific. simultánea 400 sin edific. simultánea	10 12	5 3 viv. en pasaje	2 pisos más mansarda	—	Aislado; pareado: sólo en edific. simultánea continua: sólo en edificación simultánea y aislada respecto a predios que no son parte del proyecto.	—	

Culto	—	8	0,60	40	4.000	—	5	según rasante	—	Aislada	—
6 ₇ Area Verde Pública (Av.Plaza)		Z1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Equipamiento Educativo		Z2	0,40	20	5.000	50		3 pisos o 10 m.	—	Aislado	—
Vivienda Equipamiento Educativo		Z3	0,40 0,40	40 30	500 2.000	16 50					
Vivienda Equipamiento comunal		Z4	0,40 0,40	40 20	500 500	16 25		2 pisos u 8 m.	—		—
Vivienda		Z6	0,80	20	4.000	30		4 pisos	—		—
Vivienda Equipamiento vecinal de comercio y educación		Z7	0,45 0,40	40 40	2.000 2.000	30 30		o 13 m. 3 pisos o 10 m.	—		—
Vivienda		Z8	0,40	40	500	16		2 pisos u 8 m.		Aislado	—
		Z9	0,35	30	800	20		3 pisos			—
		Z10	0,35	30	1.000	22		o 10 m.			—
		Z12	0,25	20	2.000	25					—
		Z13	0,25	20	4.000	35					—
6 ₈ Area Verde		9									
Culto y cultura		10	0,60	40	4.000	—	—			Aislado	—
Vivienda exclusivo		11	0,40	40	300	10	5	2 pisos más man sarda		Aislado Pareado: sólo edif. simultánea	—
En loteos con edif. simultánea										Continua:	
En loteos con edif. no simultánea			0,40	40	400	12	3 en pasajes			edif. simultánea y aislada a predios que no son parte del proyecto	
Vivienda En loteos con edif. simultánea		12	0,40	40	300	10	3 en pasajes	2 pisos más man sarda		Aislado Pareado: sólo edif. simultánea	
En loteos con edif. no simultánea					400	12				Continua: sólo edifi. simultánea y aislado a predios que no son parte del proyecto	
Equipamiento educacional de educación: básica, media y superior Otros usos educacionales			0,60	40	5.000	25	5	3 pisos		Aislado En deslindes con destino vivienda 10 m. de distancia con estos	
Equipamiento de: Salud Educación Seguridad Cultura Organizaciones comunitarias Deportes Servicios		13	0,60	40	500	20	5	3 pisos		Continua: sólo en edif. simultánea	
										Aislada	

ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR:

Tramo D3:

Sin perjuicio de las normas técnicas contenidas en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, los equipamientos educacionales cumplirán además las siguientes normas:

- Los recintos en que el nivel sonoro interior sea igual o superior a 30 decibeles no podrán emplazarse a menos de 5 m. de los deslindes.
- Por razones de seguridad, los cierros deberán ser muros soportantes y en consecuencia cumplir con las normas de estabilidad y de seguridad contra incendios y previstas en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. Serán opacos en un 100% y su altura será 8 m.
- Por razones de asoleamiento, los conos de sombra de la edificación trazada en proyección a 45° sexagesimales, no podrán exceder en sus distancias máximas 7 m. medidos en el plano de planta.
- El cálculo de la superficie necesaria para cumplir con los estándares de estacionamiento, considerará siempre la cabida del proyecto definitivo total de la edificación, aún cuando la construcción se desarrolle por etapas.
- Por razones de funcionamiento e la red vial intercomunal, el ancho mínimo de las vías que enfrenten a estos establecimientos no será inferior a 55 m.

Los establecimientos educacionales que se encuentren en funcionamiento a la fecha de vigencia del presente Plan, en el territorio del Tramo D3 del Subsector Geográfico Nº 6, podrán ampliar o alterar sus instalaciones dentro de los predios que ocupan actualmente, siempre que cumplan con las disposiciones contenidas en las letras a), b), c) y d) de la columna "Aspectos Generales a Considerar" y no sobrepasen el coeficiente de constructibilidad y el porcentaje de ocupación de suelo indicados en el Cuadro de Normas Técnicas.

La superficie de Areas Verdes señaladas en el plano corresponden a un 5,01% (6,9 Hás) de la superficie total del terreno. Cada proyecto de loteo que se realice, deberá por lo tanto, considerar un 1,99% adicional de áreas verdes, para así cumplir con el 7% exigido.

OTRAS NORMAS:

En los predios existentes de los Subsectores Nos 4, 5 y 6, debidamente inscritos en el respectivo Conservador de Bienes Raíces que, a la fecha de puesta en vigencia de este Plan presenten superficies prediales menores a las indicadas en los cuadros de normas técnicas precedente, y que provengan de loteos y subdivisiones ya aprobadas en virtud de normas modificadas posteriormente, se podrá levantar edificaciones de conformidad con las normas siguientes del "Cuadro Normativo para Predios Remanentes", siempre que los predios se encuentren en el caso que a continuación se indica:

- Aprobados entre el 30.11.79., fecha de entrada en vigencia del D.S. Nº 420 (V. y U.) de 1979 y el 07.09.85., fecha de entrada en vigencia del D.S. Nº 121 (V. y U.) de 1985, acogiéndose a la llamada Alteración Automática de Tramos Genéricos;

Condiciones técnicas	Tramo D	al que se acogió E
Ocupación de suelo máximo	30%	40%
Coefficiente de constructibilidad máxima	0,45	0,60
Superficie predial mínima	la actual	

Sector Geográfico: Oriente

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(10) Reina Alta	- Vivienda.	B	0,15	15	4.000
	- Equipamiento de escala vecinal de: Salud, Educación, Culto, Cultura, Areas Verdes, Deporte, Esparcimiento y Turismo. Con excepción de los siguientes equipamientos de cualquier escala: Turístico y Comercial destinado a Hoteles, Moteles, Hospederías, Apart Hotel, Hosterías, Posadas y otros destinados al alojamiento de personas. Comercio referido a Esparcimiento, Turismo destinado a Restaurantes, Discoteques, Bares, Quintas de Recreo, Criaderos de animales y similares. Deportes con equipamiento deportivo mecánico, motorizado, tiro al blanco.	C C2 D D1 E	0,20 0,22 0,30 0,40 0,40	20 22 30 40 40	2.000 1.350 800 600 480
	- Servicios artesanales y comercio minorista	E1	0,80	40	200
	- Vivienda.				
	- Equipamiento de Escala Regional Interurbana, Comunal y Vecinal de Seguridad. Equipamiento Escala Vecinal de: Salud, Educación, Culto, Cultura, Areas Verdes, Deportes, Esparcimiento y Turismo, Servicios Artesanales, Comercio minorista.				

Sector Geográfico: Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(11) Peñalolén Alto	- Vivienda.	B	0,15	15	4.000
	- Equipamiento de escala comunal regional e Intercomunal de todo tipo.		0,40	40	4.000

Sector Geográfico: Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(11a) Peñalolén Bajo	- Vivienda.	C	0,20	20	2.000
	- Equipamiento de escala comunal regional e intercomunal de todo a excepción de equipamiento de: Esparcimiento y Turismo destinado a Discotecas, Quintas de Recreo, Moteles, Hospederías, Residenciales.		0,50	50	2.000

Sector Geográfico: Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(11b) Peñalolén Lo Hermida	- Vivienda.	F F2	0,80 1,40	40 70	200 200
	- Equipamiento Escala Vecinal y Comunal de todo tipo a excepción de Equipamiento de escala Vecinal de Esparcimiento, Turismo destinado a bares y juegos electrónicos.	F F2	0,80 1,40	40 70	200 200
	- Servicios Artesanales.		0,50	50	
	- Equipamiento de escala Regional e Intercomunal de todo tipo a excepción de Esparcimiento, Turismo y comercio.		0,50	50	2.000

Sector Geográfico: Sur Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(15) Florida Alta	Residencial, Equipamiento, Recreacional Deportivo, Turístico, Area Verde.	B C D F F2	0,15 0,20 0,30 0,80 1,40	15 20 30 40 70	4.000 2.000 800 200 200

Sector Geográfico: Sur Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(15a) La Florida Tobalaba	- Vivienda.	F	0,80	40	200
	- Equipamiento de escala Vecinal y Comunal de todo tipo a excepción de Esparcimiento y Turismo destinado a Moteles.	F2	1,40	70	200

Sector Geográfico: Sur Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(16a) Puente Alto Precordillera Oriente	- Vivienda.	B A	0,15 0,08	15 8	4.000 8.000
	- Equipamiento de escala Regional e Interurbano de todo tipo a excepción de: Comercio minorista destinado a terminales de distribución.	B A	0,40 0,30	40 30	4.000 8.000

Sector Geográfico: Sur Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(16b) Puente Alto Casas Viejas	- Vivienda.	F2	1,40	70	200
	- Equipamiento de escala Vecinal y Comunal de todo tipo a excepción de Esparcimiento y Turismo destinado a moteles.				

Sector Geográfico: Sur Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(17a) Conurbación Florida-Puente Alto, eje central, Av. Concha y Toro.	- Vivienda.	F	0,80	40	200
	- Equipamiento de escala Comunal, Vecinal, Regional e Interurbano de todo tipo a excepción de:		0,80	50	1.000
	a) Esparcimiento y Turismo, destinado a Quintas de Recreo, Moteles, Hospederías, Residenciales, Parques de Entretenimientos.				
	b) Servicios artesanales destinados a garages y talleres automotrices.				

Sector Geográfico: Sur Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(17b) Conurbación La Florida-Puente Alto territorios intermedios.	- Vivienda. - Equipamiento de escala Vecinal y Comunal de todo tipo a excepción de Esparcimiento y Turismo destinado a Moteles.	F2	1,4	70	200

Sector Geográfico: Sur Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(17c) Conurbación La Florida-Puente Alto territorio extremo	- Vivienda. - Equipamiento de escala Comunal, Regional e Interurbano de todo tipo a excepción de: a) Esparcimiento y Turismo destinado a Moteles. b) Servicios artesanales destinados a garages y servicios automotrices.	C C	0,20 0,50	20 50	2.000 2.000

Sector Geográfico: Sur Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(18a) Puente Alto Nor Poniente	- Vivienda. - Equipamiento de escala Comunal, Regional e Interurbano de todo tipo. - Actividades inofensivas de: Industrias, Almacenamiento. - Talleres, Establecimientos de impactos similar al industrial.	D D 1,20 1,20	0,30 0,50 50 70	30 50 2.000 1.000	800 800

Sector Geográfico: Sur Oriente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(18b) Puente Alto Centro Poniente	- Vivienda. - Equipamiento de escala Vecinal y Comunal de todo tipo a excepción de Esparcimiento Turismo destinado a Moteles.	F2	1,40	70	200

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(19a) Eje Sta. Rosa/ El Observatorio	- Vivienda. - Equipamiento de escala Regional e Intercomunal, Comunal y Vecinal de todo tipo a excepción de: a) Esparcimiento y Turismo, destinado a parques de recreaciones y moteles. b) Comercio destinado a terminales de distribución y depósito de buses o camiones c) Servicios artesanales destinados a garages y talleres automotrices.	F	0,80 0,80	40 50	200 1.000

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(19b) El Roble Sto. Tomas	- Vivienda. - Equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo a excepción de Esparcimiento y Turismo destinado a Moteles.	F2	1,40	70	200

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(21c) Villa Las Rosas-Villa La Pintana	- Vivienda. - Equipamiento Regional e Intercomunal, Comunal y Vecinal de todo tipo a excepción de Equipamiento de:	F D F D	0,80 0,30 0,80 0,50	40 30 40 50	200 800 200 2.000

- a) Esparcimiento y turismo destinado a parques de recreaciones y moteles
- b) Comercio destinado a terminales de distribución y depósito de buses o camiones.
- Actividades inofensivas de: Industrias Almacenamiento. 1,20 60 4.000
- Talleres, Establecimientos de impacto similar al industrial. 1,20 70 1.000

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(21d) El Castillo La Primavera	- Vivienda. - Equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo a excepción de Esparcimiento y turismo destinado a moteles. - Talleres inofensivos.	F2	1,40	70	200

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(21e) Lo Blanco	- Vivienda. - Equipamiento de escala regional e intercomunal, comunal y vecinal de todo tipo. - Actividades complementarias a la vialidad y transporte. - Actividades inofensivas de: Industrias, Almacenamiento. - Talleres, Establecimientos de impactos similar al industrial.	E	0,40 0,80 0,50 1,20 1,20	40 50 50 60 70	480 1.000 2.000 4.000 1.000

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(22c1) Camino Los Morros Santa Carolina	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal, Areas Verdes Deportivo, Esparcimiento y Turismo con excepción de moteles. - Actividades inofensivas de: Industrias, Almacenamiento, Talleres, Establecimiento de impactos similar al industrial.	A	0,08	8	8.000 8.000

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(22c1a) Camino San Francisco	Equipamiento intercomunal de seguridad.		0,40	20	30.000

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(22e1) San León Lepanto	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal, seguridad, áreas verdes, deportivo, esparcimiento y turismo. - Actividades inofensivas de: industrias almacenamiento, talleres, establecimiento de impactos similar al industrial.	C	0,20	20	2.000 8.000

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(22e2) Sta. Teresa C. Los Morros Maestranza San José de Nos	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal y comunal con excepción de moteles. - Actividades complementarias a la vialidad y transporte. - Actividades inofensivas de: Industrias, Almacenamiento. - Talleres, Establecimiento de impactos similar al industrial.		0,20 1,00 1,20 1,20	20 50 50 70	2.000 2.000 2.000 1.000

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(22g) La Selva Los Morros	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo con excepción de moteles. - Equipamiento comunal y vecinal.	E	0,40	40	480
		-	1,00	50	480

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(22h1) Lo Blanco 5 Pinos	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo con excepción de moteles. - Equipamiento comunal y vecinal.	F2	1,40	70	200

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(22h2) Gral. Bdo. Urrutia	- Vivienda. - Equipamiento comunal y vecinal con excepción de moteles. - Actividades inofensivas de: Industrias, Almacenamiento. - Talleres, Establecimiento de impactos similar al industrial.	F2	1,40	70	200
			1,20	50	2.000
			1,20	70	1.000

Sector Geográfico: Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(23g) Casas de Lo Herrera	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal, áreas verdes, deportes, esparcimiento, turismo, excepto moteles. - Equipamiento comunal y vecinal.	E	0,40	40	480
			1,00	50	480

Sector Geográfico: Sur Poniente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(24f) La Vara Oriente Las Acacias	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal y comunal excepto moteles. - Actividades complementarias a la vialidad y transporte. - Actividades inofensivas de: industrias, almacenamiento. - Talleres, establecimientos de impacto similar al industrial.	F	0,80	40	200
			1,00	50	2.000
			1,00	50	2.000
			1,20	50	2.000
			1,20	70	1.000

Sector Geográfico: Sur Poniente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(25f) Borde Panamericana	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal, comunal y vecinal excepto moteles. - Actividades complementarias a la vialidad y transporte. - Actividades inofensivas de: industrias, almacenamiento. - Talleres y establecimientos de impacto similar al industrial.	F2	1,40	70	200
			1,00	50	2.000
			1,00	50	2.000
			1,20	50	2.000
			1,20	70	1.000

Sector Geográfico: Sur Poniente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(26d1) Santa Ana de Chena	- Vivienda - Equipamiento de seguridad, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo excepto moteles.	B	0,15	15	4.000
		-	0,15	15	4.000

Sector Geográfico: Sur Poniente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(26e2) Bordes Av. Vespucio-Lo Errázuriz	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal y comunal, con excepción de moteles. - Industria y almacenamiento inofensivo. - Talleres inofensivos y establecimientos impacto similar al industrial. - Actividad complementaria a la vialidad y transporte.	C	0,20	20	2.000
			1,00	50	2.000
			1,20	50	2.000
			1,20	70	1.000
			1,20	50	2.000

Sector Geográfico: Sur Poniente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(27e1) Camino Rinconada	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal, de áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo. - Actividades complementarias a la vialidad y transporte.	C	0,20	20	2.000
			0,20	20	2.000
			1,00	50	2.000

Sector Geográfico: Sur Poniente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(27e2) Bordes Américo Vespucio, Ruta 79 y Lo Errázuriz	- Vivienda. - Equipamiento intercomunal y comunal, con excepción de moteles. - Talleres inofensivos y establecimientos de impacto similar al industrial. - Actividades complementarias a la vialidad y transporte.	C	0,20	20	2.000
			1,00	50	2.000
			1,20	70	1.000
			1,00	50	2.000

Sector Geográfico: Sur Poniente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(27h1) Camino Rinconada 3 Poniente-Isabel Riquelme-Costanera Aguada	- Vivienda. - Equipamiento comunal con excepción de moteles. - Equipamiento vecinal.	F3	1,40	70	200
			1,40	70	500
			1,40	70	250

Sector Geográfico: Sur Poniente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(27h2) El Descanso-Las Parcelas-El Alto El Carmen-El Abrazo-El Alcázar	- Vivienda. - Equipamiento comunal y vecinal, con excepción de moteles.	F2	1,40	70	200
			1,40	70	200

Sector Geográfico: Sur Poniente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(28) Costanera Sur Zanjón de La Aguada	- Equipamiento Intercomunal de: áreas verdes deportes y esparcimiento al aire libre.		0,02	2	40.000

Sector Geográfico: Poniente.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(29f) La Estrella Borde Sur Ruta 68	- Vivienda. - Equipamiento de escala regional e intercomunal de salud, seguridad, deportes, esparcimiento y turismo. - Actividades relacionadas con vialidad y transporte. - Actividades inofensivas de: industrias y almacenamiento. - Talleres, establecimientos de impacto similar al industrial.	F	0,80	40	200
			0,50	50	2.000
			0,50	50	2.000
			1,20	50	2.000
			1,20	70	1.000

Sector Geográfico: Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(29f1) Pajaritos	- Vivienda.	F	0,80	40	200
	- Equipamiento de escala regional e intercomunal de seguridad, deportes, esparcimiento, turismo.		0,50	50	2.000
	- Actividades relacionadas con vialidad y transporte.		0,50	50	2.000

Sector Geográfico: Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(29h) Santa Elvira-El Arenal-Santa Corina	- Vivienda.	F2	1,40	70	200
	- Equipamiento de escala comunal y vecinal con excepción de moteles.		1,40	70	200

Sector Geográfico: Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(30) Lo Velásquez Santa Emilia	- Vivienda.	F3	2,00	70	200
	- Equipamiento de escala vecinal y comunal de todo tipo a excepción de equipamiento de escala vecinal de esparcimiento y turismo, destinado a bares y juegos electrónicos, quintas de recreo, hospederías y moteles.		1,40	70	200
	- Servicios artesanales.		0,50	50	200
	- Equipamiento de escala regional e intercomunal de todo tipo a excepción de seguridad, esparcimiento y turismo.		0,50	50	2.000

Sector Geográfico: Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(30a1) El Resbalón	- Vivienda.	C	0,20	20	2.000
	- Equipamiento regional, intercomunal y comunal de todo tipo.		0,50	50	2.000
	- Industria y almacenamiento inofensivo.		1,20	50	2.000
	- Talleres y establecimientos de impacto similar al industrial inofensivo.		1,20	70	1.000

Sector Geográfico: Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(30c) El Montijo	- Equipamiento de escala regional e intercomunal y comunal.		0,40	40	4.000
	- Actividades inofensivas de: industrias, almacenamiento.		1,20	60	4.000
	- Talleres, establecimientos de impacto similar al industrial.		1,20	70	1.000

Sector Geográfico: Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(30q) Lo Boza	- Vivienda.	C	0,20	20	2.000
	- Áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo. Educación y cultura.		0,50	50	2.000

Sector Geográfico: Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(31a) Pudahuel Lo Aguirre	- Vivienda.	E	0,40	40	480
	- Equipamiento de escala comunal y vecinal de educación, seguridad, deportes, esparcimiento, turismo, áreas verdes.		1,00	30	4.000

Sector Geográfico: Nor Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(35c) San Luis	- Vivienda.	F2	1,40	70	200
	- Equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo a excepción de: esparcimiento y turismo destinado a bares, juegos electrónicos, quintas de recreo, hospederías y moteles.		1,40	70	200
	- Equipamiento regional e intercomunal de todo tipo a excepción de seguridad, esparcimiento y turismo.		0,50	50	2.000
	- Actividades inofensivas de: industrias, almacenamiento.		1,20	60	4.000
	- Talleres y establecimientos de impacto similar al industrial.		1,20	70	1.000

Sector Geográfico: Nor Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(36) Del Cerro, Lo Campino, Filomena Gárate, Lo Cruzat	- Vivienda.	F2	1,40	70	200
	- Equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo a excepción de esparcimiento y turismo, destinado a bares y juegos electrónicos, quintas de recreo, hospederías y moteles.		1,40	70	200
	- Servicios artesanales.		0,50	50	200
	- Equipamiento de escala regional e intercomunal de todo tipo a excepción de seguridad, esparcimiento y turismo.		0,50	50	2.000

Sector Geográfico: Nor Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(36a) Lo Campino, Lo Zañartu	- Vivienda.	C	0,20	20	2.000
	- Equipamiento de escala regional e intercomunal y comunal de todo tipo.		0,50	50	2.000
	- Actividades inofensivas de industria, almacenamiento.		1,20	50	2.000
	- Talleres y establecimientos de impacto similar al industrial.		1,20	70	1.000

Sector Geográfico: Nor Poniente - Sur Oriente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(36i) Centro de Infraestructura	- Equipamiento de infraestructura, servicios y áreas verdes.				

Sector Geográfico: Nor Poniente.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(37o) Lo Marcoleta Oriente Carretera Gral. San Martín	- Vivienda.	A	0,08	8	8.000
	- Equipamiento comunal, regional e intercomunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento, turismo y cultura.				

Sector Geográfico: Norte.

Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m ²)
(40) Carretera Gral. San Martín, Sta. Marta de Huechuraba Pincoya, Recoleta-El Salto	- Vivienda.	F2	1,40	70	200
	- Equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo a excepción de: esparcimiento y turismo destinado a quintas de recreo, moteles, hospederías, bares y juegos electrónicos.		1,40	70	200
	- Equipamiento vecinal de esparcimiento y turismo destinado a bares y juegos electrónicos.		0,50	50	200
	- Servicios artesanales.		0,50	50	2.000
	- Equipamiento de escala regional e intercomunal de todo tipo a excepción de: esparcimiento y turismo.				

Sector Geográfico: Norte.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(40d) Santa Carmen de Huechuraba	- Vivienda. - Equipamiento de escala regional e intercomunal y comunal de todo tipo.		0,03	3	16.000

Sector Geográfico: Norte.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(41a) Av. Américo Vespucio/ Juan Cristóbal Av. El Salto	- Vivienda. - Equipamiento de escala regional e intercomunal comunal y vecinal de todo tipo. - Actividades complementarias a la vialidad y transporte. - Actividades inofensivas de: industria, almacenamiento. - Talleres establecimientos de impacto similar al industrial.	C	0,20 0,50 0,50 1,20 1,20	20 50 50 50 70	2.000 2.000 2.000 1.000

Sector Geográfico: Norte.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(41d) La Pirámide	- Vivienda - Equipamiento de escala regional e intercomunal, comunal de todo tipo.	A	0,80 0,30	8 30	8.000 8.000

Sector Geográfico: Norte.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(41j) Rinconada El Salto	- Vivienda. - Equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo a excepción de esparcimiento y turismo, destinado a bares, juegos electrónicos, quintas de recreo, hospederías y moteles. - Equipamiento de escala regional e intercomunal de todo tipo a excepción de seguridad.	F	0,80 0,50	40 50	200 2.000

Sector Geográfico: Norte.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(41k) Santa Clara Vespucio	- Equipamiento regional e intercomunal y comunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento, turismo y cementerio. - Industria y almacenamiento, talleres y establecimientos de impacto similar al industrial, calificados como actividades inofensivas.		0,30 1,20	30 60	8.000 8.000

Sector Geográfico: Norte.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(41l) Sector Cerro Rinconada	- Vivienda. - Equipamiento regional e intercomunal y comunal de todo tipo a excepción de esparcimiento y turismo destinado a moteles.	D	0,30 0,50	30 50	800 800

Sector Geográfico: Norte.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(41m) El Almendral	- Vivienda. - Equipamiento comunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo, educación y cultura.	C	0,20 0,50	20 50	2.000 2.000

Sector Geográfico: Norte - Nor Poniente - Oriente - Sur.

Subsector Geográfico Nº Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Constructib.	Porc. Máximo Ocup. Suelo	Sup. Mínima Predial (m²)
(42) Comunas: Huechuraba, Quilicura, La Reina, La Florida, La Pintana	- Equipamiento Regional, Intercomunal y Comunal de: áreas verdes, deportes, culto, cultura, educación, salud, comercio, servicios públicos y/o profesionales, seguridad, organizaciones comunitarias y esparcimiento-turismo a excepción de moteles.	—	0,25	25	10.000

ZONAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE CARACTER INDUSTRIAL EN AREA URBANA

Zona	Calificación	Tipología	Sup. Predial mínima m	Frente Predial Mín. m.	Antejardín mínimo m.	Distanciamiento mínimo a medianeros m.	Porcentaje Máx. Ocup. suelo %	Coef. Máx. construcc. habilidad
Zona Industrial Exclusiva	Inofensivas - Almacenamiento	- Industria	1.500	P.R.C.	P.R.C.	P.R.C.	70	2
	- Talleres - Establecimientos de impacto similar al industrial		300	P.R.C.	P.R.C.	P.R.C.	80	2,2

P.R.C.: SEGUN PLAN REGULADOR COMUNAL

Artículo 4º transitorio: Las siguientes vías, definidas actualmente como estructurantes de la vialidad intercomunal de los subsectores geográficos o de las comunas en que se ubican, mantendrán su vigencia hasta que sean incorporadas a los Planes Reguladores Comunales:

VIAS SECTOR NORTE

Cód. Nº	Nombre Tramo	Comuna	Ancho mín. L.O. (m)
1.-	ESTEROLAS CRUCES Camino Lo Boza-FF.CC. al Norte	QUILICURA	30
2.-	LAS GARZAS Límite Com. Renca Quilicura-San Luis	QUILICURA	30
3.-	SANENRIQUE Marcoleta-San Luis	QUILICURA	20
4.-	AV. LAS TORRES DE QUILICURA Av. del Cerro-Límite Urbano Sur Límite Urbano N.-Límite Interc. N.	QUILICURA QUILICURA	40 40
5.-	SEPTIMO DELINEA Lo Marcoleta-Triles	QUILICURA	20
6.-	TRILES Las Torres de Quilicura-Av. Ferrocarril	QUILICURA	20
7.-	FILOMENA GARATE A. Vespucio-A. Vespucio	QUILICURA	20
8.-	ISMAEL BRICEÑO A. Vespucio-Juan Larenas	QUILICURA	20
9.-	JUAN LARENAS Del Cerro-A. Vespucio	QUILICURA	20
10.-	COLORADO Del Cerro-A. Vespucio	RENCA QUILICURA	30
11.-	RENCA Límite Quilicura-Lo Boza	RENCA	25
12.-	RETIRO A. Vespucio-Cost. N. Río Mapocho	RENCA	60
13.-	MONTIJO Lo Boza-Cost. N. Río Mapocho	RENCA	30
14.-	LA PUNTA Lo Boza-Resbalón	RENCA	20
15.-	ESMERALDA Lo Boza-Cost. N. Río Mapocho	RENCA	30
16.-	PELLUHUE Lo Boza-Cost. N. Río Mapocho	RENCA	30

17.-	LAS TORRES Condell-Cost. N. Río Mapocho	RENCA	40	14.-	SANTA INES Av. La Florida-Tobalaba	LA FLORIDA	18
18.-	MIRAFLORES A. Vespucio-Resbalón	RENCA	30	15.-	LOS TOROS Concha y Toro-C. Henríquez	PUENTE ALTO	20
19.-	Resbalón-Condell JUNCAL Av. El Ferrocarril-Caupolicán	RENCA QUILICURA	15 30	16.-	LOS PINOS Panam. Sur-FF.CC.al Sur PROLONGACION TALAVERAS Cam. Lonquén-San Esteban	SAN BERNARDO SAN BERNARDO	20 25
20.-	TOTAL Cañaveras-San Ignacio	QUILICURA	30	17.-	SANTA AMALIA Lím.U. La Florida-Tobalaba LAS TINAJAS Tobalaba-Las Perdices	LA FLORIDA LA FLORIDA	20 20
21.-	EL CARMEN Cam. CinturaOte.-Cam. Cintura Pte	HUECHURABA	30	18.-	JOSE MIGUEL CARRERA Lím. La Florida/La Granja-Sta. Raquel Lím.Urb.La Florida-Av. La Florida	LA FLORIDA LA FLORIDA	20 20
22.-	STA.ELENA DEHUECHURABA Carret. Gral. San Martín-El Guanaco	HUECHURABA	20	19.-	GENERAL ARRIAGADA Lím. Comunal-Santa Raquel	LA FLORIDA	20
23.-	LAS TORRES Cam. Punta Mocha-Juan Cristóbal D. Barros Arana-Recoleta	HUECHURABA HUECHURABA	30 30	20.-	SAN PEDRO Lím.Urbano-Av. La Florida	LA FLORIDA	18
	SANTA CLARA Recoleta-La Rinconada	HUECHURABA	30	21.-	SAN JORGE Lím. Urbano-Av. La Florida Av. La Florida-Tobalaba	LA FLORIDA PUENTE ALTO	18 20
24.-	JOSE JOAQUIN AGUIRRE Cam. Punta Mocha-Juan Cristóbal	HUECHURABA	20	22.-	GABRIELA ORIENTE Canal Troncal Sn.Fco.-C. Henríquez	PUENTE ALTO	30
25.-	LOS LIBERTADORES A. Vespucio-El Guanaco Norte	HUECHURABA	25	23.-	LUIS MATTE LARRAIN 4 Oriente-C. Aguirre Luco Lím. Urbano-C. Henríquez	PUENTE ALTO PUENTE ALTO	20 20
26.-	SANTA MARTA DE HUECHURABA Sta. Elena de Huechuraba-Cam.de Cintura	HUECHURABA	20	24.-	LAS NIEVES ORIENTE Concha y Toro-Diego Portales	PUENTE ALTO LA FLORIDA	20 20
27.-	SANTA ROSA DE HUECHURABA A. Vespucio-Cam. de Cintura	HUECHURABA	30	25.-	SANTA TERESA San Francisco-Los Morros	SAN BERNARDO	20
Cód. Nº	Nombre Tramo	Comuna	Ancho mín. L.O. (m)	26.-	TOCORNAL GREZ Santa Rosa-Nocedal	PUENTE ALTO	20
1.-	NOCEDAL Cam.Internacional-Dgo. Tocalnal CRETA Dgo. Tocalnal-Canal Troncal Sn.Fco.	PUENTE ALTO PUENTE ALTO	20 20	27.-	EL OLIVAR Los Granados-Santa Rosa	LA PINTANA	20
2.-	J. DE DIOS MALEBRAN Dgo. Tocalnal-Canal Troncal Sn.Fco.	PUENTE ALTO	20	28.-	LA CAPILLA El Barrancón-Panam. Sur	SAN BERNARDO	25
3.-	COQUIMBO Dgo. Tocalnal-Canal Troncal San Fco.	PUENTE ALTO	20		REGINA GALVEZ Panam. Sur-Lím. Urbano CAMINO NOS - LOS MORROS Lím. Urbano-Los Morros	SAN BERNARDO SAN BERNARDO	20 25
4.-	NEMESIO VICUÑA Dgo. Tocalnal-Angel Fuentes RENGIFO El Peñón-Lím. Sur La Florida	PUENTE ALTO PUENTE ALTO	20 20	29.-	EL CERRILLO Lím. Urbano-Los Morros	SAN BERNARDO	25
5.-	NONATO COO Dgo. Tocalnal-Lím. Sur La Florida	PUENTE ALTO	20	30.-	LO INFANTE El Barrancón-Panam. Sur	SAN BERNARDO	25
6.-	ALICAHUE Walker Martínez-Sn.José de la Estrella	PUENTE ALTO	15	31.-	CAMINO LO HERRERA (ELEDORO YAÑEZ) Camino El Barrancón-Casas Lo Herrera Casas Lo Herrera Casas Lo Herrera-Panam. Sur	SAN BERNARDO SAN BERNARDO SAN BERNARDO	25 21 25
7.-	JARDIN ALTO Walker Martínez-Trinidad	LA FLORIDA	15	VIAS SECTOR PONIENTE			
8.-	AV. CHILOE Cam.Internacional-Ejército Libertador	PUENTE ALTO	30	Cód. Nº	Nombre Tramo	Comuna	Ancho mín. L.O. (m)
9.-	CAMINO CANAL EL BARRANCON E. Yañez(Lo Herrera)-Lím.Interc.Pte.	SAN BERNARDO	25	1.-	CAMINO PERALITO El Noviciado-Pudahuel Poniente	PUDAHUEL	30
10.-	CAMINO LA ESTANCILLA Cost.N.Río Maipo-Cam.Nos/Los Morros	SAN BERNARDO	25	2.-	LOS LAGOS Río Viejo Norte-Huracán	CERRO NAVIA	30
11.-	LOS SUSPIROS Cam.Nos/Los Morros-El Mariscal	SAN BERNARDO	20	3.-	DIAGONAL TRAVESIA Av. A. Vespucio-Av. Oceánica	PUDAHUEL	30
12.-	SAN LEON Cam.Nos/Los Morros-El Cerrillo	SAN BERNARDO	15	4.-	LA TRAVESIA Diagonal Travesía-Las Torres	PUDAHUEL	30
13.-	JERONIMO DE ALDERETE Av. La Florida-Tobalaba	LA FLORIDA	25				

5.-	DIAGONAL TENIENTE CRUZ La Travesía-Av. Océánica	PUDAHUEL	30
6.-	CUADRO VERDE Av. Océánica-Ramón Freire	EST. CENTRAL	20
7.-	HUGO BRAVO Av. A. Vespucio-Ramón Freire(Pajaritos)	MAIPU	25
8.-	LAS PARCELAS Ramón Freire(Pajaritos)-Santa Corina	MAIPU	40
9.-	SANTA ROSA R.Freire(Pajaritos)-C.Nor. Z.de La Aguada	MAIPU	30
10.-	PRIMO DE RIVERA Av. A. Vespucio-Límite Urbano	CERRILLOS	20
11.-	TRES NORTE 2da.Transversal-Cost.Norte FF.CC.Sn.Ant.	MAIPU	15
12.-	LUMEN Cost.Sur Z. de La Aguada-Av. A. Vespucio	MAIPU	25
13.-	GOLONDRINAS C.Norte Z. de La Aguada-Av. A. Vespucio	MAIPU	20
14.-	Maipú C. Rinconada-Límite Urbano	MAIPU	40
15.-	LAS NACIONES Maipú-Silva Carvallo	MAIPU	30
16.-	NUEVA SAN MARTIN Cinco Poniente-Límite Urbano	MAIPU	25
17.-	G. GONZALEZ VIDELA Límite Interc.SurPte.-Silva Carvallo	MAIPU	25
18.-	EL TRANQUE Cinco Poniente-FF.CC. San Antonio	MAIPU	30

19.-	LA PUNTILLA Cinco Poniente-FF.CC. San Antonio	MAIPU	30
20.-	GRANADEROS DEL REY C. San Antonio-Jorge Guerra	MAIPU	15
21.-	TALAVERAS C. San Antonio-Cam. Lonquén	MAIPU	15
22.-	TRANSVERSAL 2 Cuatro Poniente-Límite Interc. S.P.	MAIPU	15
23.-	LAS TORRES Camino Lonquén-Las Industrias	MAIPU	60
24.-	CHAÑARCILLO Camino Lonquén-Ruta 78	MAIPU	20
25.-	LOS YACIMIENTOS Camino Lonquén-Ruta 78	MAIPU	25
26.-	CERRO SOMBRERO Camino Lonquén-Ruta 78	MAIPU	20

Artículo 5º transitorio: Las disposiciones contenidas en el presente Plan relativas a los Terminales y Plantas de Combustibles de Maipú insertas en el Artículo 8.2.2.2., inciso c., de esta Ordenanza, entrarán en aplicación a partir de 2 años contados desde la vigencia del presente instrumento.

II.- Derógase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. (M.O.P.) de 10 de noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de diciembre de 1960, y sus modificaciones.

III.- Déjense sin efecto las Resoluciones de este Gobierno Regional Nº 1, del 5 de enero de 1994, y Nº 13, del 12 de agosto de 1994, no tramitadas por la Contraloría General de la República.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Alex Figueroa Muñoz, Intendente Región Metropolitana, Presidente Consejo Regional.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE OVALLE

APRUEBA NUEVA ORDENANZA DE SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO

Núm. 1.845 exento.- Ovalle, 25 de Octubre de 1994.- Considerando: 1.- Que, es necesario actualizar las disposiciones existentes, sobre el estacionamiento controlado en sectores céntricos de la ciudad, regulados por la Ordenanza Local de Decreto Exento Nº 1090 de 11 de Diciembre de 1991, y,

Vistos: El Decreto Exento Nº 1090 de 11 de Diciembre de 1991, los artículos 3º y 163º de la ley 18.290 de Tránsito, lo prescrito por el DL 3063 sobre Rentas Municipales y en uso de las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Déjase sin efecto la Ordenanza Local de Decreto Exento Nº 1090 de 11 de Diciembre de 1991.

2.- Apruébase la siguiente nueva Ordenanza Local del Sistema de Estacionamiento por tiempo limitado:

ORDENANZA LOCAL

A.- Disposiciones Generales.

Primero: Las normas establecidas en la presente Ordenanza, regirán el Sistema de Estacionamientos por tiempo limitado y de los Agentes que participen en él, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes, las que prevalecerán sobre ésta, de existir alguna controversia.

Segundo: El sistema se aplicará en aquellas vías que cuenten con mayor congestión vehicular en su circulación, estacionamientos u otras causales que aconsejen un control, las que se individualizarán

en su oportunidad, mediante Decreto Exento Municipal, que se publicará por una vez en un diario de circulación local. Esta situación podrá ser modificada en cualquier tiempo, atendiendo los argumentos que pudieran emitir el o los agentes que participen en el Sistema, la Dirección de Tránsito y Transporte Público y la comunidad misma.

Tercero: El Municipio, para el control del Sistema, podrá licitar el servicio, la administración del mismo, la Provisión de los elementos de control y todo aquello que sirva para regular su funcionamiento, lo que se regirá por las Bases de la Licitación respectiva y demás documentación que diga relación con la Propuesta y que se señale en ella, observando siempre las leyes y reglamentos vigentes al momento de la licitación o que se dicten posteriormente, las que prevalecerán sobre ésta.

Cuarto: El valor y el período de estacionamiento se fijarán en su oportunidad en las Bases de la licitación del Sistema, a que se ha hecho referencia, valor que será reajutable según el procedimiento que se indique en la documentación señalada, pudiéndose, si las condiciones económicas y sociales lo permiten y/o aconsejen, modificarse en cualquier tiempo, asignándose otros valores.

Quinto: Cancelarán la tarifa establecida, todos los vehículos, motorizados o no, que ocupen alguno de los lugares ubicados en el sector afecto al Sistema, durante las horas de su funcionamiento. Si el vehículo fuere de una longitud mayor que el espacio considerado y demarcado para una unidad, cancelará por cuantos espacios ocupe simultáneamente, sea la ocupación total o parcial.

Sexto: Los lugares afectos al Sistema deben encontrarse debidamente señalizados y demarcados, para lo cual el encargado de la administración del Sistema, deberá procurar la mantención y/o reposición oportuna de la señalización que resultare dañada o deteriorada por accidente o acción del tiempo, como así mismo, mantener la demarcación adecuadamente visible.

Séptimo: Los tiempos de estacionamiento en la zona de control estarán dispuestos de acuerdo al sector y horarios de punta y de baja demanda, y serán los siguientes:

1.- Son horarios de baja los siguientes:
de 08,00 a 11,00 horas
y de 14,00 a 18,00 horas.

2.- Son horarios punta los siguientes:
de 11,00 a 14,00 horas
y de 18,00 a 20,00 horas.

3.- El Sector Centro estará conformado por las calles:
- Libertad, entre Miguel Aguirre y Victoria.
- Vicuña Mackenna, entre Victoria y Ariztía.
- Benavente, entre Ariztía y Pedro Montt.
- Victoria, entre Socos e Independencia.
- Miguel Aguirre, entre Vicuña Mackenna y Libertad.

En este sector la tarifa establecida dará opción a los siguientes periodos de estacionamiento:
a) Horarios Punta: 15 minutos.
b) Horarios de Baja: 30 minutos.

4.- El Sector Medio estará conformado por las siguientes vías:
- Independencia entre Victoria y Miguel Aguirre.
- Tangué entre Victoria y Miguel Aguirre.
- Benavente entre Pedro Montt y Caupolicán.
- Maestranza entre Benavente y Balmaceda.
- Victoria entre Independencia y Tangué.
- Miguel Aguirre entre Tangué y Vicuña Mackenna.
- Arauco entre Libertad e Independencia.
- Coquimbo entre Independencia y Libertad.
- Ariztía Poniente entre Libertad e Independencia.
- Ariztía Oriente entre Antonio Tirado y Maestranza.

En este sector la tarifa establecida dará opción a los siguientes periodos de estacionamiento:
a) Horarios Punta: 20 minutos.
b) Horarios de Baja: 40 minutos.

5.- El Sector Periférico 1 estará conformado por las siguientes vías: